

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL  
MUNICIPAL**

---

---

NRO. 137 - JULIO DE 2024

---

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

**Dr. Juan José Mussi**

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidenta

**Cra. Andrea E. Canestro**

**PUBLICACION OFICIAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131

TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS

TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## - ORDENANZAS

### VISTO

El Expediente N° 6452-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo, el Desfile Cívico Escolar que se realizará el 12 de Julio de 2024; y

### CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de Escuela Secundaria N°37 se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan que el Desfile Cívico Escolar que se llevará a cabo el día 12 de julio de cada año, sea Declarado de Interés Municipal Cultural y Educativo; Que la Realización del mismo con la temática de los 140 años de la promulgación de la ley 1420 de Educación Común, Publica, Obligatoria y Gratuita. Y en consonancia con el proyecto institucional de la EES N°37, Salud Integral Solidaria S.I.S.; Que promover en los Estudiantes el espíritu de Identidad y conciencia de los Valores; Que difundir y socializar el proyecto de S.I.S a nivel Distrital con el fin de promover acción tendiente a la adquisición de hábitos Saludables Integrales; Que difundir las bondades tradiciones, costumbres y actividades de las Instituciones de nuestra Comunidad; Que Fortalece los lazos de Solidaridad, Hermandad y Confraternidad entre las Instituciones participativas; Que en dicho desfile van a participar instituciones Intermedias, Educativas, Culturales, eclesíásticas, comerciales y Sociales de los Barrios Kennedy Norte, Kennedy Sur, la Coquita, Barrio Marítimo, Río Encantado. Bomberos Voluntarios, Comisaría Cuarta de Barrio Marítimo, Agrupación Ex Combatientes de Malvinas, Coopeduc LTDA, Centro Comercial, Centro de Acopio y Reciclaje, "Río Encantado" Escuela de Salud Comercinda del Carmen Cassatti, Sedronar, Liga de Ama de Casa, Asoc. De Residentes Marítimos, Vacunatorio; Que el Objetivo del Desfile Cívico Escolar e Institucional es fortalecer en los Estudiantes el Espíritu Solidario y Conciencia de los Valores; Que en el marco de los 140 años de la promulgación de la Ley 1420 de Educación Común Publica, Obligatoria y Gratuita y en consonancia con el proyecto Institucional de la EES N°37 Salud Integral Solidaria S.I.S surge la idea de mostrar a la comunidad y hacer participe a la misma, de todas las actividades que se vienen realizando en respuesta a dicho proyecto y basado en los 4 pilares de la ley: Identidad Nacional, Democracia, Productividad, y Crecimiento; Que son varias Instituciones donde participan de la Actividad; Que la finalidad del proyecto tiene como propósito normar el desarrollo del desfile cívico Escolar Organizado por la EES N°37 María Angeliza Gargiulo, en coordinación con el Municipio de Berazategui, a la Escuela de Salud Gumercinda Cassatti de Juan María Gutiérrez de Barrio Marítimo, Kennedy Norte y Kennedy Sur.- Que las Instituciones que Participan son:

- CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS MOTORES SEVEROS
- EES 37
- EP 43
- JI 914
- EES 22
- EES 31
- EES 4
- EEST 2
- EP 14
- EP 31
- JI 929
- JI 904
- JARDÍN MUNICIPAL LAS MALVINITAS
- EEPA 703
- CENS 451
- CFP 401
- ISFT 198
- ESC. ESTÉTICA 1
- COOPERADORAS ESCOLARES
- BIBLIOTECA POPULAR FRAGATA SARMIENTO
- CENTRO DE JUBILADOS EL AMANECER
- CENTRO DE JUBILADOS EL ATARDECER
- CAPS 27
- APS 25
- CAPS 36
- VACUNATORIO
- SEDRONAR
- ESC DE SALUD GUMERCINDA DEL CARMEN CASSATTI
- SOCIEDAD DE FOMENTO GRAL. SAN MARTÍN
- SOCIEDAD DE FOMENTO EL CICLÓN
- SOCIEDAD DE FOMENTO LA COQUITA
- SOCIEDAD DE FOMENTO EL CICLÓN
- CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA
- CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO KENNEDY NORTE
- CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NUEVO MILENIO
- CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RÍO ENCANTADO
- CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA MAQUINITA
- ORGANIZACIÓN MARTÍN FIERRO
- IGLESIA SANTA CATALINA DE SIENA
- PARROQUIA MEDALLA MILAGROSA
- IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE
- IGLESIA NUESTRA SRA DE ITATÍ
- AGRUPACIÓN SCOUT TOMAS ESPORA

- CENTRO DE ACOPIO Y RECICLAJE N 1 RÍO ENCANTADO
- COMEDOR TRINIDAD
- COMEDOR EL SUM
- CÁMARA DE COMERCIO DE BARRIO MARÍTIMO
- LIGA DE AMA DE CASA
- ASOCIACIÓN DE RESIDENTES MARÍTIMOS
- COOPECUR
- CENTRO DE EX COMBATIENTES
- COMISARÍA 4
- BOMBEROS VOLUNTARIOS JUAN MARÍA GUTIÉRREZ CUARTEL 247
- GRUPO DE CABALLERÍA.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6536

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Educativo, el Desfile Cívico Escolar que se realizará el 12 de Julio de 2024 organizado por la Escuela de Enseñanza Secundaria N° 37 de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Honorable Concejo Escolar de Berazategui y Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

### VISTO

El Expediente N° 6451-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo, al Proyecto de Salud Integral Solidaria; y

### CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por la Dirección de la Escuela Secundaria N°37 se dirige a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicita que el Proyecto de Salud Integral Solidario, en el marco del Proyecto Institucional "S.I.S", que se llevará a cabo el día 12 de julio de cada año sea Declarado de Interés Municipal, Cultural y Educativo; Que la Escuela Secundaria N°37 María Angélica Gargiulo, se encuentra ubicada en calle 127 y 50 N° 5040 de Kennedy Norte, G.E. Hudson. La misma esta funcionando en un edificio inaugurado en el año 2017, hasta ese momento se compartía el espacio con la Escuela Primaria N°43, con la cual se articula; Que en el marco del Proyecto Institucional (PI) del ciclo lectivo 2022, surgió como temática "La Colecta de Pelo" para el banco de pelucas solidario del Hospital de Niños de La Plata; Que la iniciativa se tomó al conocer a Robertita, una niña de tan solo 10 años de edad, que fue diagnosticada con leucemia a los 2 años; Que, al ponerse en contacto con la familia, se decidió institucionalmente realizar una jornada de: "Dona un Mechón", que se realiza anualmente, la misma superó las expectativas, con gran repercusión. En respuesta a eso, los estudiantes y docentes propusieron continuar e institucionalizar dicho accionar, en el marco del (PI); Que el propósito de esta jornada es lograr la participación de otras Instituciones con el fin de promover acciones tendientes a la adquisición de nuevos hábitos saludables integrales, se numera algunas de las acciones durante las jornadas:

- Talleres de Salud Mental.
- Jornada de Colecta de Sangre.
- Charla de Nutrición.
- Cuidado de la Vista.
- Charla del INCUCAI.
- Jornada de Concientización del HIV.
- Jornada de Salud Integral (Hablemos de consumo).
- Charla sobre importancia de la leche materna.

Que la temática fundamental de esta jornada es el cuidado de la salud, vista de manera integral en la Comunidad; Que hablar de salud integral es referirse a la condición humana que tiene el ser humano, en el estado del bienestar ideal y solamente se alcanza cuando existe un equilibrio entre los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales que permiten un amplio desarrollo en todos los ámbitos de la vida; Que el bienestar físico y mental es fundamental para desarrollar plenamente las actividades, hacerles frente al estrés de la vida diaria y enfocarse plenamente en ser productivos en el ámbito laboral y personal y con ello contribuir positivamente a la sociedad; Que si le suma a todo esto el aspecto solidario, tiene un valor único por excelencia, recordando que la salud pública es un asunto comunitario antes que individualista y que a menudo aparecen conflictos entre las necesidades, los intereses de los individuos y los



de la comunidad toda; Que la solidaridad es el comportamiento de una o varias personas hacia la vida de otra, para ayudarla, protegerla, o simplemente apoyarla. Es un valor humano que cambia el mundo y hace de él, un lugar diferente donde vivir; Que en la salud, la solidaridad tiene tantas características que hace al ser humano, que los jóvenes puedan comprenderlo así, marca una diferencia y aporta distintos valores en diferentes momentos; Que fue así que la Institución decidió ampliar el proyecto en el ciclo lectivo 2023, incluyendo temáticas referidas a la salud integral solidaria;

#### Propósitos:

- Difundir y socializar el proyecto a nivel Distrital para lograr la participación de otras instituciones con el fin de promover acciones tendientes a la adquisición de nuevos hábitos saludables integrales.
- Llevar a cabo una muestra donde todas estas acciones enmarcadas en la dimensión pedagógica y socio comunitaria confluyen en una presentación anual en el marco de la "MAEI", la misma se desarrolla conjuntamente con la "Muestra de talentos".
- Poner en valor todo lo trabajado durante el ciclo escolar, acompañados por los docentes responsables de cada proyecto, además, es en esta jornada donde los estudiantes exponen talentos que a menudo no son conocidos por sus pares, fomentando el desarrollo individual e integral de los mismos.-

#### Objetivos:

- Robustecer las prácticas de enseñanza con el fin de lograr una mejor adquisición de los saberes comunes para la comunidad educativa, respetando las particularidades que ésta presenta y que se ve reflejada en cada uno de los estudiantes, para que los aprendizajes resulten de calidad, significativos y motivadores.
- Plantear, organizar y poner en marcha un proyecto social y solidario que tiene como temática principal el cuidado de la salud vista de manera integral.
- Llevar a cabo, en el marco del PI y los 40 años de Democracia, el presente proyecto, a través de un trabajo colaborativo con toda la comunidad educativa. Equipo de conducción, equipo de Orientación Escolar, centro de Estudiantes, Cuerpo de delegados, docentes, auxiliares, cooperadora Escolar, familias.
- Gestionar, interpretar, aplicar y reestructurar las políticas dirigidas a la conservación y fomento de la salud individual y colectiva dentro del marco del derecho legal nacional.
- Generar habilidades de promoción y prevención, que contribuyan a la salud física, mental, y social sobre las diferentes etapas del ciclo de vida humano.
- Fomentar cambios en el entorno para generar estado de salud y bienestar, operando en los lugares en los que las personas participan en actividades diarias donde los factores sociales, económicos ambientales y personales interactúan.
- Fomentar estos valores para lograr una cultura sensible que incentive a los estudiantes, familias y docentes, a la práctica de acciones para proteger la vida y bienestar de las personas.-

#### Acciones previas:

- El Cuerpo de Delegados organizó una reunión junto con el Equipo Directivo y el Equipo de Orientación Escolar con el fin de reanudar el proyecto 2022 en el marco de la salud Solidaria.
- Surgió la idea de darle un nombre y de ampliarlo en diferentes temáticas que se encuadren en el mismo.
- Se decidió nombrarlo S.I.S., Salud Integral Solidaria.
- Se puso en marcha, "Un logo para el PI". Donde, aquellos que quisieran participar presentaron un Bosquejo que identifique el proyecto.
- Se llevó a votación y, luego de este acto democrático, surgió el mismo, a través de un trabajo colaborativo y participativo.
- Seguidamente, socializaron la idea con el resto de sus compañeros y en buzón de ideas, recibían propuestas.
- Del buzón de ideas surgieron propuestas que ampliaron notablemente el proyecto.

#### Como:

- Ayudar al otro que está siendo víctima de violencia de género.
- Apoyar a un compañero que se encuentra en una situación vulnerable frente al consumo problemático.
- Prestar ayuda a personas de escasos recursos.
- Donar sangre, plaquetas, médula.
- Concientización sobre la donación de órganos.
- La importancia de recibir la Educación Sexual Integral (E.S.I) en las escuelas como eje de acciones que hacen a la educación como derecho.
- La concientización de donación de cabello para aquellas personas enfermas de cáncer que no puedan acceder por sus propios medios a una peluca, por su valor costoso.
- El derecho a recibir talleres de Salud Mental y la posibilidad de evacuar dudas.
- Jornadas donde se trate el padecimiento subjetivo, con estudiantes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.

#### ACCIONES DURANTE:

- Jornada de capacitación interinstitucional con docentes y auxiliares del Jardín N° 914, EP N°43 y EES N° 37, y de estudiantes de secundaria; de RCP y primeros Auxilios, Municipalidad de Berazategui. Paola Villalba y Gabriela Leiva.
- Armado mensual de las efemérides sobre Salud.
- Jornada de Salud Integral: "Hablemos de Consumo". SEDRONAR, Secretaría Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina: Charla, talleres y asesoramiento, Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidades, programa Municipal de Alfabetización, Detección de pacientes con factores de riesgo (toma de presión arterial, peso, talla e índice de masa corporal), Asesoramiento de la Red de Salud Mental, Vacunación de Calendario Nacional Obligatorio y COVID-19, Consejería de alimentación saludable,

Consejería de salud sexual y reproductiva, Capacitación en RCP y uso de DEA, Test rápido de -VIH/sífilis.

- Jornada de concientización de donación de órganos. Dr. Jorge Kissner.
- Jornada de concientización sobre Donación de Sangre, Instituto de Hemoterapia

del Sistema Provincial. Micaela Maldonado.

- Jornada de Colecta de Sangre, abierta a la comunidad educativa y con extensión a otras escuelas del Distrito. Centro Regional de Hemoterapia, Evelyn.
- Charla sobre la importancia de la leche materna. Banco de Leche del Hospital Evita Pueblo de Berazategui. Natalia Balbuena.
- Talleres de Salud Mental. Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud, dependiente de la Dirección de Promoción y Prevención en Salud Mental y Consumos Problemáticos. Dupla tallerista Claribel Vallergera y Antonella Belluca.
- Jornada "Dona tu mechón". Pelucas Solidarias.
- Charla informativa sobre Nutrición. Lucía Peresson. IPEF.
- Cuidado de la vista: concientización y charla, Hospital San Camilo de Berazategui.
- Proyecto a cargo del Área de Ciencias Naturales: La Azolla. Helecho acuático que baja notablemente los niveles de dióxido de carbono, beneficiando el calentamiento global.
- Fomentar la actividad física, reconociendo su importancia para que cada persona consiga llevar una vida sana, evitando enfermedades. Departamento de Educación Física. Semana de la Educación Física.
- Charlas de INCUCAI, concientización. Enfermero Cristian Larrosa.
- Jornada de concientización de HIV (a cargo de la Municipalidad de Berazategui).
- Jornadas sobre diferentes temáticas, charlas relacionadas al cuidado de la salud.
- Jornadas sobre padecimientos subjetivo. María Marta Ruiz Lic. en Psicología del C.A.P.S. 27.
- Jornadas "Pensar Adolescente". Profesores de la Municipalidad de Berazategui.
- Colecta de Ropa y armado de ropero para entrega a personas de mayor vulnerabilidad, trabajo en conjunto con la Sociedad de Fomento vecina.
- Reciclado de juguetes para el día de la Niñez y posterior entrega de los mismos al Centro de Día.
- Maratón de lectura.
- Olimpiadas de Matemática.
- Jornadas de Convivencia. (Equipo Escolar Básico).
- Jornadas y Desarrollo de Proyectos en el Marco de la Sustentabilidad. Departamento de Ciencias Naturales.
- Jornada de Recolección de Alimentos no perecederos, como inscripción a una Correcaminata, para Donación a la Fundación Trinidad.-

#### ACCIONES POSTERIORES:

- Muestra Anual Educativa.
- Propuesta de Ampliación del Proyecto para el Ciclo Lectivo 2024.-

#### EVALUACION:

- Puesta en marcha de la Muestra Anual Educativa abierta a la Comunidad.
- Evaluación del Proyecto de manera constante y continua, realizando los ajustes cuando así lo amerite.
- Relevamiento de Datos Estadísticos.

#### DESTINATARIOS:

- Toda la Comunidad Educativa de la EES N°37.
- Escuelas Cercanas.
- Municipalidad de Berazategui.
- Instituciones Barriales (CAPS, SEDRONAR, IPEF, Hospitales, Centros de Salud y otros).-

#### POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6537

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Educativo, el Proyecto de Salud Integral Solidaria desarrollado por la comunidad de Escuela de Enseñanza Secundaria N° 37 de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Inspección General de Escuelas, al Honorable Concejo Escolar de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

El Expediente N° 6437-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Histórico, Cultural, Social y Recreativo al Programa Municipal "Viejos son los Trapos"; y

#### CONSIDERANDO

Que en Diciembre de 1987 asume como Intendente de esta ciudad el Dr. Juan José Mussi, quien en su condición de médico promueve el diseño de actividades dirigidas a adultos mayores. Fue responsabilidad en ese entonces de la Secretaría de Bienestar Social a cargo del área de recreación comenzar encuentros con Centros de Jubilados; Que en un principio la participación fue solo de cuatro centros de jubilados: Mesa Coordinadora, Celeste y Blanco, Soiva y Seivara. Los encuentros se realizaban en algunos de sus espacios, donde jugaban a las cartas, cantaban, cocinaban, etc.; Que más adelante, la actividad fue creciendo año tras año y se la designó por elección del Sr. Intendente "Viejos son los Trapos" – en clara alusión a que no existen limitaciones por la edad para hacer lo que les gusta y los hace sentir bien; Que se empezaron a utilizar espacios como el Parque Textil



y el Camping del Sindicato de Comercio en la Localidad de Centro Agrícola El Pato. Ya los adultos mayores entablaron lazos entre ellos; Que esta experiencia para personas mayores se dimensionó de tal manera que los encuentros fueron mucho más frecuentes, el organigrama Municipal fue modificado, y la Secretaría pasó a ser: "Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Turismo, Recreación y Deportes", creciendo la gestión Municipal en espacios recreativos y deportivos propios. Es así que el Complejo Municipal Los Privilegiados se convirtió en sede del programa "Viejos son los Trapos"; Que tales nuevas circunstancias, sumadas a la amplia aceptación de estas políticas de estado, hicieron que el programa también crezca en cantidad y calidad. Sus dinámicas, actividades y talleres, promueven y fomentan el bienestar general físico, psíquico y social de la persona mayor, generando una participación social activa, autonomía, empoderamiento, reconocimiento y visibilidad de todas sus experiencias; Que como hilo conductor, todas las planificaciones se enfocan en la estimulación cognitiva, utilizando como recurso sus experiencias previas para incorporar nuevos aprendizajes; Que de tal forma se pone de relieve la presente iniciativa, la cual ha sido generadora de un profundo sentimiento de participación, pertenencia, orgullo, y amor de los adultos mayores respecto de una oferta de actividades que los tiene y considera como destinatarios exclusivos y privilegiados de la gestión pública Municipal; Que la misma resultó impulsada desde hace más de 30 años por la gestión del Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, quien ha puesto durante sus sucesivos mandatos, en el centro de los objetivos y misiones de gobierno, la constitución de espacios y acciones de gestión de beneficio de la tercera edad, implementando, mejorando y poniendo en valor programas de esta naturaleza, para así corresponder y devolver a los adultos mayores toda una vida de aportes a la comunidad; Que tal ha sido el espíritu, finalidad y logros de este excelso Programa de Gestión Pública.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6538**

**ARTICULO 1°:** DECLARASE de Interés Municipal, Histórico, Cultural, Solidario y Recreativo al Programa Municipal "Viejos son los Trapos" implementado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Turismo, Recreación y Deportes.-

**ARTICULO 2°:** ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a todos los Centros de Jubilados y Pensionados del distrito y a las Entidades de Bien Público en general.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-8941-MB-2024//6455-HCD-2024; Ref. a: Marco Regulatorio del Servicio de Transporte Escolar; y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza Municipal N° 5720 se adhirió a la Resolución 2018-122-GD-BA-SSTRANSPMIYSPGP de la entonces Subsecretaría de Transporte (actual Ministerio de Transporte) que estableció el marco regulatorio aplicable a los servicios especializados de transporte escolar previsto en el Artículo 17° de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57 y en su Decreto Reglamentario N° 6.864/58; Que asimismo, mediante dicha Ordenanza, se autorizó al Ejecutivo a suscribir el correspondiente convenio para la habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar, el que fuere suscripto con fecha 24 de Junio de 2019 por un plazo de 5 años; Que ante la proximidad del vencimiento del convenio vigente resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la renovación de la suscripción del respectivo convenio para la habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3622/87, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378/57, y Decreto Reglamentario N° 6864/58.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6539**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la Suscripción de la renovación del respectivo convenio para la habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3622/87, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378/57, y Decreto Reglamentario N° 6864/58.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6467-HCD-2024; Ref. a: Sol. Eximición del Pago de Patente

de Automotores a Veteranos de Guerra de Malvinas; Y

CONSIDERANDO

Que la afirmación irrestricta del histórico compromiso soberano de la República Argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; constituye una cuestión profunda y permanente en la agenda política y pública del Distrito; Que desde la plena y profunda convicción de "Ciudad Malvinera" se mantiene una constante relación de reconocimiento y fraternidad dirigido al recuerdo eterno de los compatriotas que perdieron la vida por Malvinas, a las inestimables familias que entregaron sus hijos por la Patria y a los ciudadanos con la condición de Veteranos de Guerra que sobrellevan con dignidad haber sobrevivido a las diversas contiendas de un conflicto bélico; Que la Ley 15.027 introdujo un nuevo inciso m) en el Artículo 243° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, eximiendo del pago del Impuesto a los Automotores a los Veteranos ExCombatientes de Malvinas; Que dicho beneficio corresponde sea extendido a los vehículos cuyo cobro de las patentes se hallan municipalizadas, alcanzando a una unidad de automotor, automóvil o camioneta de uso particular, de cualquier marca y modelo, siempre que los sujetos mencionados acrediten titularidad sobre la misma y residencia en el Municipio de Berazategui; Que la Ordenanza Fiscal vigente establece en el Libro Primero, Título Décimo Segundo, Artículo 64° el régimen de exenciones al pago de gravámenes para aquellos contribuyentes que realicen la petición y que reúnan los requisitos allí especificados; Que es facultad de este Honorable Cuerpo, según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, eximir de tasas y derechos municipales cuando el caso lo amerita; Que en un justo intento por continuar saldando, cada deuda pendiente y en esta oportunidad, registrando con un valioso y especial sector glorioso de la sociedad, y asimismo sin lugar a dudas, es necesario mantener vivo y en forma permanente en todo el pueblo el respeto, orgullo y agradecimiento hacia los héroes de la patria; ejemplos de soberanía, valentía y amor a la misma;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6540**

**ARTICULO 1°:** INCORPORASE a la ORDENANZA FISCAL - CAPITULO PRIMERO - TITULO DECIMO SEGUNDO - ARTICULO 64°, el Ítem 21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**TITULO DECIMO SEGUNDO**

Exenciones

**ARTICULO 64°:** Quedan eximidos del pago de los gravámenes que a continuación se detallan, aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos que se establecen y que formalmente realicen la petición de acuerdo a lo que se fija reglamentariamente.

21°- Podrá eximirse del pago de la Patente Automotor, establecidos en la Ordenanza Fiscal Título Vigésimo Segundo Artículos 191°, 192° y 193°, sobre una unidad automotor, automóvil o camioneta de uso particular de cualquier marca y modelo, a los Veteranos de Malvinas que acrediten los siguientes requisitos:

- Certificado de ExCombatiente de Malvinas.
- Titularidad del vehículo.
- Domicilio en el Partido de Berazategui.-

**ARTICULO 2°:** La exención mencionada en el Artículo primero tendrá vigencia a partir de la sanción de la presente y se imputará a la partida correspondiente a la fecha de sanción.-

**ARTICULO 3°:** ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del distrito.-

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6461-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural la 5° Fiesta de la Pasta; y

CONSIDERANDO

Que en el Municipio de Berazategui se llevará a cabo la 5° Fiesta de la Pasta organizada por el Club de Leones de Berazategui a realizarse el día 7 de Julio del corriente año partir de las 12:30 hs. en el Centro de Actividades Roberto De Vicenzo; Que en esta oportunidad, la fiesta organizada será a beneficio del Centro Oftalmológico San Camilo; Que el Club de Leones de Berazategui nace el 25 de abril de 1962 destacando su agenda solidaria, donaciones a entidades de bien público y articulación con establecimientos educativos y organismos estatales; Que desde su fundación el Club de Leones ha cooperado en múltiples ocasiones con la gestión municipal a fin de que la idiosincrasia del municipio hace sentir orgullo de realizar estos eventos con el fin de realzar y poner en valor el profundo sentimiento patriótico.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**





## O R D E N A N Z A N° 6541

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Social, Cultural y Solidario la 5ª Fiesta de la Pasta a realizarse el día 7 de julio del corriente año en el Centro de Actividades Roberto De Vicenzo de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la Presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejales Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, al Club de Leones de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## VISTO

El Expediente N° 6462-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural el Desfile Patrio del 9 de julio; Y

## CONSIDERANDO

Que el Municipio de Berazategui realiza tradicionalmente este desfile en conmemoración al Día de la Independencia; Que en conjunto con diferentes áreas municipales y de la comunidad se trabaja mancomunadamente para conmemorar un hecho trascendental en la historia de Berazategui; Que dicho festejo se desarrollará de manera libre y gratuita el próximo 9 de julio del corriente año sobre la Avenida 14 entre Av. Vergara y calle 132; Que las entidades precursoras de la autonomía y las agrupaciones y centros tradicionalistas serán quienes encabezan el desfile, que contará con espectáculos musicales y distintas atracciones.- Que dichas Instituciones son: Biblioteca Popular Manuel Belgrano; Circulo Colombole; Centro Comercial de Berazategui; Cine Rex; Sociedad de Fomento Villa Chingolo; Sociedad de Fomento Barrio San Juan; Sociedad de Fomento Platanos; Sociedad de Fomento El Progreso; Sociedad de Socorros Mutuos La Esperanza; Sociedad de Fomento Rio Encantado; Sociedad de Fomento CENTRO Pablo Chapuis; Sociedad de Fomento Primavera; Sociedad de Fomento Domingo F. Sarmiento; Sociedad de Fomento Berazategui; Sociedad de Fomento La Humanitaria; Sociedad de Fomento 9 de Julio; Sociedad de Fomento Jacaranda; Sociedad de Fomento Edificio Cultural de Ezpeleta; Sociedad de Fomento Rigolleau; Club Relampago; Club Sarmiento; Club Villa España; Club San Francisco; Club Deportivo Berazategui; Club Almafuerte; Club Social; Unión Club Villa España; Club Los Marinos; Club Amor y Juventud; Club Rivadavia; Club 17 de Octubre; Club Belgrano; Circulo Italiano; Sociedad La Merced; Liga de Almaceneros y Afines; Liga de Bazaristas y Ferreterías; Sindicato de Peluqueros; Sindicato del Vidrio; Autónomo Club; Asistencia Publica Tiscornia; Que las actividades de esta índole son una marca registrada del municipio, haciendo mucho más valioso para cada vecino berazateguense, su acompañamiento y participación en la misma; Que la idiosincrasia del municipio hace sentir orgullo de realizar estos eventos con el fin de realzar y poner en valor el profundo sentimiento patriótico.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A N° 6542

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Social y Cultural el Desfile Patrio que se realizará el próximo 9 de Julio del corriente año sobre la Avenida 14 entre Av. Vergara y calle 132 de la ciudad de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la Presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejales Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui, a las entidades precursoras de la Autonomía, agrupaciones y centros tradicionalistas y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## VISTO

El Expediente N° 6464-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Educativo el Libro "Nosotras, Presas Políticas" Autora Viviana Beguan; y

## CONSIDERANDO

Que la República Argentina ha otorgado rango constitucional a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto San José de Costa Rica, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, entre otros; Que Argentina ha sido pionero y es reconocido por los países del mundo por su compromiso ineludible a defender los derechos humanos, así como también se encuentra a la vanguardia, en Latinoamérica, en relación al avance en materia de derechos de la mujer; Que el país ha reafirmado, como una bandera transversal a todos los partidos e ideologías políticas, el "NUNCA MAS", como base fundamental y fundacional de la democracia moderna; Que el libro "Nosotras, Presas Políticas", fue una obra a cargo de Viviana Beguan y producto de una tarea colectiva de 112 mujeres víctimas de la represión, violencia y persecución política por parte de la ausencia de

un Estado de Derecho que respetara los derechos, garantías y libertad individual y colectiva de cada una de ellas; Que este libro narra historias, de 112 mujeres, nacidas entre los años 1945 y 1955, que fueron detenidas, perseguidas y torturadas por pensar y soñar con una sociedad de iguales, donde se respetara la voluntad de cada una de ellas; Que Viviana Beguan fue detenida en febrero de 1975 y salió en libertad condicional con la vuelta de la democracia en el año 1983; Que el Libro "Nosotras, Presas Políticas" representa la historia de vida, de más de 100 mujeres que han luchado, resistido, militado y trabajado durante mucho tiempo para recuperar la paz y la libertad en el país.- Que esta es una obra de más de 100 mujeres entre las que se encuentran:

Adriana Cappelletti,  
Adriana Chein,  
Adriana Echagüe,  
Albertina Paz,  
Alejandrina Gómez,  
Alicia Kozameh,  
Alicia Wieland,  
Ana Ester Koldorf,  
Ana Romero,  
Beatriz Cottani,  
Beatriz Horrac,  
Beatriz Serrano,  
Berta Falicoff,  
Berta Horen,  
Betty Leeuw,  
Blanca Becher,  
Carlota Marambio,  
Carmen Ortiz,  
Catalina Palma,  
Clara Gianelli,  
Claudia Kon,  
Claudia Mazza,  
Cristina Bollatti,  
Cristina Ercoli,  
Cristina Guillen,  
Cristina Pot,  
Cristina Rebello,  
Cristina Torres,  
Debora Benchoam,  
Edelweis Gallegos,  
Elba Arana,  
Elda Menvielle,  
Elsa Chagra,  
Elsa Quiroz,  
Ema Lucero,  
Estela Cereseto,  
Estela Cerone,  
Estela Garibotto,  
Florencia Aramburu,  
Gladys Sepúlveda,  
Graciela Alvarez Daisson,  
Graciela Bofelli,  
Graciela Chein,  
Graciela Gribo,  
Graciela López,  
Graciela Meloni,  
Graciela Movia,  
Graciela Schtutman,  
Graciela Suárez,  
Graciela Taddey,  
Griselda Veiga,  
Hilda Migueles,  
Hilda Nava,  
Irene Bucco,  
Irma Antognazzi,  
Isabel Eckerl,  
Laura Ojeda,  
Lelia Ferrarese,  
Lilia Fernandez,  
Liliana Chiernajosky,  
Liliana Forchetti,  
Liliana Gómez,  
Liliana Moreno,  
Liliana Ortiz,  
Lucía Briones,  
Mabel Fernández,  
Mabel Grinberg,  
Margarita Carbajal,  
Margarita Irurzun,  
María Carrara,  
María Claro,  
María de los Ángeles Roldán,  
María del Carmen Ovalle,  
María del Carmen Sillato,  
María Rosa Genevois,  
Mariana Crespo,  
Marta Bertolino,  
Marta Candia,  
Marta Celano,  
Marta Lockart,  
Martina Chávez,  
Matilde Peralta Pinon,  
Milagros Demiryi,  
Mirta Clara,  
Mirta Sgro,  
Nancy Ayala,  
Nelfa Suárez,  
Noemí Genera,  
Nora Carpenzano,



Nora Hilb,  
Nora Maggi,  
Nora Mattion,  
Nora Savoy,  
Norma Echarte,  
Norma Vera,  
Patricia Ceunik,  
Perla Díez,  
Sandra Álvarez Daisson,  
Silvia Arana, Silvia Arrúa,  
Silvia Asaro,  
Silvia Echarte,  
Silvia Ontiveros,  
Silvia Zustovich,  
Susana Barco,  
Susana Gallegos,  
Susana Martín de Pancaldo,  
Teresa Caferrí,  
Teresita Gómez,  
Viviana Beguán,  
Wanda Fragale,  
Zulema Aristizabal.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6543**

**ARTICULO 1°:** DECLARASE de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Educativo, el Libro "Nosotras, Presas Políticas" de la Autora Viviana Beguan.-

**ARTICULO 2°:** ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y Organismos de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6463-HCD-2024; Ref. a: Sol. Homenaje al vecino de Berazategui "Manuel Alonso"; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 a 4 por Comisión de Estudios Históricos de Berazategui se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan homenaje al vecino de Berazategui "Manuel Alonso". Este podría ser el nombre de una calle, una señalización, como también colocar una baldosa, en una de las veredas de las casas en que vivió, invitando a sus descendientes, etc.; Que Manuel Alonso, nació en Dolores en 1871, en la Provincia de Buenos Aires. Sus padres fueron Francisco Alonso Rodríguez y Faustina Señorans. Se casó con Alcira Piñero y tuvo 11 hijos; Que tenía la propiedad que abarcaba las vías del ferrocarril, la calle 60, la calle 138 y la Avenida Bemberg; que luego fueron vendiendo con el tiempo; Que en la época de la gran huelga de Rigolleau, en agosto del año 1913, la situación económica se volvió muy grave, por los días no cobrados y la represión policial; Que en esos tiempos difíciles, un capataz de Pescadores, Manuel Alonso, que diariamente sacaba 4 carros de pescados, el último, ya sea el mejor o no, se los daba a los obreros, para sus familias; Que por lo general eran familias numerosas, pero gracias a la solidaridad de algunos vecinos como Don Manuel Alonso, que era capataz en una de las redes de pesca, e iba personalmente a las reuniones que se hacían en el salón "oficios varios" para ofrecerles pescados gratis; Que lo mismo pasaba con los cinco o seis mataderos que en esos tiempos había en el pueblo, donde les regalaban las achuras; Que la crisis del '30 fue general. Allí empezó el uso de la libreta de tapa negra donde los almaceneros del barrio anotaban los fiados. Y pagaban cuando cobraban; Que en esos momentos, igual que en la Huelga 13, la gente iba al río a buscar pescados siendo su única alimentación del día; Que es fundamental un homenaje a Manuel Alonso, el pescador por su gran solidaridad con las familias huelguistas de Cristalería Rigolleau que se realizó el año 1913.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6544**

**ARTICULO 1°:** RECONOZCASE al Ciudadano Manuel Alonso como Vecino Solidario con la comunidad por sus actos durante la Huelga de 1913 realizada a la Cristalería Rigolleau.-

**ARTICULO 2°:** ENVIASE copia de la presente ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D. SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6476-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar el 27 de Mayo como Día del Estudiante Detenido Desaparecido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por grupo de estudiantes de la Escuela Secundaria N° 13, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Canestro, donde solicitan Declarar el 27 de Mayo como Día del Estudiante Detenido Desaparecido de Berazategui; Que en el marco del Programa denominado "Jóvenes y Memoria", un grupo de estudiantes de la Escuela de Educación Secundaria N° 13 del Distrito coordinados por tres docentes del establecimiento y con el aval del Equipo Directivo, desarrolla un proyecto para que se conozcan hechos aberrantes ocurridos en la ciudad como práctica del terrorismo de estado sobre estudiantes secundarios de Berazategui; Que la declaración del día 27 de mayo como el día del "Estudiante Detenido Desaparecido de Berazategui" resultaría abarcativo a todos los estudiantes del Distrito con el fin que estas atrocidades implementadas por la nefasta dictadura cívico-militar se conozcan como cuestión central para mantener la memoria y la búsqueda constante para que no vuelvan a ocurrir; Que en la fecha mencionada del año 1977 fueron detenidos y nunca más se tuvo noticias de los vecinos: Carlos Blanco, Carlos San Martín y Alejandro Estigarria emblemáticos estudiantes, quienes juntos a decenas de estudiantes del Distrito integran los 30.000 compatriotas desaparecidos durante el periodo de la última dictadura cívico-militar; Que los tres estudiantes de la Escuela Técnica N° 3, conocida localmente como "el politécnico", fueron secuestrados de sus hogares en el marco del Terrorismo de Estado. Cronológicamente los hechos se sucedieron en la siguiente secuencia:

\* Blanco, Carlos Hugo. Desaparecido desde el 24 de Mayo, secuestrado en su domicilio. Tenía 19 años, era obrero. No hay testimonio de su paso por un centro clandestino de detención.

\* Estigarria, Alejandro Luís. Secuestrado el 27 de Mayo de su domicilio en el barrio marítimo. Iba a cumplir 19 años, era scout y estudiante.

\* San Martín, Carlos José. Secuestrado el 27 de Mayo de su domicilio en Gutiérrez. Tenía 19 años, era estudiante.-

Que de acuerdo a los datos de las fechas de sus desapariciones puede interpretarse que el día 27 de Mayo de 1977 confluye un operativo coordinado para secuestrar a los estudiantes Carlos San Martín y Alejandro Estigarria, método que se repite en todos los casos comprobados por la justicia y los organismos de derechos humanos en los secuestros de estudiantes, militantes u obreros nucleados en una misma institución, partido político, organización o sindicato, víctimas del terrorismo de Estado si bien no es lineal la secuencia de secuestros, siendo Carlos Blanco la primera víctima días previos al 27 de Mayo, si es reconocible y comparable con otros hechos provinciales en donde los secuestros de un mismo grupo se daban en el marco de una represión organizada con una inteligencia previa, focalizada, simultánea y sistematizada; Que el proyecto surge en el marco del proyecto "jóvenes y memoria" en la secundaria número 13 de Berazategui, al debatir sobre como participar en democracia, planteando las necesidades de los estudiantes en el presente y en el pasado reciente; Que en diversas capacitaciones que llevó adelante la CPM (Comisión Provincial por la Memoria) emergen microhistorias de estudiantes desaparecidos en todo el territorio bonaerense, con fechas diferentes, pero que los unen al hecho más conocido como la Noche de los Lápidos por el método que el terrorismo de Estado desarrolló contra los estudiantes secundarios particularmente. Está comisión plantea como un campo posible a investigar a los estudiantes, que en cada ciudad existió un hecho análogo al que se recuerda en forma provincial el 16 de septiembre. Relevado como dato, se agrega, que ningún distrito bonaerense tiene un día propio para ejercer una memoria activa sobre el tema; Que está inquietud abrió el camino para pensar, en plural, entre el pasado y el presente, como estudiantes y como invitar a todos a conocer un hecho trágico pero que interpela en el presente la memoria social local; Que en ellos se refleja y se pone en función, a todos los estudiantes Detenidos y Desaparecidos del Distrito de Berazategui.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6545**

**ARTICULO 1°:** DECLARASE el 27 de Mayo de cada año como "Día del Estudiante Detenido Desaparecido de Berazategui".-

**ARTICULO 2°:** ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU), a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a la Comisión Provincial de la Memoria (CPM), a la Multisectorial de Berazategui, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Jefatura de Inspección Distrital y a todas las Organizaciones Sociales, Gremiales, Educativas, Religiosas, Culturales, Nucleamientos Políticos Democráticos del Distrito y Entidades de Bien Público en general.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D. : SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6482-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social, Histórico y Cultural la 11° Edición del Salón de Automóviles y Motos Clásicas; y

CONSIDERANDO

Que desde el jueves 18 al domingo 21 de julio del corriente año se desarrollará la



11° Edición del Salón de Automóviles y Motos Clásicas en el Centro de Actividades Roberto De Vicenzo; Que la actividad es llevada adelante por el Autoclub Berazategui en conjunto con la Municipalidad de Berazategui siendo la entrada libre y gratuita; Que en esta oportunidad los visitantes tendrán la posibilidad de ver exhibidos más de 70 autos y 40 motos; Que los mencionados anteriormente son ejemplares que van desde 1900 a la década de 1990 siendo un gran atractivo para los amantes del automovilismo.- Que la finalidad del evento es preservar este material histórico y cultural para todas las generaciones.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCION CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6546**

**ARTICULO 1°:** DECLARASE de Interés Municipal, Social, Histórico y Cultural la 11° Edición del Salón de Automóviles y Motos Clásicas a desarrollarse desde el día 18 al 21 de Julio del corriente año, en el Centro de Actividades Roberto De Vicenzo, Berazategui.-

**ARTICULO 2°:** ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a los integrantes del Autoclub Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUNA

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0009534-MB-2024//6480-HCD-2024; Ref. a: Creación de Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson"; y

**CONSIDERANDO**

Que la ribera de Hudson representa un gran valor ambiental y cultural para la comunidad de Berazategui, conteniendo gran variedad de ambientes naturales entre los que destacan la selva marginal, el bosque ribereño, pastizales pampeanos, juncales y humedales entre otros; Que la costa de Hudson representa el único acceso consolidado de Berazategui al Río de la Plata lo que la constituye en el punto de contacto más importante entre la comunidad y el Río; Que, por sus características naturales, la ribera de Hudson es frecuentada por la comunidad para realizar diversidad de actividades recreativas en contacto con la naturaleza como son el senderismo, el ciclismo, el avistaje de aves, la pesca y los deportes náuticos entre otras; Que la zona se encuentra alcanzada por la Ley Provincial 14.888 de Conservación y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos comprendiendo bosques nativos de alto, mediano y bajo nivel de conservación; y a excepción del territorio de la Reserva Provincial Punta Lara, los bosques nativos de Hudson se encuentran en predios de dominio privado; Que en la zona se registran eventos que amenazan la integridad ambiental de los ecosistemas como son la caza furtiva, la tala de árboles, los incendios, la ocupación de tierras y la deforestación clandestina; Que por ordenanza municipal 2131/91 fue creada la Reserva Natural de la Selva Marginal de Hudson constituyéndose el municipio en responsable y protector de la zona delimitada al Norte por el Río de La Plata, al Este por el linde con el Partido de Ensenada, al Oeste por el Canal Baldovinos y al Sur la demarcatoria establecida en el plano adjunto al Expediente N° 6269-HCD-91; Que el programa MAB de la UNESCO ha explicitado en carácter de recomendación la necesidad de dotar a la Reserva de la Biosfera Pereyra Iraola de sectores de amortiguación para su zona núcleo; Que resulta de vital importancia contar con instrumentos jurídicos que contribuyan a la protección y conservación de los ecosistemas de la ribera de Hudson y la flora y fauna asociadas a estos espacios naturales representativos; Que a tal fin se propone la creación del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" cuya superficie se delimita por el canal Baldovinos, Camino de las Rosas, Calle 63 Diego Armando Maradona, y el Río de la Plata, estableciéndose normas y regulaciones específicas para su uso y gestión, y acentuándose su preservación, conservación y cuidado a través la creación de un cuerpo de cuidadores municipales destinado a tal fin; Que el Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" servirá como lugar de encuentro con la naturaleza para los habitantes de Berazategui y de la región, promoviendo el ecoturismo de bajo impacto; previniendo el respeto de los usos previstos en la ley de bosques conforme su categoría y la especial evaluación de todo proyecto propuesto en el área de afectación; Que asimismo y a fin de profundizar en tales lineamientos, se propone la creación de la Reserva Natural Municipal Río de Hudson que afectará los inmuebles propiedad del Municipio que destine a tal fin es el área, y/o de privados que quieran sumarse a la iniciativa, para el desarrollo de espacios para la promoción, cuidado y protección del medio ambiente;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6547**

**ARTICULO 1°:** DECLARACION Y ALCANCE: Declárase Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" sujeta al régimen establecido en la presente ordenanza el área comprendida dentro de los siguientes límites:

- Límite Sureste, Arroyo Baldovinos.
- Límite Noreste, calle 63 Diego Armando Maradona.
- Límite Suroeste, Camino de las Rosas.
- Límite Noroeste, Río de la Plata.-

**ARTICULO 2°:** OBJETIVOS: la declaración del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" persigue los siguientes objetivos:

- Contribuir a la protección de los Bosques Nativos, de los ambientes naturales y de los valores escénicos intrínsecos de la ribera de Hudson para su conservación y disfrute por pobladores y visitantes.

- Fortalecer la relación de convivencia entre los habitantes y visitantes con la ribera de Hudson, con el fin de mantener la integridad de la biodiversidad y los valores estéticos, culturales y ecológicos del área.

- Propiciar el contacto recurrente armónico y respetuoso de la comunidad de Berazategui con espacios naturales de calidad de modo tal de jerarquizar la valoración de los ecosistemas en el acervo cultural y promover el desarrollo de nuevas pautas culturales en favor de la conservación de la biodiversidad.

- Propender a la sensibilización de los vecinos y visitantes que recorran el lugar a través de mecanismos de información, divulgación y toda otra actividad que enriquezca el conocimiento y el aprecio del área protegida.

- Posibilitar el desarrollo de actividades recreativas, educativas, culturales, turísticas y deportivas en contacto armónico y respetuoso con la naturaleza.

- Determinar los recorridos y formas de aprovechamiento ecoturístico que se le dará al recurso que se preserva, buscando que se constituya en una atracción recreativa y turística más de la ciudad.

- Proteger las masas boscosas nativas y sus componentes originales.

- Dotar al área de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permita el desarrollo sostenible de las actividades y la implementación de sistemas de control y vigilancia.-

**ARTICULO 3°:** USOS DEL SUELO: El Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" se encuadra dentro de la Ley Provincial N° 14.888 de Conservación y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos y admitirá como usos del suelo sólo aquellos que esta permite y sujeto a las aprobaciones correspondientes.-

**ARTICULO 4°:** PROHIBICIONES: En el ámbito del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" regirán las siguientes prohibiciones generales:

i. Se prohíbe encender fuego en sitios no habilitados para tal fin, ni utilizar leña ni resto de madera ya sean para ese fin o para otro, como tampoco retirar ni remover troncos o restos de árboles caídos; sin previa autorización del Departamento Ejecutivo.

ii. Se prohíbe la caza o retención transitoria o permanente de todo tipo animales salvajes.

iii. Se prohíbe introducción y/o el retiro de especies vegetales, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo.

iv. Se prohíbe en zonas no habilitadas para tal fin el uso de amplificadores o altavoces de ningún tipo, que perturben la tranquilidad de los visitantes o el hábitat de aves u otros animales que allí se encuentren.

v. Se prohíbe la circulación de automotores, motos, ciclomotores u otros vehículos por fuera de los caminos y/o senderos habilitados para tal uso. Quedarán exceptuados de esta norma los propietarios, a los cuales les estará permitido circular también en el ámbito de sus propiedades.

vi. Se prohíbe el arrojado de residuos y objetos fuera de los contenedores destinados a tal fin.

vii. Se prohíbe el pernocte a los visitantes fuera de los sitios destinados para tal fin. Solo podrán hacerlo excepcionalmente: profesionales, científicos e instituciones que por razones de estudios específicos inherentes con ese ámbito cuenten con permiso del Departamento Ejecutivo.

viii. Se prohíbe a los visitantes introducir y portar todo tipo de armas, ya sea de fuego, rifles de aire comprimido, ondas o gomeras en cualquiera de sus variantes, como tampoco jaulas, trampas o trampas.

ix. Se prohíbe el ingreso por sitios no habilitados para tal fin.

x. Se prohíbe el tránsito por fuera de los senderos habilitados.

xi. Se prohíbe el depósito o vuelco de escombros y residuos de construcción.-

**ARTICULO 5°:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas tendientes a preservar la biodiversidad del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" y a garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 6°:** CREASE la "Reserva Natural Municipal Río de Hudson" comprendida por las parcelas denominadas bajo nomenclatura Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 5 – Parcelas 4, 5, 7, 8 y 9; y Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 1 – Parcelas 9, 11 y 12, facultando al Departamento Ejecutivo para que amplíe dicha Reserva, en tanto y en cuanto se disponga de tierras que se encuadren dentro de las condiciones que así lo hicieran posible.-

**ARTICULO 7°:** INCORPÓRASE a la denominada "Reserva Natural Municipal Río de Hudson" la siguiente parcela: Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 9 – Parcela 4, la cual se encuentra por fuera de los límites de la denominada Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" a las cuales se le aplicaran las prohibiciones y usos de esta.-

**ARTICULO 8°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a crear el CUERPO DE CUIDADORES AMBIENTALES con el objetivo de atender en el terreno los aspectos de manejo del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" y velar por el control y la vigilancia de las áreas protegidas "Reserva Natural Municipal Río De Hudson", la atención de los visitantes, el trabajo con pobladores y comunidades locales, actividades de educación ambiental, apoyo a investigaciones científicas y hacer cumplir la presente ordenanza y demás normativa específica de la materia.-

**ARTICULO 9°:** CUERPO DE CUIDADORES AMBIENTALES: FACÚLTASE al CUERPO DE CUIDADORES MUNICIPALES a:

i. Realizar tareas de control y vigilancia ambiental.

ii. Impedir actos o actividades prohibidas por la presente ordenanza.

iii. Requerir auxilio de las fuerzas públicas de ser necesarias.

iv. Informar y educar a la población en lo relativo al patrimonio natural y a la Reserva Municipal de Hudson.

v. Proteger al público de eventuales riesgos.

vi. La Atención de los visitantes

vii. El trabajo con pobladores y comunidades locales

viii. Actividades de educación ambiental

ix. Apoyo a investigaciones científicas.-





ARTICULO 10°: CONTRAVENCIONES: Las infracciones o contravenciones a la presente Ordenanza se juzgarán mediante el Código de Faltas Municipal.-

ARTICULO 11°: COMISION: CRÉASE la Comisión del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" conformada por las áreas municipales competentes en materia ambiental, patrimonial y de ordenamiento urbano que tendrá por objeto velar por la protección y conservación del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson", determinar su Plan de Manejo y evaluar las acciones y proyectos que surjan en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo reglamentará la conformación y funcionamiento de la misma. -

ARTICULO 12°: INCORPÓRASE a la presente el ANEXO 1: PLANO DEL AREA AFECTADA A LA PRESENTE ORDENANZA.-

ARTICULO 13°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 4011-0009255-MB-2024//6478-HCD-2024; Ref. a: Renovación de Contrato de Comodato Celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el "Centro de Jubilados y Pensionados Abril Barrio Santa Carmen"; y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como objeto, facilitar a las Organizaciones No Gubernamentales, registradas en esta Comuna, los recursos posibles para poder desarrollar las actividades inherentes a su objeto social; Que entendiendo que estas organizaciones, son herramientas sociales indispensables para el fortalecimiento del tejido social de la comunidad, logrando así, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscritos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6548

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Contrato celebrado entre la Municipalidad

de Berazategui y la Organización No Gubernamental denominada "Centro de Jubilados y Pensionados Abril Barrio Santa Carmen" obrante a fs. 3 y 4, del Expediente N° 4011-0009255-MB-2024//6478-HCD-2024, con fecha 27 de Mayo de 2024.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0009334-MB-2015-Alc.7-2022//6481-HCD-2024; Ref. a: Permuta Fracción Municipal Parcela 2 – Barrio Cerrado Puerto Nizuc; y

CONSIDERANDO

Que a fs.16 se acompaña solicitud de la firma Aurelianos S.R.L., en carácter de fiduciaria del fideicomiso Marinas del Plata, titular dominial de los inmuebles con nomenclatura catastral: Circunscripción 6 – Sección B – Fracción 1 – Parcelas 1 y 3, en los que se emplaza el barrio cerrado Puerto Nizuc, ubicado en calle 47 entre Autopista Bs.As. -La Plata y Río de La Plata, de la localidad de G.E. Hudson, Partido de Berazategui y cuya factibilidad tramita bajo Expediente N° 4011-9334/15 Alc. 5/21; Que dentro del perímetro del barrio se encuentra interiormente vinculada al emprendimiento Puerto Nizuc, una parcela de dominio Municipal designada catastralmente como Circunscripción 6 – Sección B – Fracción 1 – Parcela 2, con una superficie de 244.313,78m<sup>2</sup> de acuerdo a mensura realizada; Que el Artículo 60 del Decreto-Ley 8912/77 considera la posibilidad de realizar permutas, siempre y cuando los inmuebles propuestos permitan satisfacer mejor el destino establecido; Que firma Aurelianos S.R.L., en carácter de fiduciaria del fideicomiso Marinas del Plata, propone ceder en concepto de permuta por el inmueble antes citado, los inmuebles designados como: Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 1 – Parcela 12, con 88.272,42m<sup>2</sup> de superficie; Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 1 – Parcela 11, con 90.789,76m<sup>2</sup> de superficie, y Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 1 – Parcela 9, con una superficie de 82.523,81m<sup>2</sup>, que por sumatoria ascienden a 261.585,99 m<sup>2</sup> de superficie, superando ampliamente la superficie del inmueble municipal a permutar; Que de acuerdo al Informe de dominio, resulta que la parcela propiedad de Municipalidad de Berazategui, tiene una afectación de Espacio verde y Libre Público, con una superficie de 13.398,00m<sup>2</sup>, que no ha sido materializada en plano, por lo tanto, se podría permutar la afectación en parte de las parcelas propuestas para la permuta; Qué asimismo, la Dirección de Catastro Técnico dependiente de Agencia de Administración de Tierras y Hábitat ha informado a fs.32 que no encuentra objeción en la permuta propuesta ya que sería beneficioso contar con inmuebles de esas características en las ubicaciones mencionadas; Que asimismo del informe técnico surge que, en reemplazo de la afectación de 13.398,00m<sup>2</sup> de superficie de Espacio Verde y Libre Público de la parcela designada con nomenclatura catastral: Circunscripción 6 – Sección B – Fracción 1 – Parcela 2, con superficie total de 244.313,78 m<sup>2</sup>, se afectara a la Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 1 – Parcela 9, con 82.523,81m<sup>2</sup> de superficie, que supera ampliamente el reemplazo de afectación; Que asimismo la Dirección Gral. De Desarrollo y vivienda informa a fojas 34, que sería procedente acceder a la propuesta dado que es intención del Municipio contar con espacios públicos que promuevan la conservación del ambiente y preserven los servicios eco sistémicos que nos brinda la naturaleza desde sus aspectos científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos al mismo tiempo que se asegure el acceso al gran público a dichos espacios, y en virtud del proyecto de creación del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" y de la creación de la "Reserva Natural Municipal Río de Hudson"; Que las parcelas propuestas para la permuta tendrán el fin de ser incorporadas a la "Reserva Natural Municipal Río de Hudson"; Que la Oficina de Control Inmobiliario Municipal dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat de la Municipalidad ha informado como resultado de la tasación que las parcelas en cuestión poseen el mismo valor comercial por metro cuadrado, y que, por la superficie total, el valor de las parcelas ofrecidas en permuta es mayor al de la parcela municipal; Que los gastos de planos, escrituración, sellados, honorarios y demás erogaciones que las transmisiones de dominio de los inmuebles a favor del Municipio originen, estarán a cargo de los peticionantes, correspondiéndole asimismo el otorgamiento de los instrumentos necesarios para llevar a cabo la misma, debiendo entregarse el inmueble libre de ocupantes y con títulos perfectos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6549

ARTICULO 1°: DESAFECTASE una superficie de 13.398,00 m<sup>2</sup> de Espacio verde y Libre Público de la parcela con nomenclatura Circunscripción 6 – Sección B – Fracción 1 – Parcela 2, con una superficie total mensurada de 244.313,78m<sup>2</sup>.-

ARTICULO 2°: ACEPTASE la propuesta de permuta formulada por la firma AURELIANOS S.R.L., de la parcela Circunscripción 6 – Sección B – Fracción 1 – Parcela 2, por las parcelas con nomenclatura Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 1 – Parcela 12, con 88.272,42m<sup>2</sup> de superficie; Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 1 – Parcela 11, con 90.789,76m<sup>2</sup> de superficie, y Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 1 – Parcela 9, con 82.523,81m<sup>2</sup> de superficie.-

ARTICULO 3°: AFECTASE como ESPACIO VERDE Y LIBRE PÚBLICO, la superficie del inmueble nombrado catastralmente como: Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 1 – Parcela 9, con 82.523,81m<sup>2</sup> de superficie, en reemplazo de la mencionada en el Artículo 1.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar escritura traslativa de dominio y a realizar todos los actos tendientes a la inscripción de la permuta dispuesta, cuyos costos de escrituración e inscripción estarán a exclusivo cargo de la empresa interesada.-





ARTICULO 5°: Los peticionantes serán responsable en forma exclusiva de entregar los inmuebles libres de ocupantes, con títulos perfectos, y de la totalidad de los gastos de planos, escrituración, sellados, honorarios y demás erogaciones que se originen en virtud de la permuta propuesta debiendo proceder a la inscripción de la misma ante el Registro de la propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 6°: El cumplimiento de la presente Ordenanza quedará supeditada a la obtención por parte de la firma Aurelianos S.R.L. de los documentos que permitan la escrituración de la permuta propuesta.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

## - DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 3136

FECHA 02/07/2024

Designar a partir del 01/07/2024 a la Sra. Rocío Belén Tevez leg. 15222 en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante como Jerárquico I de 30 hs.

DECRETO N° 3137

FECHA 17/07/2024

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1331/2024 referente a incrementar a partir del 1/7/2024 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3138

FECHA 31/07/2024

Dar de baja a partir del 01/08/2024 a la agente Vega Graciela leg. 16633 como empleada del bloque Juntos por el Cambio.

DECRETO N° 3139

FECHA 31/07/2024

Designar a partir del 01/08/2024 como empleado del bloque Juntos por el Cambio a Barreto Vega Giuliano. Planta Mensualizada.

DECRETO N° 02

FECHA 12/07/2024

VISTO El Expediente N° 6486-HCD-2024; Ref. a: Solicitud de Licencia del Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi; y CONSIDERANDO

Que el Artículo 108° Inciso N° 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que el Sr. Intendente Municipal, debe solicitar al Honorable Concejo Deliberante Licencia en caso de superar los 5 (CINCO) días y este deberá considerarla de acuerdo a lo previsto en el Artículo 63° Inciso N° 2; Que asimismo, es necesario convocar al Concejal que ocupara interinamente la Intendencia; Que a los efectos de cumplimentar lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, debe ocupar el cargo el Concejal que fuera elegido conjuntamente con aquel.- **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 02

ARTICULO 1°: OTORGASE licencia con goce de haberes, desde el día 22 de Julio del 2024 al 26 de Julio de 2024 inclusive, al Sr. Intendente Municipal DR. JUAN JOSÉ MUSSI, D.N.I. N° 5.187.712.-

ARTICULO 2°: HABIENDOSE otorgado Licencia al Sr. Concejal CARLOS EDUARDO BALOR por Decreto N° 27 con fecha 15 de Diciembre de 2023, convóquese al Concejal siguiente que fuera elegido conjuntamente con aquel.-

ARTICULO 3°: CONVOQUESE al Sr. Concejal electo junto al Sr. Intendente Municipal, Sr. CARLOS EDUARDO BALOR, D.N.I. N° 14.900.214 a asumir como Intendente Interino, de acuerdo al plazo del Artículo 1° mientras dure la Licencia.-

ARTICULO 4°: CONVOQUESE a la Sra. Concejal Suplente de la lista que fuera elegida Conjuntamente con aquel, Sra. DÍAS MABEL GRACIELA, D.N.I. N° 24.177.281 a ejercer el cargo de Concejal.-

ARTICULO 5°: El mandato que hace referencia el Artículo 4° tendrá duración como lo fija el Artículo N° 26 del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo.-

## - RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 6456-HCD-2024; Ref. a: Sol. Dirigirse al Ministerio de Capital Humano y/o las Secretarías que corresponda a fin de Solicitar Celeridad en el Otorgamiento y Entrega de los Módulos a Prestaciones para Comedores Escolares SAE; y

CONSIDERANDO

Que el presente proyecto de resolución persigue como objetivo realizar un pedido de celeridad correspondiente a los módulos de Comedores Escolares, ante el Ministerio de Capital Humano, frente a una preocupación real y urgente que afecta el derecho a la alimentación adecuada de todos los niños, versando el mismo sobre la provisión y abastecimiento a fin de garantizar el alimento de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad; Que el derecho a la alimentación es reconocido como derecho humano en diversos instrumentos internacionales. En Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas, se reconoció formalmente conforme lo establece el Artículo 25°: “Toda persona tiene Derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar en especial la alimentación”. Otro instrumento internacional que ratificó este Derecho Humano fue el pacto Internacional de Derechos Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 11° de 1966). En el año 1999 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas agregó al pacto de observación general 12 denominada: “El Derecho a una alimentación adecuada”.- Que cuando se habla de necesidades alimentarias de los sujetos en estado de vulnerabilidad se refiere a una generalidad de personas: Niños y adolescentes, Adultos Mayores, Personas con Capacidades Diferentes. Todos aquellos sujetos, que por su situación de vida no puede procurárselos por sí mismos. Entendiendo por necesidades alimentarias todo lo atinente a la subsistencia de la persona, no solo la cobertura de sus necesidades orgánicas, sino también vivienda, salud, educación y esparcimiento. Es en razón de esto que la comunidad tiene y debe, por motivos de solidaridad ser parte activa y en el logro de la vigencia plena y efectiva de los Derechos y Garantías de las personas en estado de vulnerabilidad; Que el desayuno es la comida más importante para los niños (preescolares y escolares) y adolescentes porque ofrece la energía y los nutrientes necesarios para comenzar el día, luego de no haber recibido alimentos durante varias horas (8 o más) o de estar “en ayunas”. Para salir de este estado es necesario incorporar alimentos, a esta primera ingesta de la mañana se la denomina “des-ayuno”, justamente porque rompe con el ayuno de toda la noche; Que la omisión o baja calidad del desayuno es el hábito alimentario incorrecto más frecuente en los escolares que repercute directamente en la calidad de la alimentación, el desempeño escolar y el rendimiento físico. Saltar el desayuno o no desayunar, habitualmente, tiene efectos perjudiciales en la capacidad cognitiva y el rendimiento físico de los niños (preescolares y escolares) y adolescentes; Que por medio de la Ley 25.724, se creó el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación destinado a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años de edad en situación de pobreza.- Que mediante el dictado de la Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Social N° 8 del 8 de Enero de 2020, se creó el Plan Nacional “Argentina contra el Hambre”; Que el mencionado Plan, consiste en garantizar a las familias más vulnerables el acceso a los alimentos, se incluye en el mismo las Prestaciones para Comedores Escolares; Que en atención a las competencias asignadas a la Secretaría de Educación se estimó conveniente transferir las Prestaciones para Comedores Escolares, las que se encuentran incluidas dentro del componente a Seguridad Alimentaria del ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a la Secretaría de Educación ambas pertenecientes al Ministerio de Capital Humano; Que a causa de la Resolución que modificó al Ministerio de Capital Humano y sus Secretarías, por el cual se modificó el programa nacional del Servicio Alimentario Escolar, por cuanto pasó de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Educación, ya se han perdido más de cuatro meses sin el envío de los módulos de Comedores Escolares, llevando ello a que se deban restringir la cantidad de alimentos, desayunos y meriendas en los comedores de los jardines comunitarios, dejando a los niños en un grave estado de vulnerabilidad y que muchas veces el único alimento que reciben es el que se les proporciona en el jardín; Que es indispensable abordar esta discusión con una perspectiva que atienda a la protección de niños en situación de vulnerabilidad; Que la responsabilidad indelegable que le corresponde al Estado, hace esencial su control y transparencia, así como también su eficiencia y acción en una materia tan delicada como lo es el derecho alimentario de niños y adolescentes.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 17

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Ministerio de Capital Humano y/o las Secretarías que correspondan, a fin de solicitar celeridad en el otorgamiento y entrega de los módulos correspondientes a las Prestaciones para Comedores Escolares (Jardines Comunitarios) pertenecientes al Distrito de Berazategui, asumiendo la responsabilidad indelegable que le corresponde al Estado Nacional en una materia tan delicada como lo es el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a todos los Honorables Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires, y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6453-HCD-2024; Ref. a: Sol. Repudiar el cierre de Redes Sociales de la Televisión Pública y Radio Nacional; y

CONSIDERANDO



Que Radio Nacional cuenta con 49 emisoras en todo el país; cinco frecuencias se ubican en la Ciudad de Buenos Aires incluyendo RAE (Servicio de Radio Argentina al Exterior cubriendo cinco idiomas distintos); y otras cinco en la provincia de Chubut. Hay cuatro provincias que cada una cuenta con 4 frecuencias -Mendoza, Río Negro, Santa Cruz y Neuquén- la mayoría son radios de frontera. Otras dos, Entre Ríos y Tierra del Fuego cuentan cada una con tres emisoras, incluyendo la frecuencia de la Antártida convirtiéndose en la única emisora bicontinental del mundo. Hay 6 provincias que tienen dos emisoras cada una -Formosa, Salta, Jujuy, Corrientes y San Juan- en todas, una de las emisoras está en zona de frontera. Finalmente en 10 provincias sólo hay una emisora -Chaco, Misiones, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, San Luis, Córdoba, La Pampa y la Provincia de Bs As- parcialmente en las ciudades capitales a excepción de la ubicada en Bahía Blanca estratégica por el desarrollo marítimo de la zona; Que Télam es una agencia de noticias argentina fundada el 14 de abril de 1945, bajo la denominación "Telenoticiosa Americana", con el objetivo de ponerle fin a la hegemonía informativa de las agencias extranjeras; Que la agencia funciona desde 2002 como una Sociedad perteneciente al Estado Argentino, que es operada por la Secretaría de Medios y Comunicación Pública; Que el cómputo de gastos de Télam forma parte del presupuesto global del Estado argentino, aunque la agencia también generó durante años diferentes ingresos propios en concepto de publicidad y por medio de la venta de su servicio informativo; Que después de los intentos de cierre de 1996 y 2000 así como los 357 despidos fallidos de 2018 luego del histórico paro de cuatro meses el conflicto se reinstaló en marzo cuando durante su alocución ante la Asamblea Legislativa el presidente Milei anunció el cierre de Télam; Que en esta oportunidad, ha sido de dominio público la información del cierre de la agencia por parte del actual gobierno, que fuera informado a los trabajadores vía mail, la dispensa de prestar tareas por una semana, sin más previsión; Que además, cuenta con un valioso patrimonio cultural, integrado por material físico y digital de archivo periodístico y bibliotecario, importante para la sociedad argentina, el cual se debe resguardar; Que el Gobierno Nacional concretó uno de los peores ataques a la Libertad de expresión, en 40 años de Democracia al impedir el acceso a los edificios de la agencia a los trabajadores de prensa, y poner en reconstrucción el portal web de la agencia como la cablera de contenido pago para los abonados; Que en los hechos se trata de un intento de cierre, porque la Empresa Estatal Télam Sociedad Anónima, TV Pública y Radio Nacional en su conjunto, solo puede ser liquidada por una Ley del Congreso; Que es clara la intención que tiene el actual Gobierno Nacional de ajustar y achicar el Estado, atenta contra los Derechos de los Trabajadores; Que cabe destacar lo que dicho gobierno intenta es paralizar la producción a la información federal de noticias en 32 Delegaciones Provinciales.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### R E S O L U C I O N N º 1 8

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Nacional manifestando el rechazo absoluto al cierre de la Empresa Estatal Télam Sociedad Anónima, TV Pública y Radio Nacional y asimismo repudiar los despidos de los trabajadores de los mencionados Organismos Estatales.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Confederación General del Trabajo (CGT), a las Centrales Sindicales (CTA), a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6457-HCD-2024; Ref. a: Sol. Repudio a la brutal represión contra el Pueblo Argentino y los Diputados Nacionales que fueron víctimas de la violencia de diferentes fuerzas nacionales y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y manifestación del Pueblo Argentino, está enraizado en lo más profundo de las Garantías Constitucionales; Que desde la recuperación democrática en el país, luego de la época más oscura que se vivió por imperio del terrorismo de Estado, los valores de la libertad de expresión, la libertad de manifestarse, de reunirse a tales fines han sido pilares fundamentales en el ejercicio de los derechos humanos; Que siendo deber del Poder Ejecutivo la tarea de garantizarlos y preservarlos y por ende el rol de las fuerzas de seguridad como garantes de este sistema es fundamental en la protección del pueblo; Que se debe expresar el más profundo repudio a la represión por parte de las fuerzas de seguridad a los ciudadanos que se manifestaron pacíficamente el pasado 12 de junio del corriente año frente al Honorable Congreso de la Nación; Que mientras el pueblo se manifestaba pacíficamente en contra del tratamiento en el Senado de la Nación del proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos fue reprimido violentamente por las fuerzas de Seguridad; Que la brutal represión alcanzó también a integrantes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a numerosos reporteros periodísticos que cubrían las actividades en relación a la difusión de diversas imágenes sobre los ataques y las detenciones a ciudadanos partícipes o no de la mencionada convocatoria popular; Que más gravemente aún, el Presidente de la Nación Javier Milei se manifestó felicitando la represión por parte de dichas fuerzas, en un hecho sin precedentes en este tiempo desde la recuperación de la democracia, denunciando actos de "terrorismo" frente al ejercicio del derecho de manifestar y peticionar; Que Argentina es modelo en el mundo por el respeto a los derechos humanos garantizados por los tratados internacionales que ha suscripto, justamente este año al cumplirse sesenta años de la Organización de los Estados Americanos y de la adopción de la Declaración Americana de los Dere-

chos y Deberes del Hombre; Que una vez más, como órgano legislativo se debe ratificar la solidaridad y compromiso con la vigencia de los derechos humanos, corresponde exponer y exigir el respeto irrestricto a la libertad de expresión y de manifestación consagrados en la Constitución, pilares esenciales del ejercicio democrático. -

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### R E S O L U C I O N N º 1 9

ARTICULO 1º: REPUDIAR la brutal represión realizada por las Fuerzas de Seguridad Nacional, a los Ciudadanos que se manifestaron pacíficamente el día 12 de Junio del corriente año frente al Palacio Legislativo del Honorable Congreso de la Nación.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6468-HCD-2024; Ref. a: Adhesión con el nombre Director Técnico Francisco Olazar al Salón de Usos Múltiples del Club Infantil Villa Rial; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de la Comisión del Club Infantil Villa rial de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson se dirigen al Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan:

- Nombre del Salón de Eventos Director Técnico de la Selección Nacional de Fútbol Mundial 1930 vecino Olazar Francisco.-
- Nombre del vestuario local vecino y jugador de Quilmes Atlético Club Mauricio Pastor.-
- Nombre del vestuario visitante vecino Roca Héctor Aníbal.-
- Nombre del Salón Gastronómico vecina abuela Dominguez Julia Itatí.-

Que Julia de Itatí Domínguez nació el día 9 de Julio del año 1948, en la Provincia de Santiago del Estero, fue vecina del barrio hace 45 años, es bis abuela de dos jugadores de la institución que juegan en el Torneo Evita, ellos son Bruno Flores y Juan Cruz Cabrera; y este año integran la primera camada de jugadores que se retiran deportivamente; Que la querida vecina siempre acompañó al club, siendo hincha N° 1, siguiendo y alentando a todas partes, fiel compañera que quedará siempre plasmada en los corazones del Club Infantil Villa Rial de Hudson; Que Aníbal Héctor Roca nació en Avellaneda el 6 de Octubre de 1950, y a sus 3 años de edad se muda a un barrio de Plátanos. Siempre fue un apasionado del fútbol y en su adolescencia jugó en diversos clubes locales. Se caso en el año 1977 y vivió en el querido barrio aproximadamente 45 años. Trabajo en SNAIFA, en Maltería de Guillermo Enrique Hudson; y falleció con 73 años en el año 2023; Que Mauricio Pastor nació el 21 de Septiembre de 1948. Concurrió a la Escuela N° 2, vivió y creció en el Barrio Villa Rial; y fue jugador de fútbol profesional en el Club Atlético Quilmes Villa Regina (Cipolletti); Que el vecino berazateguense fue una persona excelente; y tras un accidente de trabajo murió a los 33 años de edad; Que Olazar Francisco nació el día 10 de Julio de 1885 en la geografía de "Conchitas" hoy Hudson, Partido de Berazategui y por entonces perteneciente al Distrito de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Que el vecino Francisco Olazar vivió en el barrio Las Manzanas - Villa Rial de Hudson e inició en plena adolescencia su carrera como futbolista surgiendo del Club Mariano Moreno de Avellaneda, ocupando la función de un volante central exquisito con la pelota de fuerte personalidad, destacado en el juego aéreo, generador de gol; Que años más tarde en 1908 llegó a Racing Club para la cuarta división, fue puntual símbolo y capitán del imbatible equipo, convirtió 37 goles: la mayoría de ellos lo realizó con la cabeza y de remate, y a la larga distancia, siendo una cifra inusual para la posición que ocupaba en la cancha; Que es reconocido en el ámbito deportivo por ser integrante del elenco Nacional en las primeras ediciones de los Campeonatos Sudamericanos de naciones en los años 1916 y 1917, posteriormente denominado Copa América; Que en su extensa, valiosa y prestigiosa carrera deportiva tuvo la oportunidad y el orgullo de ser el primer director técnico de la Selección Nacional en el primer Mundial de fútbol, el cual se realizó en la República Oriental del Uruguay - año 1930-, resultando ser representación deportiva Sub Campeón Mundial; Que el vecino director técnico de fútbol Francisco Olazar junto a los entrenadores Cesar Luis Manotti, Carlos Salvador Bilardo, Alejandro Sabella y Lionel Scaloni, simbolizan la historia del Seleccionado Nacional de Fútbol al tener el honor de llevar a lo más alto del podio mundial la representación del deporte argentino -consagración de Sub-Campeones y Campeones Mundial de Fútbol; Que asimismo oportunamente el campo de deportes de dicha institución deportiva recibe el nombre del vecino jugador de fútbol del Quilmes Atlético Club en la década del 70 Roberto Burgois.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### R E S O L U C I O N N º 2 0

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a la Comisión Directiva del Club Infantil Villa rial de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson, con motivo de manifestar el beneplácito con las siguientes nombradas: Director Técnico de la Selección Argentina de Fútbol Vecino Francisco Olazar al Salón de Eventos y de Usos Múlti-



ples; Vecino y Jugador de Fútbol, Mauro Pastor al vestuario local; Vecino Roca Héctor Aníbal al Vestuario Visitante; Vecina Domínguez Julia de Itatí al Salón Gastronómico y asimismo el Campo de Deportes vecino Jugador de Fútbol del Quilmes Atlético Club Roberto Burgeos.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a las Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

Los Expedientes Nros. 5961-HCD-2022 y 6444-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal a la Capellanía Internacional de la Orden "Te Levantaré"; y

#### CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 a 4 por miembros de Capellanía Internacional "Te Levantaré", se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal a la Capellanía Internacional de la Orden "Te Levantaré", que reside en Argentina bajo Registro N° 1/DAA031832248-R.C. N° 5222, cuya Sede en Berazategui se encuentra en calle 31 N° 1605; Que en consecuencia, los capellanes tienen como principal tarea brindar asistencia y llevar consuelo a las personas que se encuentran atravesando momentos difíciles en su vida, cumpliendo una importante función de asistencia espiritual y humanitaria, acompañando a aquellas personas que se encuentran en situaciones de crisis, violencia, adicciones, catástrofes, soledad, etc.; Que se observa una creciente pluralización del campo religioso local, lo que muestra la necesidad del pueblo de asistencia espiritual que no son tenidas en cuenta en el diseño normativo de las instituciones públicas de salud, carcelarias, educativas, y en menor medida, en las fuerzas de seguridad; Que, si bien el trabajo del capellán comenzó siendo voluntario, con el tiempo, aunque sólo de manera incipiente, se ha ido reconociendo su carácter más profesional permitiéndole participación en diferentes instituciones; Que, en tal sentido, es dable destacar el trabajo llevado adelante durante todos estos años por los presbíteros de capellanes no católicos para poder interactuar con las instituciones públicas de Argentina generando así un proceso de institucionalización tan necesario; Que, asimismo, y en consonancia con la realidad, se advierte a nivel mundial una creciente profesionalización en las prácticas de los capellanes y su reconocimiento tanto en lo público como en lo privado; Que el Ministerio de Capellanía Internacional de La Orden "Te Levantaré" llegó al país hace ocho (8) años, a la Provincia de Buenos Aires desde el año 2020 y actualmente cuenta con Sedes en todas las provincias argentinas; Que esta clase de asociaciones de carácter religioso que reúne a capellanes evangélicos son el resultado de los reclamos de las religiones minoritarias, de un acceso igualitario al espacio público y poder ejercer su función propia junto a sus fieles; Que este reconocimiento por parte del Estado, convierte a los capellanes evangélicos en actores que pueden entablar comunicaciones oficiales con las instituciones públicas, compartiendo estos espacios de asistencia y acompañamiento, con los capellanes católicos; Que la Constitución Nacional regula la libertad religiosa en 7 Artículos. El Art.14º establece el derecho general de todos los habitantes de la nación a profesar libremente su culto mientras que el Art. 20º dispone que los extranjeros pueden ejercer libremente su culto en el territorio nacional; Que a nivel Provincial, la Constitución reza: "La Provincia coopera al sostenimiento del culto católico, apostólico, romano. Sin embargo, es inviolable el derecho que todo hombre tiene para rendir culto a su Dios, libre y públicamente según los dictados de su conciencia, y sin más limitaciones que las que establezca la moral, las buenas costumbres y el orden público. El registro del estado civil de las personas será llevado en toda la Provincia por funcionarios civiles, sin distinción de creencia religiosa, en la forma que la ley establezca.- Que en cuanto a su funcionamiento y organización, el Ministerio de Capellanía se basa en las normas del Derecho Canónico, estableciéndose allí sus funciones y alcances; Que asimismo, cuentan con un Reglamento de funcionamiento y un Código de ética, reconociendo como principal valor para los miembros la santidad en la vida personal y el perfecto testimonio, siguiendo las enseñanzas de la Biblia cristiana; Que a los efectos de lograr visibilidad, reconocimiento y legitimidad, los capellanes cuentan con una placa identificatoria metálica y numerada, placa de identificación para su vehículo, teniendo también una vestimenta de presbítero, utilizada principalmente por los Directivos, que refuerzan la identidad y la pertenencia a la organización; Que valorar la importancia de las tareas que llevan a cabo los Capellanes con la ciudadanía tiene como finalidad afianzar y ampliar derechos, desarrollando políticas públicas que contemplen el acceso igualitario a la asistencia espiritual de todos los pacientes, presos, ciudadanos que así lo requieran; Que su función de ayuda y asistencia social y humanitaria ha permitido acompañar y contener a los vecinos durante todos estos años, no solo en lo espiritual, sino en las diferentes problemáticas y flagelos sociales que afectan a la sociedad, en especial, a las familias; Que esto comprende la facultad de oír las confesiones de los fieles encomendados a su atención, predicarles la palabra de Dios, administrarles la Salvación a los enfermos, ungimiento de aceite y bautismos si así se lo requiere. En hospitales, cárceles y viajes marítimos el capellán tiene además la facultad, de celebrar u organizar prácticas ceremoniales, pero no le está permitido inmiscuirse en el régimen interno de dicha institución: Que su campo de acción es sumamente amplio, constituyéndose en actores auxiliares que acompañan y prestan su funcionamiento a otras instituciones, y así en:

- 1) Cárceles: apoyo espiritual a reclusos y familiares de los mismos. Haciendo cumplir los derechos de las personas privadas de libertad que reza el Artículo 18º que dispone expresamente la Constitución Nacional;
- 2) Hospitales y Clínicas: apoyo espiritual al personal, médicos como así a pacientes y familiares, contención a enfermos terminales con la supervisión de clí-

nicos y director de dichos nosocomios en todas sus áreas;

3) Castrense: apoyo espiritual tanto en el servidor público como también en su familia resguardando su salud psicológica como espiritual si el hecho lo requiriese.

4) Medios educativos: apoyo espiritual a docentes, alumnos y familiares de los mismos con contención espiritual y psicológica;

5) Centros de la familia, mujer, niñez, adolescencia, juventud y el adulto mayor: por maltrato físico, psicológicos, abusos y privación de la libertad como así de violencia de género;

6) Gubernamentales y de seguridad: apoyo psicológico y espiritual, con acompañamiento a familiares de los mismos.

7) Adicciones: apoyo psicológico y espiritual en la salida de estas enfermedades, tanto al paciente de riesgo como a la familia del mismo. Esto sea en drogadicción, alcoholismo, suicidio, etc.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### R E S O L U C I O N N º 21

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante expresa el beneplácito al considerar de Interés Religioso y Social a la Sede de la Capellanía Internacional de la Orden "Te Levantaré" por su amplio trabajo y colaboración con la comunidad berazateguense.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Culto de la Municipalidad de Berazategui, y a todas las Entidades de Bien Público del distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

El Expediente N° 6465-HCD-2024; Ref. a: Sol. Instaurar con el nombre Francisco Starovich al Salón de Usos Múltiples de la Sociedad de Fomento Villa Chingolo; y

#### CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de Sociedad de Fomento Villa Chingolo, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Canestro, donde solicitan Instaurar con el nombre Francisco Starovich al salón de usos múltiples de la Sociedad de Fomento Villa Chingolo; Que el vecino y fomentista Francisco Starovich conformó en representación de la Sociedad de Fomento Villa Chingolo y desde el cargo de vocal (Asamblea del 29 de Abril de 1957) la integración activa de la Comisión por autonomía de Berazategui. Por ende es considerable su invaluable protagonismo en la lucha y gestación de la autonomía del Partido de Berazategui; Que en el plano institucional el histórico y excelso vecino fue un hombre solidario, trabajador incansable; siempre haciendo actividades sociales, y sin lugar a dudas en su actividad pública, siempre fue muy comprometido con el conjunto de las banderas nacionales y populares, y ferviente impulsor por el crecimiento de su barrio y el bienestar de sus vecinos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### R E S O L U C I O N N º 22

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Villa Chingolo con motivo de expresar el más absoluto beneplácito a la especial designación con el nombre de "Francisco Starovich" al Salón de Usos Múltiples de la mencionada Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

Los Expedientes N° 6445-HCD-2024, N° 6454-HCD-2024 y N° 6479-HCD-2024, Referente a: Sol. Pronto tratamiento a los Proyectos de Ley 2254-D-2024 y 0061-D-2024 sobre Apuestas en Línea con intervención de niñas y niños; y

#### CONSIDERANDO

Que es preocupante la problemática del juego de apuestas en línea con intervención de niñas, niños y adolescentes del Distrito, preservando la integridad física y psicológica de cada usuario; Que es necesario educar a los mismos sobre los riesgos y consecuencias negativas del juego y las apuestas en línea; la educación es fundamental para este flagelo y sus consecuencias financieras; Que es necesario la concientización a través de charlas y talleres, eventos multitudinarios con participación de los afectados y a su vez en escuelas secundarias sobre el uso





tecnológico con el apoyo de profesionales; Que la Provincia de Buenos Aires a instancias del Gobernador Axel Kicillof presentó un programa para combatir las apuestas online ilegales, una problemática que crece entre adolescentes, para lo que puso en marcha una mesa de trabajo interdisciplinario que se estructurará en siete puntos relacionados a la creación de un observatorio de ludopatía, a la concientización en escuelas, a la regulación de la publicidad, al control y a la atención de la problemática en centros de salud mental; Que las acciones de promoción de juegos de apuestas deben cumplimentar las establecidas por Ley, la publicidad debe regirse por el principio de responsabilidad social y no comunicar expectativas falsas; Que, en conferencia de prensa, el ministro de Gobierno, Carlos Blanco, sostuvo que “el 80% de las apuestas tiene lugar en las plataformas ilegales” y dio detalles sobre la mesa de trabajo interministerial para combatir la problemática. Por su parte, el secretario de Cultura y Educación, Alberto Sileoni, se refirió a la “invitación constante” que implica para los más jóvenes el ingreso a las apuestas online por parte de las grandes competencias deportivas y apuntó al fútbol; Que resulta de primordial importancia la inserción en publicidad de leyendas como: “EL JUEGO COMPULSIVO ES PERJUDICIAL PARA VOS Y TU FAMILIA”; Que en la Cámara de Diputados de la Nación se encuentran en Comisiones los proyectos de Ley Nros. 2254-D-2024 de fecha 14/05/2024, 0061-D-2024 de fecha 04/03/2024, presentados por el Bloque Unión por La Patria, los cuales, desde este Honorable Concejo Deliberante, se vería con agrado su tratamiento; solicitando el urgente bloqueo de las plataformas de juego legales o ilegales en todas las escuelas del país.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCION LA SIGUIENTE:

### R E S O L U C I O N N° 23

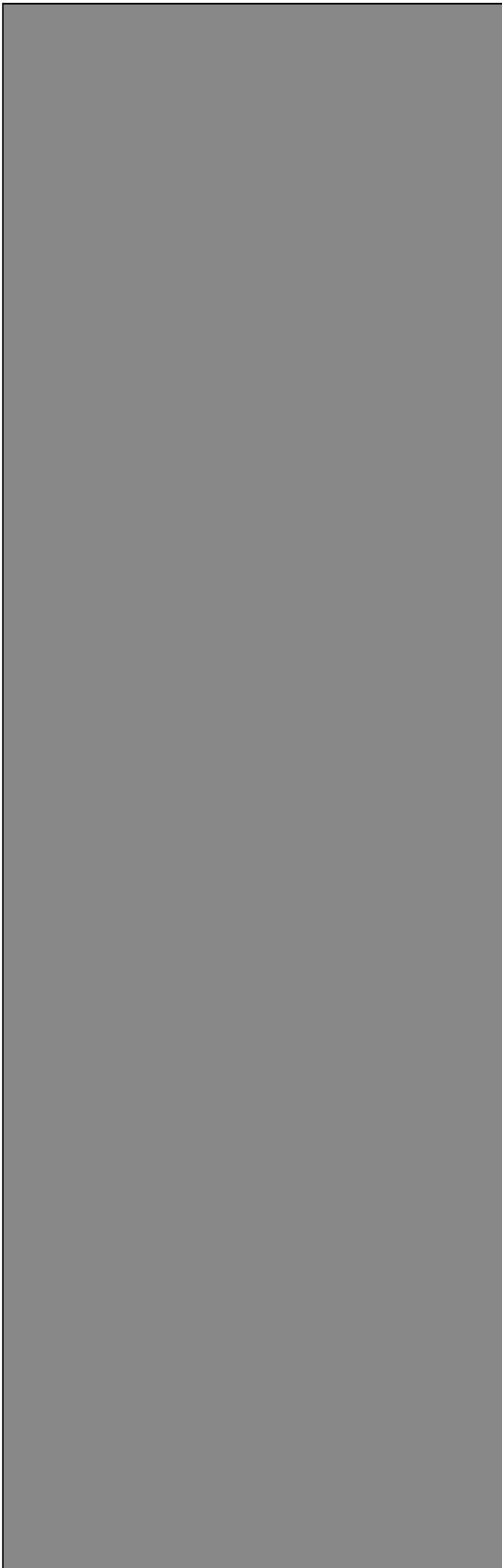
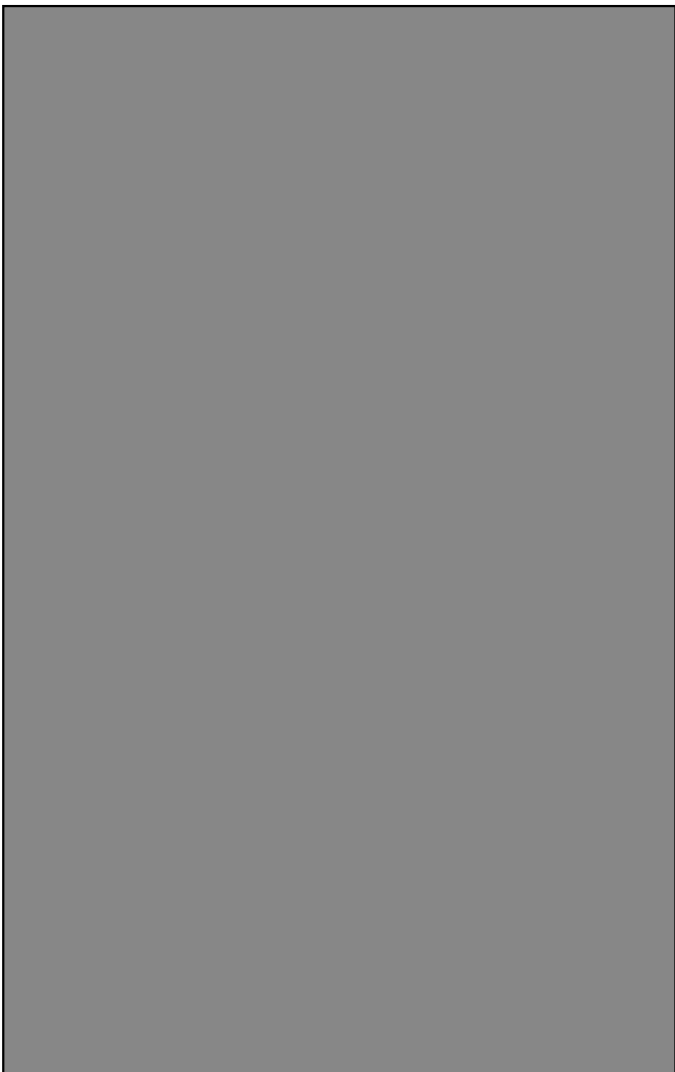
ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de que por el procedimiento correspondiente se de pronto tratamiento a los Proyectos de Ley N° 2254-D-2024 con fecha 14/05/2024 y N° 0061-D-2024 con fecha 04/03/2024.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Capital Humano – Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar Distrital y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO  
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA





## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### - DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1225

FECHA 01/07/2024

Dar por finalizada a partir del 1/7/24 la relación temporaria con Martino Erika leg. 17130 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 1226

FECHA 01/07/2024

Dar por finalizada a partir del 1/7/24 la relación temporaria con Matiauda Néstor leg. 17266 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1227

FECHA 01/07/2024

DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de Asesoría Letrada, a los agentes que se mencionan

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110115000		
AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
GABINETE A4	12993	GUIMAREY LAURA
PROFESIONAL IA 40 HS	15111	D'AGATA DIEGO JOSE
PROFESIONAL II 40 HS	16125	BOTEGA MARCELA ALEJANDRA
PROFESIONAL IB 40 HS	16344	GRISOLIA GARRIADOR. ANTONELLA AGUSTINA
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16742	QUARCHIONI XIMENA ALEJANDRA
PROFESIONAL IB 40 HS	16901	FLAGIELLO YAGO ARIEL
ADMINISTRATIVO IA 40 HS	17035	TITO AYLEN ROCIO
ADMINISTRATIVO IA 40 HS	17036	RODRIGUEZ EMILIANO OMAR
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	17047	MICUCCI ORIANA AYELEN
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	17071	GHULIANO AZUL LARA

DECRETO N° 1228

FECHA 01/07/2024

DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública, a los agentes que se mencionan

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110120000		
AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
TECNICA IA - 40 HS	16676	FLORES NOELIA MARISA
SERVICIO IA 48 HS	16791	SOSA DIEGO NICOLAS
ADMINISTRATIVO IA 48 HS	16794	BAUK JAVIER
PROFESIONAL IB 40HS	16804	LOPEZ AGUSTINA ROCIO
ADMINISTRATIVO IA 40HS	16812	MARQUEZ JAZMIN ARIADNA
ADMINISTRATIVO IA 40HS	16813	BALOGH NAIARA NAYLA
PROFESIONAL IB 48HS	16914	MONSU DAMIAN EZEQUIEL

DECRETO N° 1229

FECHA 01/07/2024

DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de la Secretaría de Control Urbano, a los agentes que se mencionan

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110129000		
AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
SERVICIO II 48 HS	10014	SANCHEZ VANINA ALEJANDRA
OBRAERO IB 48 HS	12781	ENRIQUE AMERICO DANIEL
PROFESOR 28 HS	13033	STAGNARO LEOPOLDO ISMAEL
SERVICIO II 48 HS	14237	CUETO JULIETA NATALIA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	15133	SILVA VERA MARIANA ELIZABETH
ADMINISTRATIVA IA 30 HS	15450	ORTIZ YESICA NOEMI
ADMINISTRATIVA IA 30 HS	15464	VIZGARRA ROCIO SOLANGE
SERVICIO II 48 HS	16504	PINO JACQUELINE JOHANA
SERVICIO II 48 HS	16713	JUAREZ GABRIELA AYELEN
SERVICIO II 48 HS	16799	BELMONTE EMILIANO

SERVICIO II 48 HS	16851	SAMANIEGO GABRIEL OMAR
SERVICIO II 48 HS	16870	ARCE TATIANA NOELIA
SERVICIO II 48 HS	16871	VARGAS ALEXIA
SERVICIO II 48 HS	16873	VARGAS JULIAN RAMON
SERVICIO II 48 HS	16875	OJEDA MICHEL IVAN ALEJANDRO
SERVICIO II 48 HS	16876	SERRUDO BRANDON ISMAEL
SERVICIO II 48 HS	16877	VILLALBA NELSON ANDRES
SERVICIO II 48 HS	16910	DA ROCHA IVAN CARLOS
SERVICIO II 48 HS	16911	ARMAS VICTOR HUGO
SERVICIO II 48 HS	16923	ALEGRE FLORENCIA PAMELA
SERVICIO II 48 HS	16924	ALFONSO VALERIA FERNANDA
SERVICIO II 48 HS	16925	RODRIGUEZ TAMARA SOLEDAD
SERVICIO II 48 HS	16930	BRUZZO ENZO FERNANDO
SERVICIO II 48 HS	16931	MARTINO MARIELA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16987	LAGO LIANA SOLEDAD
MEDICO ASISTENTE 36HS	16988	FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17022	SIANO ESTEFANIA VICTORIA GISELE
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17032	INTILI CECILIA
SERVICIO II 48 HS	17037	MAIDANA GABRIEL NICOLAS
SERVICIO II 48 HS	17052	BIERE GONZALO ESTEBAN
SERVICIO II 48 HS	17105	BELTRAN CHAMORRO LUCIANO HERNAN
SERVICIO II 48 HS	17145	CAPANDEGUT LAURA LETICIA
SERVICIO II 48 HS	17146	PEREZ FLORENCIA MARTINA
SERVICIO II 48 HS	17147	VILLANUEVA MAILEN
SERVICIO II 48 HS	17148	GOMEZ DIAZ ULISES MAURO NAHUEL
SERVICIO II 48 HS	17150	MONZON ELIANA RAQUEL
SERVICIO II 48 HS	17151	NIZ ALDANA MARIBEL
SERVICIO II 48 HS	17152	GARCIA LORENA PAOLA
SERVICIO II 48 HS	17153	LLANOS MARIO ANDRES
SERVICIO II 48 HS	17154	MANFREDI VICTORIA
SERVICIO II 48 HS	17156	AMARILLA BRIAN EMMANUEL
SERVICIO II 48 HS	17157	GUERRA TAMARA DESIREE
SERVICIO II 48 HS	17158	SAMANIEGO LILIANA VERONICA
SERVICIO II 48 HS	17159	VERDE HUGO MARTIN
SERVICIO II 48 HS	17160	MARTINEZ MATIAS UCIEL
SERVICIO II 48 HS	17161	TABOADA TAMARA AYELEN
SERVICIO II 48 HS	17163	AGUERO LILIANA MABEL
SERVICIO II 48 HS	17166	CORREIA ORIANA MICAELA
ADMINISTRATIVO IB - 30HS	17180	SENATORI MARIA CELESTE
SERVICIO II 48 HS	17205	CALEGARI WANDA SOLANGE
SERVICIO II 48 HS	17214	CONTRERA CAROLINA NATALIA
SERVICIO II 48 HS	17215	FORNERE KAREN YAMILA
SERVICIO II 48 HS	17216	LUGO THIAGO IVAN
SERVICIO II 48 HS	17217	LOPEZ VANESA NOELI
SERVICIO II 48 HS	17218	TIJERA IVANA MICAELA
SERVICIO II 48 HS	17219	VALDEZ SILVINA SOLEDAD
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17223	PINEDA SANDRA LOURDES
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17224	LESCANO MARINA ROCIO
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17225	COLLARD BOVY JACQUELINE
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17226	SAAVEDRA NADIA ROMINA
SERVICIO II 48 HS	17229	LAVIEJA CARINA ANDREA
SERVICIO II 48 HS	17230	FORTUNATO MARTINA DEL ROSARIO
SERVICIO II 48 HS	17231	ZANCA BRUNO
ADMINISTRATIVO IB - 48HS	17247	PRINGLES PATRICIO
SERVICIO II 48 HS	17254	RAMIREZ CAMILA MILAGROS
SERVICIO II 48 HS	17305	RAMIREZ RAMON ANGEL

DECRETO N° 1230

FECHA 01/07/2024

DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA



TEMPORARIA, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, a los agentes que se mencionan

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110102900		
AGRUPAMIENTO	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
PROFESOR 22 HS	4838	PELTZER JUAN FRANCISCO
PROFESOR 24 HS	11524	URBAN MARCELO CLAUDIO
PROFESOR 60 HS	11963	MONTALTO DIANA CRISTINA
PROFESOR 30 HS	12105	CASTILLO HECTOR DAMIAN
PROFESOR	12195	AMELIAMONTE ELIZABETH ANGELA
PROFESOR 40 HS	12751	ACOSTA ELIANA FLORENCIA
PROFESOR 35 HS	16681	CELIBE MATIAS
PROFESOR 60 HS	16702	MANEIRO CECILIA
IDONEO 30 HS	16711	CASTRO SEBASTIAN
PROFESOR 12 HS	16722	PARADELA MARIA JULIETA
IDONEO 54 HS	16734	MELLINO HERNAN JAVIER
IDONEO 51 HS	16748	MIRANDA MARIA LAURA
PROFESOR 50 HS	16766	CABRERA JULIETA AURORA
PROFESIONAL IB 48HS	16783	MORBELLI MILENA VICTORIA
PROFESOR 38 HS	16784	JAURI DANIEL BERNARDO
PROFESOR 72 HS	16795	LEYES ESTEBAN
PROFESIONAL IB 48 HS	16797	ESCOBAR MILAGROS MAGALI
IDONEO 50 HS	16810	RARIS SOFIA
IDONEO 65 HS	16811	CUADRA FACUNDO ARIEL
IDONEO 40 HS	16816	NAKANDAKARE PABLO ANDRES
IDONEO 50 HS	16845	SADY MARIA
PROFESOR 72 HS	16846	CALVIN GHULIANA
PROFESIONAL II 48 HS	16847	MORALES VEGA ANA ESTA POR ART
IDONEO 60 HS	16878	CHANEL SANTIAGO ANDRES
PROFESOR 38 HS	16902	MENSI CHRISTIAN ARTURO
PROFESIONAL IB 40HS	16905	RIBADULLA DANIELA
PROFESIONAL I B - 48 HS	16918	CASARINO SOFIA MARIANA
SERVICIO IB 48 HS	16919	SAMANIEGO CARLOS EDUARDO
IDONEO 55 HS	16921	ZAMBRANA CAROLINA GISELA
IDONEO 60 HS	16936	PAGANI EVELYN MARIEL
ADMINISTRATIVA IB 40 HS	16985	ALPONZO JIMENA PAOLA
IDONEO 40 HS	16990	IBARRA SABRINA FLORENCIA
IDONEO 65 HS	17067	COZZI ANA CLARA
IDONEO 55 HS	17070	CASSANELLO FLORENCIA SOLEDAD
IDONEO 53 HS	17075	RIVERO MARIA SOL
OBrero IB 40 HS	17110	BARRETO JORGE WALTER
OBrero IB 40 HS	17111	SIVORI LAURA
OBrero IB 40 HS	17112	GAMARRA GASTON NICOLAS
OBrero IB 40 HS	17113	PACHECO JUAN CRUZ
OBrero IB 40 HS	17114	VIDELA GABRIELA FELISA
OBrero IB 40 HS	17115	ROMERO HERNAN RAMON
OBrero IB 40 HS	17116	HEREDIA ARIEL OSVALDO
OBrero IB 40 HS	17117	OVANDO SUSANA RAMONA
OBrero IB 40 HS	17118	AYALA YANINA NOELIA
OBrero IB 40 HS	17119	FIGUEROA JOSE LUIS
OBrero IB 40 HS	17120	ROMERO MARIANO ARIEL
OBrero IB 40 HS	17121	ALVARADO ADRIANA GLADYS
OBrero IB 40 HS	17122	GARCIA FABIAN DAVID GABRIEL
OBrero IB 40 HS	17123	SALVATORI LIDIA SILVANA
OBrero IB 40 HS	17124	MEDRANO DEBORA MABEL
OBrero IB 40 HS	17125	GAU DILAN
OBrero IB 40 HS	17126	VIDELA MICAELA ELISABET
OBrero IB 40 HS	17127	GONZALEZ GUSTAVO ALEJANDRO
OBrero IB 40 HS	17128	FERNANDEZ KARINA NOEMI
IDONEO 34 HS	17129	VARGAS SERGIO DARIO
IDONEO 65 HS	17133	KROM MICAELA DENISE
IDONEO 50 HS	17149	AYALA NATALIA ROMINA
IDONEO 55 HS	17246	BATTAGLIA MARIA LAURA
IDONEO 55 HS	17250	SOSA RUIZ LAUTARO ALEJANDRO
IDONEO 60 HS	17251	PEREZ CAROLINA VERONICA
IDONEO 55 HS	17252	FERREYRA BENITEZ YAZMIN
IDONEO 60 HS	17260	LABANDEIRA LUCAS EZEQUIEL

SERVICIO IB 48 HS	17271	YAROSZ NAZARENO JAVIER
IDONEO 48 HS	17273	FAZZINO HUGO DANIEL
PROFESOR 50 HS	17287	MARTINEZ CARLA AYELEN
ADMINISTRATIVA IB 40 HS	17288	ALBORNOZ CLAUDIA LORENA
PROFESIONAL IB 48 HS	17295	ARISTIMUNO ALEJANDRO CESAR
IDONEO 21 HS	17302	CAO MIRIAN NOEMI
PROFESOR 45 HS	17303	MARTINEZ NAOMI MALENA

DECRETO N° 1231  
FECHA 01/07/2024  
DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, a los agentes que se mencionan en el ANEXO I y ANEXO II

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110112000		
AGRUPAMIENTO	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
PROFESOR 21 HS	10205	LLANAN PAULO MAURO
IDONEO 50 HS	10387	ARRIOLA ROBERTO OSCAR
PROFESORA 12 HS	11112	CAMPANA LIGIA LORENA
TECNICO IB 40 HS	12100	TORRES GUSTAVO RODOLFO
IDONEO 32 HS	12153	PARDEIRO PABLO SEBASTIAN
PROFESOR 46 HS	12431	OJEDA ANGEL FABIAN
GABINETE A4	12795	MATEOS HUGO NORBERTO
IDONEO 59 HS	12845	CABRAL RAUL RICARDO
PROFESOR 24 HS	12873	AYALA MARCELO GERMAN
IDONEO 55 HS	13277	SANTILLAN FRANCISCO BENITO
IDONEO 50 HS	13547	PONCE OSCAR LUIS
PROFESOR 43 HS	13549	SOSA MARCELO DANIEL
IDONEO 50 HS	13557	ERMANNI NICOLAS EMMANUEL
IDONEO 34 HS	13787	UGHETTO DELIA DOMINGA
PROFESOR 28 HS	13821	CHURRUARIN ROMINA ELIZABETH
IDONEO 40 HS	13896	DOMINGUEZ GUSTAVO EZEQUIEL
PROFESOR 40 HS	13901	KEENAN GUSTAVO ERNESTO
IDONEO 40 HS	13931	CANETE ALEJANDRO DANIEL
IDONEO 32 HS	13937	PARDO ELENA LILIANA
IDONEO 50 HS	14035	ALCARAZ LEANDRO ADRIAN
PROFESOR 36 HS	14303	CODONI FACUNDO EZEQUIEL
IDONEO 30 HS	14209	DONCEL NICOLAS
ADMINISTRATIVO IB 40HS	14403	RODRIGUEZ CNITIA NOEMI
IDONEO 44 HS	14456	LUCENO NICOLAS MATIAS
IDONEO 59 HS	14495	VILLARROEL RUBEN
IDONEO 59 HS	14504	ALTAMIRANO CLAUDIO GUSTAVO
IDONEO 27 HS	14638	FAUCEGLIA MARIANA S.
IDONEO 44 HS	14740	RODRIGUEZ TAMARA LEONOR
IDONEO 59 HS	14857	ACIAR FORGE EMILIANO
PROFESOR 27 HS	15129	SANCHEZ FRANCO IVAN
IDONEO 22 HS	15212	FRIAS LUCAS LEONEL
PROFESOR 15 HS	15213	FERNANDEZ FERREIRA MATIAS M
PROFESOR 38 HS	15277	LEOTTA DIEGO DANIEL
IDONEO 50 HS	15287	TORRES ALAN JESUS
IDONEO 55 HS	15656	RODRIGUEZ GERARDO FEDERICO
PROFESOR 66 HS	15769	RODRIGUEZ MERCADO JOAQUIN J.
IDONEO 30 HS	15875	GARCIA MARIANO ERNESTO
PROFESOR 61 HS	15901	ARIAS ALDANA ANAHI
PROFESOR 40 HS	15902	SANABRIA CARLOS GREGORIO
IDONEO 64 HS	15903	SANZ MICAELA VERONICA
PROFESOR 34 HS	15906	PEREZ FLORENCIA BELEN
IDONEO 59 HS	15961	CARRIZO DANIEL HORACIO
IDONEO 22 HS	15976	STOYANCHAJUQI NADIA IVONNE
IDONEO 50 HS	15977	TORALES ALEXIS JAVIER
IDONEO 22 HS	16032	PUGDEMASA TOMAS GASTON
PROFESOR 47 HS	16288	VACCA MAILEN LUTAN
PROFESOR 20 HS	16542	MANTINAN MACARENA
PROFESOR 32 HS	16543	DE DOMINICIS MAXIMILIANO JOSE
PROFESOR 29 HS	16545	RIVAROLA IVANA DENISE
IDONEO 59 HS	16553	GODOY PINERO GERONIMO IVAN
IDONEO 59 HS	16555	VELASQUEZ LEANDRO AXIMILIANO
IDONEO 59 HS	16558	RODRIGUEZ LUCIANO DAVID





IDONEO 24 HS	16622	FEDYNA ALEJANDRO GUSTAVO
IDONEO 27 HS	16623	MORBELLI PAULA VANESA
PROFESOR 20 HS	16624	VAZQUEZ CAMILA PILAR
IDONEO 50 HS	16673	OTTONELLO JUAN PABLO
IDONEO 24 HS	16677	BRITOS CAROLINA
IDONEO 48 HS	16682	AVILA AGOSTINA
PROFESOR 20 HS	16683	TEJERA ROXANA ELISABET
IDONEO 24 HS	16688	GARAY AZUL LUCIA
ADMINISTRATIVO III 40	16695	KROLL CANDELA JULIANA
IDONEO 15 HS	16718	ALLERBORN FEDERICO SANTIAGO
SERVICIO IB 40HS	16726	NUNEZ GONZALEZ BRENDA A.
IDONEO 59 HS	16737	CABRAL JONATAN EMANUEL
SERVICIO IB 40 HS	16751	DIAZ MARIA MILAGROS
OBRERO IB 40 HS	16763	YANACON LUIS ANTONIO
PROFESIONAL I B 40HS	16765	BARRERA MARIA VICTORIA
OBRERO IB 40 HS	16780	SOSA JUAN CARLOS
IDONEO 59 HS	16788	TORRES DIEGO DANIEL
PROFESOR 20 HS	16789	GUY MARISOL
PROFESOR 51 HS	16827	SANTANDER JUAN MANUEL
OBRERO IA 40 HS	16850	VIDAL CARRIZO JULISSA MICHELLE
OBRERO IB 40HS	16856	DINOCCO JULIAN ALEJO DAMIAN
IDONEO 24 HS	16881	LUNA ALVARO DARIO
IDONEO 59 HS	16788	TORRES DIEGO DANIEL
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16964	VOLPE MARIA JOSE
IDONEO 15 HS	16976	LENCINA LUCIANA ABIGAIL
IDONEO 31 HS	16978	PRIETO LUCIA
IDONEO 59 HS	16979	RODRIGUEZ TOBIAS BENJAMIN
PROFESIONAL I B - 40 HS	17034	BELIZAN DIANA CAROLINA
IDONEO 59 HS	17109	IFRAN LAUTARO MAXIMILIANO

ANEXO I  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110112000		
AGRUPAMIENTO	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
IDONEO 18 HS	17232	AVALES CHRISTIAN ALEJANDRO
IDONEO 30 HS	17237	GALLONE LEONEL ADRIAN
IDONEO 20 HS	17238	NAVARRO JOAQUIN BALTAZAR
IDONEO 24 HS	17239	OJEDA FLORENCIA MAIRA
IDONEO 59 HS	17261	VALENZUELA BRIAN EZEQUIEL
IDONEO 59 HS	17262	ACOSTA DANIEL ALBERTO
IDONEO 59 HS	17263	MAMANI ARIEL HERNAN
IDONEO 59 HS	17265	ARIAS MAXIMILIANO ANTONIO
IDONEO 59 HS	17266	MATAUDA NESTOR FABIAN
IDONEO 59 HS	17289	BROCHE ABRIL MILAGROS

DECRETO N° 1232  
FECHA 01/07/2024  
DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de la Secretaría de Economía, a los agentes que se mencionan

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110104000		
AGRUPAMIENTO	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO IB 40HS	10563	TEJEDA ALEJANDRO JORGE ANDRES
SERVICIO IB 40 HS	15410	FERREIRA FACUNDO OSMAR
DESTAISTA	16497	NIETO CECCOLI MATIAS DE JESUS
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16752	BALDAJOS DANIEL EDUARDO
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16757	ORTIZ MELINA SOLEDAD
ADMINISTRATIVO IB 40HS	16785	SANCHEZ ADRIAN ALEJANDRO
ADMINISTRATIVO IB 40HS	16786	SUNSUNDEGUI TOMAS AGUSTIN
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16814	VIDES ARIANA
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16822	YAROSZ VALERIA KARINA
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16888	BARRIOS CAROLINA DEL VALLE
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16920	HIRSCH CAMILA AYLEN
DESTAISTA NOTIFICADOR	16992	MORALES MAXIMO GUSTAVO
ADMINISTRATIVO IB 40HS	17178	BORCHEZ SANTIAGO ANDRES
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	17243	BRIZUELA MARIA LUCIA

ADMINISTRATIVO IB 35 HS	17244	HERRERA YAMILA ALEJANDRA
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	17278	ALONSO ORTEGA ADRIANA
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	17308	PONCE TOMAS FACUNDO

DECRETO N° 1233  
FECHA 01/07/2024  
DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de Secretaría General, a los agentes que se mencionan

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110128000		
AGRUPAMIENTO	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
TECNICO IA 40 HS	15284	CASTILLO DAVID EZEQUIEL
OBRERO IA 48 HS	15649	CORREA CRISTIAN GASTON
ADMINISTRATIVO IA 48 HS	15912	VIRARDI LEONARDO NORBERTO
OBRERO IB 48 HS	16456	AQUINO CECILIO SALUSTIANO L.
OBRERO IB 48 HS	16477	SALGUERO ANDRES GASTON
OBRERO IB 48 HS	16541	REBUFFI AGUSTIN ALEJANDRO
OBRERO IB 48 HS	16547	DI COLA SANTINO
TECNICO IB 48 HS	16614	GIMENEZ CINTIA VANESA
TECNICO IB 48 HS	16615	DORADO FEDERICO RAUL
OBRERO IB 48HS	16756	AYALA MAURICIO ARIEL
OBRERO IB 48HS	16761	EQUETINO FEDERICO NICOLAS
OBRERO IB 48HS	16800	BALMADEDA LEONARDO JESUS
OBRERO IB 40HS	16865	BAEZ LEONARDO EZEQUIEL
OBRERO IB 48HS	16980	ALFONSO FACUNDO DAMIAN
OBRERO IB 48HS	16981	IBANEZ WALBERTO
OBRERO IB 48HS	16983	VEGA ROBERTO MARTIN
OBRERO IB 48 HS	17012	BARGAS EDUARDO WALTER
OBRERO IB 48 HS	17013	GONZALEZ JUAN MANUEL
OBRERO IB 48 HS	17020	MORENO MARCELO ALEJANDRO
OBRERO IB 48 HS	17031	MONTES LUCAS MAXIMILIANO
OBRERO IB 48 HS	17053	SANCHEZ GABRIEL ORLANDO
OBRERO IB 48 HS	17285	DALEVE FERNANDO OSCAR

DECRETO N° 1234  
FECHA 01/07/2024  
DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los agentes que se mencionan

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110103000		
AGRUPAMIENTO	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO II 40 HS	4204	PENA NORMA ALICIA
OBRERO IB - 40 HS.	6712	ROMERO CARLOS BENITO
ADMINISTRATIVO III 35 HS	12357	ANDRADA LORENZO SIXTO
SERVICIO II 40 HS	13908	OJEDA SILVIA ALEJANDRA
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16302	CABALEIRO ARAN ILEANA
ADMINISTRATIVO IA 48 HS	16313	GRYCAJUK GISELA VERONICA
OBRERO IB - 40 HS.	16720	LOPEZ ROBERTO EDUARDO
OBRERO IB - 40 HS.	16721	ESPIÑOLA DAVID EZEQUIEL
OBRERO IB - 40 HS.	16729	DUARTE ADRIAN ORLANDO
ADMINISTRATIVO II 40 HS	16926	FAMREZ ANALLA VERONICA
SERVICIO II 40 HS	16927	RODRIGUEZ JUAN ABEL
SERVICIO II 40 HS	16932	GRAMAJO YANINA GISELLE
SERVICIO II 40 HS	16937	MOYANO MARIA DE LOS ANGELES
SERVICIO II 40 HS	16970	PEREYRA AGUSTINA ANNABELLA
SERVICIO II - 40 HS	17056	MERCADO CARINA PAOLA
SERVICIO II - 40 HS	17057	DUARTE DANIELA ALEJANDRA
SERVICIO II - 40 HS	17058	ROMERO LAUTARO EMILIANO
SERVICIO II - 40 HS	17059	LEDESMA LUCIANO FEDERICO
ADMINISTRATIVO IB - 30 HS	17174	ARREBILLAGA YNFANTE CAMILA DEL MAR
ADMINISTRATIVO IB - 30 HS	17175	CANETE MACARENA
SERVICIO IB 48 HS	17275	ESQUIVEL GUILLERMO OMAR

DECRETO N° 1235  
FECHA 01/07/2024  
DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a los agentes que se mencionan



PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110111000		
AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
OBRERO IB 48 HS	6411	ZAMUDIO MAXIMILIANO
JERARQUICO I (INTERINO)	9577	HUSAIN GABRIEL ANTONIO
ADMINISTRATIVO II 40 HS	11401	BENEDET MARIA CELESTE
TECNICO IA 48 HS	12556	JEVOS DIEGO JOSE
GABINETE A3	13203	CEPEDA MARCELA PATRICIA
OBRERO I A 48HS	13782	MOLLE DURATBEGOVIC NICOLAS
OBRERO IB 48 HS	13796	BENITEZ CESAR ANTONIO
OBRERO IB 48 HS	14240	MARTINS DE OLIVEIRA NAHUEL
OBRERO IB 48 HS	14464	PALAVECINO CHRISTOPHER A.
OBRERO IB 48 HS	14496	QUIROZ JONATHAN ISAAC
OBRERO IB 48 HS	15322	FERNANDEZ LUCAS GABRIEL
OBRERO IB 48 HS	15324	ESPIÑOLA JONATHAN R.
OBRERO IA 48 HS	15329	ALBORNOZ CRISTIAN EDGARDO
OBRERO IB 48 HS	15332	TRONCOSO HUGO LEONARDO
OBRERO IB 48 HS	15651	PALAVECINO JONATHAN DAVID
OBRERO IA 48 HS	15989	GULLEN LEONARDO S.
OBRERO IB 48 HS	16005	PAZ ELIEL LUCA MARCELO
OBRERO IA 48 HS	16053	FERRARI ENZO EZEQUIEL
OBRERO IB 48 HS	16083	ENCINAS EDUARDO EMANUEL
OBRERO IB 48 HS	16086	GUGLIAMELLI CARLOS MARIA
OBRERO IB 48 HS	16091	MORENO JAVIER
OBRERO IB 48 HS	16098	RAMIREZ CRISTIAN ALEXIS F.
OBRERO IB 48 HS	16123	FLORES FEDERICO EMILIANO
OBRERO IB 48 HS	16169	JAIME ARIEL ALEJANDRO
OBRERO IB 48 HS	16244	SOSA ARIEL ALEJANDRO
OBRERO IB 48 HS	16249	GOMEZ SEBASTIAN ALEJANDRO
OBRERO IA 48 HS	16299	RODRIGO RITA ESTER
OBRERO IB 48 HS	16310	GARNICA BRIAN MARTIN
OBRERO IB 48 HS	16327	RAJOT JAVIER ARIEL
OBRERO IB 48 HS	16328	GORDILLO AGUSTIN ALDO
OBRERO IB 48 HS	16339	GOMEZ BRAIAN EZEQUIEL
OBRERO II 48 HS	16389	MARTINEZ CESPEDES KEVIN
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16398	VEGA ALEJO LEON
OBRERO IB 48 HS	16417	MARECO ALAN ADRIAN
OBRERO IB 48 HS	16445	SANTIN JESUS ALEJANDRO
OBRERO IB 48 HS	16483	CANETE ALEJO EMILIO
OBRERO IB 48 HS	16493	NUNEZ ANGEL DAVID
OBRERO IB 48 HS	16515	MARTINEZ EZEQUIEL AGUSTIN
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16625	RODRIGUEZ OTERO NAZARENA
OBRERO IB 48 HS	16637	VEGA DIEGO RUBEN
OBRERO IB 48 HS	16641	GALVAN ROBERTO M.
OBRERO IB 48 HS	16644	MARINO GERMAN MATIAS
OBRERO IB 48 HS	16648	ESPIÑOLA MARCELO EDUARDO
OBRERO IB 48 HS	16650	CARDOSO PABLO ADRIAN
OBRERO IB 48 HS	16651	GODOY MAXIMILIANO JAVIER
OBRERO IB 48 HS	16654	MARECO RUIZ HUGO JAVIER
OBRERO IB 48 HS	16686	ARENA JOAQUIN RAUL
OBRERO IB 48 HS	16715	CUQUEJO LUCAS EZEQUIEL
OBRERO IB 48HS	16744	ESPERGUIN DAMIAN LEONEL
OBRERO IB 48HS	16771	ARANDA ALEXIS EZEQUIEL AGUSTIN
OBRERO IB 48HS	16772	MENDOZA AXEL DANIEL
OBRERO IB 48HS	16773	DUARTE TOMAS AGUSTIN
OBRERO IB 48HS	16774	JUAREZ NATANAEL GASTON
OBRERO IB 48HS	16779	GONZALEZ MAXIMILIANO LUCAS
OBRERO IB 48HS	16792	IRIARTE NICOLAS ALEJANDRO
OBRERO IB 48HS	16817	GONZALEZ SERGIO EMILIO
OBRERO IB 48 HS	16859	BENITEZ MATIAS EZEQUIEL
OBRERO IB 48 HS	16860	AVILA RICARDO DARIO
OBRERO IB 48 HS	16861	GOMEZ BRAIAN FABIAN
OBRERO IB 48 HS	16862	GAUNA DANIEL ALBERTO
OBRERO IB 48 HS	16863	DIAZ MATIAS ADONIS
OBRERO IB 48 HS	16864	CABALLERO JORGE ALEJANDRO
OBRERO IB 48 HS	16867	BORRONI WALTER AGUSTIN

OBRERO IB 48 HS	16868	DIONISI GABRIELA FABIANA
OBRERO IB 48 HS	16869	PINERO DIEGO NAHUEL
OBRERO IB 48 HS	16879	MENDEZ JURADO JORGE DARIO
SERVICIO IA 40 HS	16886	RAMIREZ CLAUDIA VERONICA
OBRERO IB 48 HS	16900	ROMERO NORBERTO DANIEL
OBRERO IB 48 HS	16938	YBARRA NAHUEL ALEJANDRO
OBRERO IB 48 HS	16939	MERCADO JOSE IGNACIO
OBRERO IB 48 HS	16940	NUNEZ JUAN FRANCO
OBRERO IB 48 HS	16941	MAZZA LUCIANO TOMAS
OBRERO IB 48 HS	16942	PEREZ MAURO GASTON
OBRERO IB 48 HS	16947	SOTO RODRIGO LEONEL
OBRERO IB 48 HS	16948	MEDINA FRANCO NAHUEL
OBRERO IB 48 HS	16949	PALAVECINO GUSTAVO ISAIAS
OBRERO IB 48 HS	16950	PONCE ANGEL SEBASTIAN
OBRERO IB 48 HS	16951	CASTEL MATIAS NICOLAS
OBRERO IB 48 HS	16952	AGUIRRE SERGIO NICOLAS
OBRERO IB 48 HS	16953	CORONEL NORBERTO RAUL
OBRERO IB 48 HS	16954	FERNANDEZ MAXIMILIANO LEONEL
OBRERO IB 48 HS	16955	FERNANDEZ EMILIANO EZEQUIEL
OBRERO IB 48 HS	16956	GASPARNI LUCAS EMANUEL
OBRERO IB 48 HS	16957	LEDESMA MARCOS AGUSTIN
OBRERO IB 48 HS	16959	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
OBRERO IB 48 HS	16960	LEZCANO CARLOS DANIEL
OBRERO IB 48 HS	16961	LACAVA CRISTIAN DAMIAN
OBRERO IB 48 HS	16962	MIRANDA SILVANO DAMIAN
OBRERO IB 48 HS	16965	FARRAN ADRIAN DAVID
OBRERO IB 48 HS	16966	BARRIOS LOPEZ DENIS ARIEL
OBRERO IB 48 HS	16969	ARANDA MAURO EZEQUIEL
OBRERO IB 48 HS	16971	ESPIÑOLA ESTEBAN SACARIAS
OBRERO IB 48 HS	16972	ALVAREZ ENRIQUE MAXIMILIANO
OBRERO IB 48 HS	16974	ORTIZ LAUTARO SEBASTIAN
OBRERO IB 48 HS	16975	IFRAN LUCAS ISAIAS
OBRERO IB 48 HS	16982	RODRIGUEZ DARIO EMANUEL
OBRERO IB 48 HS	16984	SILVA TIERA JONATHAN
OBRERO IB 48 HS	17039	ALVAREZ IVAN SIMON
OBRERO IB 48 HS	17040	PEREZ ISMAEL ERNESTO
OBRERO IB 48 HS	17041	ARANDA DANIEL ANTONIO
OBRERO IB 48 HS	17050	OJEDA NAZARENO NAHUEL
OBRERO IB 48 HS	17051	TOLEDO GASTON ARIEL
OBRERO IB 48 HS	17055	LEGUIZAMON CRISTIAN RAMON
OBRERO IB 48 HS	17063	VILLALBA MIQUEAS OMAR
OBRERO IB 48 HS	17066	ISEA RAMIRO NAHUEL
ADMINISTRATIVO IB 40HS	17164	CARBALLO JUAN SEBASTIAN
OBRERO IB 48 HS	17203	MARQUEZ LORENA MABEL
TECNICO IB 40HS	17204	CABELLO LUCAS LEANDRO
TECNICO IB 35 HS	17209	NAVARRO ENZO NAHUEL
TECNICO IB 35 HS	17210	NAVIA LUCAS GASTON
OBRERO IB 48 HS	17211	LOPEZ LOANA GISELE
OBRERO IA 48HS	17233	GALAY INSURRALDE JESSICA
OBRERO IB 48 HS	17276	LEGUIZAMON CANETE ALFREDO
ADMINISTRATIVO IB 48 HS	17284	ZAPATA LAURA GABRIELA
ADMINISTRATIVO IB 48 HS	17286	MAMANT CATRIEL ERNESTO
TECNICO IB 35 HS	17291	ALBORNOZ SEBASTIAN MATIAS
ADMINISTRATIVO IB 48 HS	17296	CASCO MIRIAM PAOLA
OBRERO IB 48 HS	17304	FERREYRA IVAN ALFREDO

DECRETO N° 1236

FECHA 01/07/2024

DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, a los agentes que se mencionan

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110118000		
AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
OBRERO IB 40 HS	3823	CUELLAR DAMIAN RODOLFO
OBRERO IB 48HS	16739	ALTAMIRANO ANGEL MAXIMILIANO Q.
ADMINISTRATIVO IB 40HS	16909	BENEDETTI BIANCA ORIANA
OBRERO IB 40 HS	17080	LEGUIZAMON MIGUEL ARCANGEL





OBRERO IB 40 HS	17081	BENITEZ HUGO MARCELO
OBRERO IB 40 HS	17082	BARBIERI DIEGO ALEJANDRO
OBRERO IB 40 HS	17083	PALAVECINO GUILLERMO DAVID
OBRERO IB 40 HS	17084	MEGLIO HAYDEE BEATRIZ
OBRERO IB 40 HS	17085	ARRIOLA HUGO OSVALDO
OBRERO IB 40 HS	17086	ALEARRACIN LUIS OMAR
OBRERO IB 40 HS	17087	BONAHORA NATALIA NOEMI
OBRERO IB 40 HS	17089	TODOROFF IVAN HORACIO
OBRERO IB 40 HS	17090	ROMERO RAMON ADRIAN JESUS
OBRERO IB 40 HS	17091	TELIS LUIS MARCELO
OBRERO IB 40 HS	17092	GARCIA LUCIANO EZEQUIEL
OBRERO IB 40 HS	17093	MARTINEZ CRISTIAN RAUL
OBRERO IB 40 HS	17094	RODRIGUEZ JOSE ROBERTO
OBRERO IB 40 HS	17095	PARAVIA DANIEL EDUARDO
OBRERO IB 40 HS	17096	ESCOBAR ROBERTO CARLOS
OBRERO IB 40 HS	17097	TEJERA LEANDRO GABRIEL
OBRERO IB 40 HS	17098	MARTINEZ JOSE
OBRERO IB 40 HS	17099	DIAZ ESTEBAN RAMON
OBRERO IB 40 HS	17100	AMBROSIO MARTINEZ ANGEL WALTER
OBRERO IB 40 HS	17101	GARRIDO DANIEL RUBEN
OBRERO IB 40 HS	17102	FISZBIN LEONARDO MATIAS
OBRERO IB 40 HS	17103	MANSILLA GABRIEL ANTONIO
OBRERO IB 40 HS	17104	MAZA RODRIGO EZEQUIEL
OBRERO IB 40 HS	17132	ASTORGA MARISOL BEATRIZ
OBRERO IB 48 HS	17138	CRISTALDO ANGEL DAVID
OBRERO IB 40 HS	17173	CARDENES RICARDO HERNAN

DECRETO N° 1237

FECHA 01/07/2024

DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de Secretaría Privada, a los agentes que se mencionan

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110101000		
AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
SERVICIO II 48 HS	11938	CARRIZO SERGIO ISMAEL
SERVICIO II 48 HS	12848	ALMIRON MARIO
DIRECTORA GENERAL - 30 HS (INTERINA)	12914	LOHRMANN GENTRE BERT INGRID VALERIA
SERVICIO II 48 HS	16066	BEJARANO AGUSTIN ADOLFO
SERVICIO II 48 HS	16067	CORSINI CARLOS MARIO GABRIEL

DECRETO N° 1238

FECHA 01/07/2024

DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a los agentes que se mencionan

PLANTA TEMPORARIA		
JURISDICCION 1110110000		
AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
TECNICO IA 40 HS	4915	MICHELLON VERONICA MARIELA
TECNICO IA 40 HS	6786	SANCHEZ BUKOWCZYK SANDRA M
SERVICIO IB 40 HS	8256	VIVAS NANCY EDITH
TECNICO IA 40 HS	9685	VEGA CRISTIAN ARIEL
PROFESOR 31 HS	10493	GONZALEZ GLADYS YOLANDA
MEDICO ASISTENTE 36HS	11305	ARANDA VIRGINIA ANALIA
TECNICO IA 40 HS	14192	RUIZ GISELA ISABEL
MEDICO ASISTENTE 36HS	14704	MIRANDA FEDERICO CARLOS
MEDICO ASISTENTE 36HS	15853	MILLARES ADRIANA CECILIA E
MEDICO DE GUARDIA 36HS	16406	POLLINI DIANA URSULA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16562	OLIVERA ADRIANA CAROLINA
MEDICO ASISTENTE 36HS	16577	VISO AGUSTINA
MEDICO ASISTENTE 36HS	16703	PATANE GABRIEL MARCELO
ADMINISTRATIVO IB - 40HS	16704	FILIPPONE GINA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16709	TUFILLARO CORINA ANAHI
MEDICO ASISTENTE 36HS	16740	AMENGUAL BETIANA ALEJANDRA
MEDICO ASISTENTE 36HS	16745	ORTIZ ROXANA YANINA
MEDICO ASISTENTE 36HS	16746	VAL GUILLERMO
MEDICO ASISTENTE 36HS	16747	BASILIO NICOLAS DANIEL
MEDICO ASISTENTE 36HS	16749	ARGUTTI MAYRA SOLEDAD

MEDICO ASISTENTE 36HS	16754	ALVITE GUELLENZU MELINA
MEDICO ASISTENTE 36HS	16755	CORNEO MARIA DEL PILAR
MEDICO ASISTENTE 36HS	16759	AIMONE DIEGO MARTIN
MEDICO ASISTENTE 36HS	16764	DI PAOLA SOFIA BELEN
MEDICO DE GUARDIA 36HS	16768	LOBOS ALDA ANGELICA
TECNICO IA 40HS	16777	SOSA OLGA MARISA
TECNICO IA 40HS	16778	BROIN CAROLINA NATALIA
MEDICO ASISTENTE 36HS	16781	SEVILLA MARIA EVANGELINA
MEDICO ASISTENTE 36HS	16787	RUSSIAN JOSE DANIEL
MEDICO ASISTENTE 36HS	16803	URAN JORGE ANDRES
MEDICO ASISTENTE 36HS	16805	RONCORONI NICOLAS
MEDICO ASISTENTE 36HS	16808	ESPINOLA FLORENCIA MAGALI
MEDICO DE GUARDIA 36HS	16815	ROLON ESCOBAR CARLOS ARIEL
MEDICO ASISTENTE 36HS	16818	JAVIER GELATTI ACUNA
MEDICO DE GUARDIA 36HS	16836	ACUNA ANA GREGORA
TECNICO IA 40 HS	16837	AMITRANO MIRIAM PATRICIA
MEDICO ASISTENTE 36HS	16844	PASSARELLI FLORENCIA
ADMINISTRATIVA IB 40HS	16852	MORALES TATIANA BELEN
TECNICO IA 40 HS	16855	PAZ KARINA ISABEL LETICIA
TECNICO IA 40 HS	16883	GRAMAJO STELLA MARIS
TECNICO IA 40HS	16884	JUAREZ LOURDES ROCIO
TECNICO IA 40 HS	16903	JARAMILLO LAINO MELANI YAMILET
TECNICO IA 40 HS	16913	AVALOS EMANUEL ALEJANDRO
TECNICO IA 40 HS	16916	BRANCATTISANO JIMENA ISABEL
MEDICO DE GUARDIA 36HS	16922	DANDREA GISELE MAIRA
TECNICO IA 40HS	16943	RAMIREZ ROXANA MARIELA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16945	REIRIS MARIA BELEN
PROFESIONAL IB 40 HS	16946	GONZALEZ MARIA MICAELA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16.991	FRETTE FERNANDO ERIC
TECNICO IA 40HS	16994	SEGOVIA CAMILA NAZARENA
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	17001	RIVAROLA NATALIA LORENA
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	17003	RUIZ GARCIA YELKA JUDITH
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	17004	ANTUNEZ FLORENCIA MICAELA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17005	BORSELLA CAROLINA MARIA ROSA
TECNICO IA 40 HS	17006	GONZALEZ ROCIO TRINIDAD
MEDICO DE GUARDIA	17014	SANABRIA INGRIDT IBANA
MEDICO DE GUARDIA	17015	TULA TAMARA GISELE
TECNICO I"A	17018	LIMONE ILIANA AYELEN
TECNICO I"A	17019	DE LOS SANTOS CINTHYA XIMENA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17021	CAPELLI ALEJANDRA BEATRIZ
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17030	DI STEFANO ANA BELEN
PROFESIONAL IA 48 HS	17033	OVELAR NATALIA SOLEDAD
TECNICO I"A	17042	GUTIERREZ FLAVIA ANDREA
TECNICO I"A	17043	TROPEA VERONICA LAURA
MEDICO ASISTENTE	17048	PEREYRA LEONEL EZEQUIEL
MEDICO ASISTENTE	17049	AGUERO MAIRA GISELLE
TECNICO I"B	17060	FIGUEREDO CARLOS LUIS
OBRERO IB	17062	PLAZAOLA JOSE LUIS
OBRERO IB	17064	CABRERA JULIO DONATO
TECNICO I"A	17068	BAPTISTA ABRIL MICAELA
MEDICO ASISTENTE	17069	FABBRICATORE MARJA
MEDICO ASISTENTE	17073	ALBARRACIN DARIO ISMAEL
MEDICO ASISTENTE	17074	HERRERO GABRIELA ELIZABETH
MEDICO ASISTENTE	17076	INGINO JULIETA BELEN
SERVICIO II	17078	ARGANARAZ GLORIA DAIANA
MEDICO ASISTENTE	17106	KOVALIVKER SOL MICAELA
MEDICO ASISTENTE	17107	GIRARDI MARINA BELEN





MEDICO ASISTENTE	17108	JIBAJA ALBAREZ PAMELA SOLEDAD
MEDICO ASISTENTE	17130	MARTINO ERIKA JUDITH
MEDICO ASISTENTE	17131	DARDANELLI YANINA SILVANA
MEDICO ASISTENTE	17134	RODRIGUEZ SILVA PABLO NICOLAS
MEDICO ASISTENTE	17135	RAMIREZ PAOLA GISELE
MEDICO ASISTENTE	17136	SANCHEZ LUCAS ISMAEL
TECNICO III	17137	ROCHELLE MARIA DINES
TECNICO III	17139	NOGUERA YEMINA CELESTE
MEDICO DE GUARDIA	17141	JIMENEZ DE QUATROMANI MARIANNY
TECNICO III	17142	ESCOBAR JOHANNA YAMILA
MEDICO ASISTENTE	17143	LUQUE WALTER DANIEL
MEDICO ASISTENTE	17144	HERRERA MARIO OSCAR
ADMINISTRATIVO IB	17165	FORMOSO CAROLINA NAIR
MEDICO DE GUARDIA	17171	ESCANO GARRIDO JAIRO ANDRES
MEDICO DE GUARDIA	17220	ENDARA VIVAR ARTURO GUSTAVO
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17221	LLUSA MARIANO
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17222	CARRILLO VASQUEZ SANDRA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17227	CASTELLI MARIA ALEJANDRA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17228	AGUILERA ROJAS VALESKA PAMELA
TECNICO IA 40HS	17234	MEDINA DANA SOL
MEDICO ASISTENTE 36HS	17240	MARCHESI MARIA PAULA
MEDICO ASISTENTE 36HS	17241	MARTINEZ ACUÑA TERESA YISEL
TECNICO IA 40HS	17242	GOMEZ DAMIAN GERARDO
MEDICO ASISTENTE 36HS	17248	ZAMBRANO VINUEZA JAVIER
TECNICO III 40 HS	17253	ALARCON NANCY ALEJANDRA
TECNICO III 40 HS	17255	AVELLANEDA OLGA EDITH
TECNICO III 40 HS	17256	MARTURANO MARIELA ANABELLA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17257	MOCILAN MARIANA GABRIELA
TECNICO IA 40HS	17258	TRINIDAD NATALIA ELIZABETH
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17259	POMPONIO LUCIA
TECNICO IA 40 HS	17267	SMIGUEL LAURA ALEJANDRA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	17268	TITTARELLI ROMINA
MEDICO ASISTENTE 36HS	17269	GRECO LOURDES NATALI
TECNICO IA 40 HS	17270	SEPULVEDA GEORGINA DEBORA
MEDICO ASISTENTE 36HS	17274	MORETA MICAELA ANTONELLA
TECNICO III 40 HS	17277	MEDINA ALDANA AILEN
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	17279	MEJIA LOPEZ JAVIER FRANCISCO
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	17282	MARTIN LUCAS JAVIER
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	17292	CAVALLI SILVIA VERONICA
TECNICO III 40 HS	17293	MONTERO DANIELA CRISTINA
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	17300	MEJIA LOPEZ ERMINDO GUSTAVO

## DECRETO N° 1239

FECHA 01/07/2024

DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de Secretaría de Servicios Públicos, a los agentes que se mencionan

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
OBRAERO II 48 HS	13887	QUIJANES BRAVO JULIO ALBERTO
OBRAERO IB - 48HS	14975	FERRO MAXIMILIANO ALEJANDRO
TECNICO IB 48 HS	16057	PAZ VERONICA ROYANA
OBRAERO IB 48 HS	16377	PALAVECINO ALEXANDER GIANFRANCO
OBRAERO IB 48 HS	16431	DANZA JUAN CRUZ
OBRAERO IB 48 HS	16636	QUINTANILLA OBREGON JUAN C.
OBRAERO IB - 48HS	16657	PEREZ JONATAN DANIEL
OBRAERO IB - 48HS	16701	BUENA LEONEL SANTIAGO
OBRAERO IB 48 HS	16708	SANCHEZ MAXIMILIANO CARLOS
TECNICO IB - 48HS	16712	CARNERO LEANDRO HERNAN
ADMINISTRATIVO IB - 48HS	16714	LORENZO CINTHIA ROMINA
PROFESIONAL IA 48HS	16770	VALIENTE HECTOR OSCAR
TECNICO IB 48HS	16776	LOJA AREVALO ANTHONY

TECNICO IB 48HS	16790	PLADEK OSCAR MAXIMILIANO
TECNICO IB 48HS	16908	GIMENEZ GABRIEL NEYEN
TECNICO IB 48HS	16917	MONTERO LAUTARO ELIAN
TECNICO I B* 48HS	17016	PENA RODRIGUEZ GONZALO
TECNICO I B* 48HS	17017	PONCE LEANDRO EZEQUIEL
OBRAERO IB 48HS	17023	ROSSI PABLO ARIEL
OBRAERO IB 48HS	17024	ARANDA RODRIGO ALEJANDRO
OBRAERO IB 48HS	17025	VALENZUELA TOMAS AGUSTIN
OBRAERO IB 48HS	17026	STARNARI DIEGO FRANCISCO
OBRAERO IB 48HS	17027	PAEDES JESUS VICENTE
OBRAERO IB 48HS	17029	RUSSO DEMIAN ESTEBAN
TECNICO I B* 48HS	17044	RODRIGUEZ SERRA LEANDRO
TECNICO I B* 48HS	17045	LUQUE AXEL AYRTON
OBRAERO IB 48HS	17046	ZAMORANO LUCAS ALEJANDRO
TECNICO I B* 48HS	17065	LOPEZ JOSE ARIEL
TECNICO I B* 48HS	17168	FIGUEROA EMANUEL JORGE
TECNICO I B* 48HS	17169	FERNANDEZ JORGE ARIEL
OBRAERO I B - 48 HS	17297	ALDERETE JOSE LUIS
OBRAERO I B - 48 HS	17298	PRESTI SAMUEL ESTEBAN
OBRAERO I B - 48 HS	17299	MARQUEZ DIAZ SERGIO FABIAN
OBRAERO IB - 48HS	17306	FRUTOS JUAN IGNACIO
TECNICO IB 48 HS	17307	YACOBSEN NAZARENO LEONEL

## DECRETO N° 1240

FECHA 01/07/2024

DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/07/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat, a los agentes mencionados

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO IA 48 HS	16807	RODRIGUEZ MONTOYA SANTIAGO
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	17290	ORTIZ CAROLINA GISELA

## DECRETO N° 1241

FECHA 01/07/2024

DESIGNAR a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, dentro de la PLANTA TEMPORARIA, dependiente de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, a los agentes que se mencionan

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	9134	CARRIO DANIEL LEANDRO
SERVICIO II 48 HS	16705	LUNA IGNACIO ALEJANDRO
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16706	ALDECO CRISTIAN NICOLAS
TECNICO III 48 HS	16707	MACEO BRUNO ZACARIAS I.
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16719	HERRERA AGUSTINA SOLEDAD
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16732	ACUÑA LARA NOELI
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16798	JOSSEN FLORENCIA ALEJANDRA
SERVICIO II 48HS	16996	LOPEZ PAZ JOAQUIN FEDERICO
ADMINISTRATIVO IB 48 HS	17000	CARO VIRGINIA LILIANA
SERVICIO II 48 HS	17009	MAIDANA CRISTIAN EZEQUIEL
SERVICIO II 48 HS	17010	NUNEZ ARIEL OMAR
SERVICIO II 48 HS	17280	GIUDICI JOAQUIN JEREMIAS
SERVICIO II 48 HS	17281	MELIAN FERNANDEZ EDUARDO
PROFESIONAL IB 40 HS	17283	RODRIGUEZ JORGE ALEJANDRO
SERVICIO II 48 HS	17301	CACERES ANGEL MARIANO

## DECRETO N° 1242

FECHA 01/07/2024

VISTO la invitación del Museo de Arte del Vidrio Toyama, situado en Japón, a la apertura, entrega de premios y pre estreno de la exposición "TOYAMA INTERNACIONAL GLASS EXHIBITION 2024", y CONSIDERANDO: Que en la lista de los 60 seleccionados, entre 785 trabajos, se encuentra la obra presentada por la Agente Municipal Karina Del Savio Legajo N° 9263, participando en representación de la República Argentina. Que la mencionada participación no ocasionará gastos al Departamento Ejecutivo, por lo que es deseo de esta Intendencia Declarar la misma de Interés Municipal. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, la invitación del Museo de Arte del Vidrio Toyama, situado en Japón, a la apertura, entrega de premios y pre estreno de la exposición "TOYAMA INTERNACIONAL GLASS EXHIBITION 2024".



ARTICULO 2º: AUTORIZAR a concurrir a dicho evento, a la Agente Municipal Karina Del Savio Legajo N° 9263 para participar en representación de la Escuela Municipal del Vidrio, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui, República Argentina, a partir del día 9 de julio hasta el día 20 de julio de 2024 inclusive.

DECRETO N° 1243  
FECHA 01/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0006374/2024 – ALCANCE N° 1/2024, donde la Organización No Gubernamental denominada “Sociedad de Fomento San Pedro”, con domicilio en la calle 107 y 12 “A”, de la Localidad de Berazategui – Partido de Berazategui, solicita la ampliación del subsidio mensual, tramitado bajo Expediente N° 6374/2024 y otorgado según Decreto N° 051/2024 con fecha 09 de enero del corriente; y CONSIDERANDO Que es importante continuar y ampliar el apoyo a esta Institución de Bien Público, la cual lleva adelante distintas actividades para su comunidad, como el mantenimiento de la Centro de Atención Primaria de la Salud N°32 (C.A.P.S.) Que la situación actual que atraviesa el país, amerita este tipo de ayuda. Que para dicho cometido resulta necesario proceder a la modificación del ARTICULO 1º del Decreto N° 051/2024. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICAR el ARTICULO 1º del Decreto N° 051/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º: “OTORGAR un subsidio mensual de \$ 150.000. (Pesos Ciento Cincuenta Mil) mensuales a partir del 1º de julio, hasta el mes de diciembre del corriente año, con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento San Pedro.

DECRETO N° 1244  
FECHA 01/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0006395/2024 – ALCANCE N° 1/2024, donde la Organización No Gubernamental denominada “Asociación de Padres y Amigos de Niños Adolescentes y Adultos Limitados” (A.P.A.N.A.A.L.), con domicilio en la calle 11 N° 4727, de la Localidad de Berazategui – Partido de Berazategui, solicita la ampliación del subsidio mensual, tramitado bajo Expediente N° 6395/2024 y otorgado según Decreto N° 071/2024 con fecha 11 de enero del corriente; y CONSIDERANDO Que la misma, desde el año 1975 y a través del Taller Protegido, desarrolla distintas actividades de contención, capacitación e integración al medio comunitario de niños adolescentes y adultos limitados. Que la situación actual que atraviesa el país, amerita este tipo de ayuda. Que para dicho cometido resulta necesario proceder a la modificación del ARTICULO 1º del Decreto N° 071/2024. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICAR el ARTICULO 1º del Decreto N° 071/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º: “OTORGAR un subsidio mensual de \$ 120.000. (Pesos Ciento Veinte Mil) mensuales a partir del 1º de julio, hasta el mes de diciembre del corriente año, con cargo de rendición de cuentas de la Asociación de Padres y Amigos de Niños Adolescentes y Adultos Limitados” (A.P.A.N.A.A.L.).

DECRETO N° 1245  
FECHA 01/07/2024

Declarar de Interés Municipal la 17º Feria del Libro LIBRARTE 2024 organizada por la Secretaría de Cultura y Educación a realizarse en el mes de octubre de 2024  
Expediente N° 4011-9156/2024

DECRETO N° 1246  
FECHA 01/07/2024

Declarar de Interés Municipal el XXVI Salón Nacional Vidrio en el Arte organizado por la Secretaría de Cultura y Educación a realizarse del 28/9/24 al 01/11/24 en el Complejo San Francisco calle 23 y 149.  
Expediente N° 4011-9153/2024

DECRETO N° 1247  
FECHA 01/07/2024

Eximir en un 100% a la firma Asociación Argentina Encuentro con la Vida del pago de derechos de construcción y los Derechos de Oficina.  
Legajo de obra N° 231/24

DECRETO N° 1248  
FECHA 01/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-8940/2024 iniciado por el Sr. Solares Pablo referente a “Solicita reconocimiento de antigüedad”, y CONSIDERANDO Que se presenta el agente Pablo Héctor Solares legajo N° 14181 solicitando el reconocimiento de la antigüedad que posee en la Órbita Municipal. Que agrega certificación de la Municipalidad de Avellaneda a fs. 2 de la que surge que el Sr. Pablo Héctor Solares DNI 26.198.157 posee una antigüedad de siete años, tres meses y veintinueve días. Que a fs. 5 la Subsecretaría de Personal informa que el agente revista como dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública perteneciente a la planta permanente. Que desde el punto de vista jurídico, la Ley 14.656 establece el marco de empleo municipal de los trabajadores municipales de la Provincia de Buenos Aires. Que el artículo 69 de la misma dispone: “La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad...en el orden Provincial, Nacional o Municipal...” Que en este sentido, la mencionada Ley continúa los lineamientos de su antecesora derogada Ley 11.757, estableciendo el derecho a la bonificación por antigüedad únicamente a los empleados que revistan en planta permanente. Que en virtud de ello ha de tenerse presente el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, N° 118606-4 de la Secretaría Letrada V, que establece que “para tener derecho al adicional el artículo 19 inciso b) de la Ley N° 11.757 – Estatuto del Empleado Municipal requiere que exista una relación de dependencia oficial con el Estado, con independencia de la naturaleza de los preceptos que regulan la vinculación

de empleo público, por lo que cuando la norma se refiere a organismos nacionales, provinciales y/o municipales, comprende a los estados en cualquiera de sus formas”. Respecto al agente, el mismo reconoce servicios en un Estado Nacional, por lo que las tareas desempeñadas son conducentes para el reconocimiento de la antigüedad y su posterior acceso al derecho al adicional del artículo del artículo 72 inc. B de la Ley 14.656. Que asimismo la Doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que al tratar temas similares, se ha pronunciado en el siguiente sentido “...tomando en consideración lo establecido en el artículo 19 inciso b) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades, el mismo reconoce todos los años de antigüedad, que el o los agentes hayan registrado en la Administración Pública, ya sea esta nacional, provincial y/o municipal...” (ref. Municipalidad de Ramallo – Exp. 4092-6521/04). Que por todo lo expuesto, esta Intendencia entiende que correspondería acceder a lo peticionado por el agente Pablo Héctor Solares. Por ello y, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECONOCER la antigüedad presentada por el agente Solares Pablo Héctor Legajo N° 14.181 en orden de los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011-8940/2024, por el tiempo de servicio prestado en la Municipalidad de Avellaneda.

DECRETO N° 1249  
FECHA 01/07/2024

VISTO el expediente N° 4011-0009159/2024, iniciado por la Secretaría de Control Urbano, referente a “Ampliación de licencia de conducir al Sr. Romero Ramiro Raúl”; y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el peticionario registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs. 6/12). Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa N 10149 tramitada ante el Juzgado en lo correccional N°2 de Dto. Judicial de Quilmes, en fecha 23 de Mayo de 2022 se dictó sentencia condenando al Sr. Romero Ramiro Raul a la pena de siete meses de prisión, más el pago de las costas del proceso por resultar autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR HABER SIDO CAUSADAS A UNA MUJER EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, LESIONES LEVES, AMENAZAS SIMPLES Y DAÑO SIMPLE. Que se ha efectuado el computo de la pena impuesta de la que surge que la pena ha quedado extinguida el día 18 de agosto de 2022, y que el registro de la aludida sentencia de condena caducará a todos los efectos el día 18 de agosto de 2032. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: “Inhabilitados. NO PODRAN ACCEDER A UNA LICENCIA CON CATEGORÍA PROFESIONAL aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)” y el contenido del inc.3 del art.20, que establece: “3. DEBE DENEGARSE LA HABILITACIÓN DE CLASE D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.” Que, cabe advertir que, en el presente caso, el delito por el cual fue condenado el peticionario es el de “lesiones leves calificadas por el vínculo y por ser cometidas en un contexto de violencia de genero lesiones leves, amenazas simples y daño simple” lo que conlleva a entender que el juez actuante tuvo por acreditado que han existido actos de violencia físico, sexual, psicológico, moral, patrimonial, que inciden sobre la mujer por razón de su género, basado en la discriminación, en las relaciones de desigualdad y de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer. Ello trae como consecuencia la subsunción del presente dentro de los impedimentos para obtener la habilitación de clase “D” de la licencia Nacional de conducir, conforme lo establecido por el inc. 3 del artículo 20 del Decreto 532/09 Anexo II de la Provincia de Buenos Aires”. Que, en materia de Violencia de Género, la actuación tanto del Estado Nacional como del Provincial frente a las acciones delictivas acontecidas en un marco de este tipo de violencia fue evolucionando bajo el acogimiento de nuevos paradigmas, entre los cuales juega un papel relevante la internacionalización del reconocimiento de los derechos humanos. Así se dictó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, la cual establece en su artículo 1º “Las disposiciones de la presente ley son de orden público” y, a nivel provincial, el acogimiento de los nuevos paradigmas referenciados se vio reflejado a través de la sanción de la Ley 14.407, la cual adhiere a la normativa nacional de mención. Que, por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), por disposición 152/2021 implementó la obligatoriedad del curso de género, que contiene temáticas como el patriarcado, femicidios y el acceso y la participación de mujeres en el sector de transporte, como parte de los contenidos mínimos para quienes obtengan la Licencia Nacional de Conducir por primera vez. Que de conformidad con lo expuesto, es opinión de esta Intendencia que, registrando el peticionario RAMIRO RAUL ROMERO, DNI 27.687.223 causas judiciales en la que resultó condenado por un delito que atenta contra la integridad de la persona No resultaría posible acceder a lo solicitado. Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a su competencia. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECHAZASE el pedido efectuado por el señor ROMERO RAMIRO RAUL respecto a la ampliación de su licencia de conducir.

DECRETO N° 1250  
FECHA 02/07/2024

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el Decreto 2377/2023 promulgador de la Ordenanza General de Presupuesto 2024, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario realizar la adecuación presupuestaria para el normal desempeño en la Administración de la Hacienda Que el Art. 24 de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D. E. A practicar los ajustes que a tales efectos resulten menester; Que el Art. 119º de la Ley Orgánica Municipal y el Art. 75 del Regla-





mento de Contabilidad permiten el dictado del presente; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos vigente las partidas detalladas en Anexo I correspondientes a las Fuentes de Financiamiento 131, 132 y 133 por el importe total de \$9.237.900,00 (Nueve millones, doscientos treinta y siete mil, novecientos con 00/100)

ARTÍCULO 2º: Incrementétese en el Presupuesto General de Gastos vigente las partidas detalladas en Anexo II correspondientes a las Fuentes de Financiamiento 131, 132 y 133 por un importe total de \$2.361.174.694,27 (Dos mil trescientos sesenta y un millones, ciento setenta y cuatro mil, seiscientos noventa y cuatro con 27/100)

ARTÍCULO 3º: Para financiar lo dispuesto en el Art., 2º, se ampliarán en el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024 \$2.351.936.794,27 (Dos mil trescientos cincuenta y un millones novecientos treinta y seis mil, setecientos noventa y cuatro con 27/100) según detalle de Anexo III.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección de Presupuesto a realizar las adecuaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente. -

ANEXO I

Fuen. Fin.	Jurisdicción	Prog	Activ.	Inciso	Part. Pcpal	Part. Parcial	Monto
133	1110112000	01	00	2	9	9	0 \$ -3.462.600,00
132	1110110000	25	00	2	5	6	0 \$ -2.985.300,00
132	111028000	33	00	2	9	6	0 \$ -1.571.000,00
133	111022000	01	00	2	9	4	0 \$ -595.000,00
133	1110113000	94	00	7	6	1	0 \$ -624.000,00
<b>TOTAL ANEXO I</b>							<b>\$ -9.237.900,00</b>

ANEXO II

Fuen. Fin.	Jurisdicción	Prog	Activ.	Inciso	Part. Pcpal	Part. Parcial	Monto
131	1110110000	01	00	3	4	2	0 \$ 9.392.188,00
131	1110110000	26	00	2	3	4	0 \$ 305.300,00
131	1110110000	26	00	2	5	8	0 \$ 2.736.300,00
131	1110110000	26	00	2	9	5	0 \$ 201.899.798,80
131	1110110000	26	00	2	9	9	0 \$ 199.000,00
132	111021000	27	01	2	9	3	0 \$ 9.700.200,00
132	111021000	27	01	2	9	6	0 \$ 254.100,00
132	111020000	16	00	2	1	5	0 \$ 4.390.000,00
132	111020000	16	00	2	5	8	0 \$ 5.080.000,00
132	111020000	17	00	2	5	1	0 \$ 1.200.000,00
132	111020000	17	00	2	5	5	0 \$ 2.280.000,00
132	111020000	17	00	2	7	1	0 \$ 1.219.256,80
132	111020000	17	00	4	2	1	0 \$ 10.878.000,00
132	1110110000	28	00	5	1	5	0 \$ 280.731.828,32
132	1110112000	01	00	5	1	4	0 \$ 1.000.000,00
132	1110112000	32	00	3	5	3	0 \$ 8.090.871,20
132	1110110000	25	00	5	1	4	0 \$ 219.983.578,95
132	1110112000	01	00	5	1	5	0 \$ 259.907.347,94
132	1110110000	25	00	1	1	3	0 \$ 11.133.591,65
132	1110110000	25	00	1	2	2	0 \$ 730.489,31
132	1110110000	25	00	3	3	3	0 \$ 4.074.400,00
132	1110110000	25	00	3	3	7	0 \$ 24.450.000,00
132	1110110000	25	00	3	4	2	0 \$ 528.000,00
132	1110110000	25	00	4	2	1	0 \$ 105.586,15
132	1110110000	25	00	4	3	7	0 \$ 5.281.640,00
132	1110110000	23	00	1	1	2	0 \$ 2.698.807,18
132	1110110000	23	00	1	2	2	0 \$ 624.228,93
132	1110110000	23	00	2	3	4	0 \$ 458.400,00
132	1110110000	23	00	2	5	9	0 \$ 5.340.000,00
132	1110110000	23	00	3	3	3	0 \$ 198.750,00
132	1110110000	23	00	4	3	6	0 \$ 1.450.000,00
132	1110110000	24	00	1	1	3	0 \$ 418.831,02
132	1110110000	24	00	1	2	2	0 \$ 1.150,64
132	1110110000	26	00	1	1	3	0 \$ 262.065,94
132	1110110000	26	00	1	2	2	0 \$ 28.147,02
132	1110110000	27	00	1	1	3	0 \$ 477.252,43
132	1110110000	27	00	1	2	2	0 \$ 194.032,64
132	1110110000	28	00	1	1	3	0 \$ 44.042,14
132	1110110000	28	00	1	2	2	0 \$ 19.597,93
132	1110110000	29	00	1	1	3	0 \$ 57.291,49
132	1110110000	29	00	1	2	2	0 \$ 8.715,75
132	1110110000	29	00	2	9	6	0 \$ 500.000,00
132	1110110000	29	00	3	4	9	0 \$ 240.000,00
132	1110110000	29	00	4	3	7	0 \$ 1.258.000,00
132	1110110000	01	00	1	1	3	0 \$ 1.677.893,00
132	1110110000	01	00	1	2	2	0 \$ 140.381,71
132	1110110000	01	00	3	3	7	0 \$ 1.670.100,00
132	1110110000	01	00	3	4	2	0 \$ 4.274.760,00
132	1110110000	01	00	4	2	1	0 \$ 56.372.359,13
132	1110103000	01	00	1	1	3	0 \$ 64.731,95
132	1110210000	20	00	1	1	3	0 \$ 44.236,19
132	1110110000	01	00	2	1	1	0 \$ 577.450,00
132	1110110000	01	00	2	9	9	0 \$ 1.306.015,35
132	1110110000	01	00	3	1	1	0 \$ 88.309,24
132	1110110000	01	00	3	1	3	0 \$ 38.824,41
132	1110210000	30	02	4	2	2	0 \$ 382.191.384,01
132	1110113000	94	00	7	6	1	0 \$ 970.786,25
132	1110210000	30	02	4	2	2	0 \$ 32.499.296,97
132	1110210000	30	02	4	2	2	0 \$ 78.637.897,24
132	1110112000	01	00	2	1	1	0 \$ 7.960.424,29
132	1110112000	01	00	2	3	1	0 \$ 11.850,00
132	1110112000	01	00	2	3	4	0 \$ 169.166,00
132	1110112000	01	00	2	7	1	0 \$ 41.100,00
132	1110112000	01	00	2	7	9	0 \$ 45.900,00
132	1110112000	01	00	2	9	2	0 \$ 633.441,00
132	1110112000	01	00	2	9	6	0 \$ 450,00
132	1110112000	01	00	2	9	9	0 \$ 9.715,24
132	1110112000	01	00	3	1	1	0 \$ 20.577,71
132	1110112000	01	00	3	1	3	0 \$ 91.910,76

132	1110128000	01	00	5	2	1	0 \$ 3.500.000,00
132	1110110000	01	00	2	1	5	0 \$ 1.834.400,00
132	1110110000	01	00	2	5	1	0 \$ 5.600,00
132	1110110000	01	00	2	5	5	0 \$ 478.920,00
132	1110110000	01	00	2	5	8	0 \$ 305.574,60
132	1110110000	01	00	2	5	9	0 \$ 107.200,00
132	1110110000	01	00	2	6	3	0 \$ 1.082.780,00
132	1110110000	01	00	2	6	5	0 \$ 77.280,00
132	1110110000	01	00	2	6	9	0 \$ 150.000,00
132	1110110000	01	00	2	7	1	0 \$ 317.600,00
132	1110110000	01	00	2	7	9	0 \$ 178.250,00
132	1110110000	01	00	2	9	3	0 \$ 1.282.627,00
132	1110110000	01	00	2	9	6	0 \$ 234.880,00
132	1110110000	01	00	2	9	9	0 \$ 53.590,00
132	1110110000	01	00	3	3	1	0 \$ 6.150.522,40
132	1110110000	01	00	3	3	3	0 \$ 500.000,00
132	1110110000	01	00	4	3	1	0 \$ 110.784,00
132	1110110000	01	00	4	3	7	0 \$ 1.739.757,00
132	1110110000	01	00	4	3	9	0 \$ 121.900,00
132	1110110000	23	00	2	6	2	0 \$ 230.684,00
132	1110110000	23	00	3	3	1	0 \$ 57.651,00
133	1110112000	31	00	2	9	3	0 \$ 1.657.800,00
133	1110112000	31	00	2	9	6	0 \$ 1.164.800,00
133	1110112000	31	00	3	3	3	0 \$ 640.000,00
132	1110112000	01	00	2	1	1	0 \$ 6.793.617,15
132	1110112000	01	00	2	5	1	0 \$ 12.209,00
132	1110112000	01	00	2	5	8	0 \$ 16.702,82
132	1110112000	01	00	2	7	1	0 \$ 39.678,72
132	1110112000	01	00	2	7	2	0 \$ 89.175,00
132	1110112000	01	00	2	7	9	0 \$ 160.948,97
132	1110112000	01	00	2	9	6	0 \$ 58.327,66
132	1110112000	01	00	2	9	9	0 \$ 25.300,00
132	1110112000	01	00	3	1	1	0 \$ 71.026,95
132	1110112000	01	00	3	3	3	0 \$ 902.576,00
132	1110112000	31	00	2	1	1	0 \$ 1.027.500,00
132	1110110000	01	00	2	9	6	0 \$ 845.600,00
132	1110110000	01	00	3	5	3	0 \$ 1.119.700,00
132	111028000	33	00	3	3	2	0 \$ 1.020.000,00
133	1110112000	01	00	5	2	2	0 \$ 11.500.000,00
133	1110112000	01	00	2	1	1	0 \$ 9.954.000,00
132	1110111000	01	00	5	4	6	0 \$ 10.571.814,90
132	1110121000	30	01	4	2	2	0 \$ 9.709.232,54
132	1110111000	28	00	4	2	1	0 \$ 86.598.200,00
132	1110111000	35	00	4	2	2	0 \$ 218.185.248,82
132	1110121000	30	01	4	2	2	0 \$ 37.403.377,19
132	1110121000	30	02	4	2	2	0 \$ 81.899.981,00
132	1110121000	27	01	2	9	3	0 \$ 89.894.083,00
132	1110122000	01	00	5	1	7	0 \$ 3.780.000,00
132	111028000	33	00	2	4	4	0 \$ 1.000.000,00
132	111028000	33	00	3	3	2	0 \$ 571.000,00
133	1110102000	01	00	5	1	4	0 \$ 1.256.491,95
133	1110122000	01	00	2	1	1	0 \$ 268.600,00
133	1110122000	01	00	3	9	9	0 \$ 328.400,00
133	1110110000	01	00	1	1	3	0 \$ 359.909,92
133	1110110000	01	00	1	2	2	0 \$ 89.977,48
133	1110110000	01	00	2	9	5	0 \$ 20.856.951,44
133	1110110000	23	00	1	1	3	0 \$ 539.864,88
133	1110110000	23	00	1	2	2	0 \$ 404.896,66
133	1110110000	25	00	1	1	3	0 \$ 3.329.166,76
133	1110110000	25	00	1	2	2	0 \$ 784.808,58
133	1110102000	01	00	3	9	9	0 \$ 624.000,00
133	1110112000	01	00	4	3	7	0 \$ 2.492.350,00
133	1110112000	32	00	2	5	8	0 \$ 342.950,00
133	1110112000	32	00	2	9	9	0 \$ 7.618.700,00
133	1110112000	32	00	4	3	7	0 \$ 1.548.000,00
132	1110110000	27	00	2	9	5	0 \$ 10.308.425,84
132	1110110000	01	00	2	9	5	0 \$ 5.066.620,08
132	1110121000	30	02	4	2	2	0 \$ 10.090.117,76
132	11						





17	2	06	56	Plan de formación profesional y continua 2022	\$ 4.770.215,00
17	2	06	75	Banco de maquinarias, herramientas y materiales 2023	\$ 1.211.851,85
17	2	06	79	PA.MI - Traslados no programados	\$ 28.145.577,72
17	2	06	88	Acompañar primera infancia	\$ 12.000.000,00
TOTAL LA NEXO III					\$ 2.351.996.794,27

DECRETO N° 1251  
FECHA 02/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8357-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 46/2024 para el Objeto: "EJECUCIÓN DEL ENSANCHE, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y SÓLIDOS EN EL CANAL ALIVIADOR DE LA AV. PADRE CARLOS MUJICA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 89/2024 de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 46/2024 para el Objeto: "EJECUCIÓN DEL ENSANCHE, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y SÓLIDOS EN EL CANAL ALIVIADOR DE LA AV. PADRE CARLOS MUJICA" con un presupuesto oficial de \$302.636.865,05 (Pesos trescientos dos millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 05/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 739 de fecha 06 de junio de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas "PELQUE S.A.", "INDHAL S.R.L.", "VEZZATO S.A.", "LAVECO S.A." y "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 775/776, surge que las firmas "PELQUE S.A.", "INDHAL S.R.L.", "VEZZATO S.A.", "LAVECO S.A." y "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 46/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "PELQUE S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 46/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8357-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 89/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 46/2024, para el objeto: "EJECUCIÓN DEL ENSANCHE, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y SÓLIDOS EN EL CANAL ALIVIADOR DE LA AV. PADRE CARLOS MUJICA" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "PELQUE S.A." por la suma de Pesos doscientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres con 34/100 (\$239.952.833,34).- En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1252  
FECHA 02/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9116-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 51/2024 para el Objeto: "EJECUCIÓN DE LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 122/2024 de fecha 13 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 51/2024 para el Objeto: "EJECUCIÓN DE LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$82.232.320,00 (Pesos ochenta y dos millones doscientos treinta y dos mil trescientos veinte con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 175 de fecha 25 de junio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 180/181, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 51/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9116-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 122/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 51/2024, para el objeto: "EJECUCIÓN DE LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" por la suma de Pesos ochenta y un millones quinientos mil con 00/100 (\$81.500.000,00).-En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1253  
FECHA 03/07/2024

Dejar sin efecto a partir del 1/6/24 la bonificación Cajero a Rodríguez Roxana leg 8728 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 1254  
FECHA 03/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008739/2024 en cuya foja 1, el Sr. VILLAR JOSE MARIA, DNI 8.312.298, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LXO180. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VILLAR JOSE MARIA, DNI 8.312.298, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1255  
FECHA 03/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008724/2024 en cuya foja 1, el Sr. PALAVECINO ROBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LTQ197. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposa la SRA. BENITEZ MARIA CELIA, DNI 17.097.553, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PALAVECINO ROBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1256  
FECHA 03/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008695/2024 en cuya foja 1, el Sr. GARCIA ROBERTO FABIAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GQR677. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo GARCIA BENJAMIN ANDRES, DNI 53.723.260, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GARCIA ROBERTO FABIAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1257  
FECHA 03/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008694/2024 en cuya foja 1, la Sra. LONGO MARIA CRISTINA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JML741. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo el SR. NEGRI EDUARDO JOSE, DNI 8.539.894, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. LONGO MARIA CRISTINA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1258  
FECHA 03/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008741/2024 en cuya foja 1, el Sr. BAEZ JUAN CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KQI086. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija BAEZ CAMILA PILAR, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. BAEZ JUAN CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1259  
FECHA 03/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008742/2024 en cuya foja 1, la Sra.





BATTEZZATO SANDRA LILIANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JM123. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. BATTEZZATO SANDRA LILIANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1260  
FECHA 03/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008755/2024 en cuya foja 1, el Sr. LEIVA ARIEL JULIO CESAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MEJ075. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre el SR. LEIVA JOSE NICOLAS, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LEIVA ARIEL JULIO CESAR del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1261  
FECHA 03/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008765/2024 en cuya foja 1, el Sr. OÑO DAVID EDUARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LXA623. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. GAMBOA NORMA BEATRIZ, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. OÑO DAVID EDUARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1262  
FECHA 03/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008779/2024 en cuya foja 1, el Sr. PIZZI ORLANDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GYH516. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PIZZI ORLANDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1263  
FECHA 03/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008781/2024 en cuya foja 1, el Sr. BAGLIETTO ALBERTO CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IBX321. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. BAGLIETTO ALBERTO CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1264  
FECHA 03/07/2024

VISTO el Expediente N° 6435-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Deportivo, Cultural y Social la Primera Jornada de la Mujer y el Deporte; Promulgase la Ordenanza N°6529, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,

con fecha 14 de junio de 2024.

DECRETO N° 1265  
FECHA 03/07/2024

VISTO el Expediente N° 6323-HCD-2023; Ref. a: Sol. Condonación de Impuestos Municipales Año 2022 solicitada por Sociedad de Fomento Comandante Ramos. Promulgase la Ordenanza N°6530, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de junio de 2024.

DECRETO N° 1266  
FECHA 03/07/2024

Designar a la Sra. Rodríguez Roxana leg. 8728 como Sub Tesorera Municipal dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1267  
FECHA 03/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007962-MB-2024//6412-HCD-2024; Ref. a: Donación de la Asociación Cooperadora del Gimnasio Municipal Roberto De Vicenzo una maquina fumigadora con humidificador termonebulizador; Promulgase la Ordenanza N°6531, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de junio de 2024.

DECRETO N° 1268  
FECHA 03/07/2024

VISTO el Expediente N° 5942-HCD-2022; Ref. a: Sol. Construcción de un Cenofoño; Promulgase la Ordenanza N°6532, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de junio de 2024.

DECRETO N° 1269  
FECHA 03/07/2024

VISTO el Expediente N° 6447-HCD-2024; Ref. a: Sol. Destacar la labor histórica y solidaria al sector privado sobre la Pandemia COVID-19; Promulgase la Ordenanza N°6533, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de junio de 2024.

DECRETO N° 1270  
FECHA 03/07/2024

RECHAZAR el recurso presentado en el Expediente N° 4011-8435/2024 por la agente Cintia Jurado Legajo N° 15.513, en virtud de los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1271  
FECHA 03/07/2024

VISTO el Expediente N° 6450-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar Deportista Destacado al vecino "Taekwondista" Damián Giménez; Promulgase la Ordenanza N°6535, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de junio de 2024.

DECRETO N° 1272  
FECHA 03/07/2024

VISTO el Decreto Municipal N° 50, tramitado bajo Expediente N° 6373/2024; y CONSIDERANDO Que por medio del Decreto mencionado se procedió a establecer el otorgamiento de un subsidio mensual a la entidad denominada "Asociación Civil Centro de Atención Primaria Socio-Ambiental Comedor San José", con domicilio en la calle 624 N° 1510, de la localidad de El Pato - Partido de Berazategui. Que no habiendo fondos correspondientes al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO, Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS. Que ante lo mencionado y la imposibilidad de esta comuna en sostener con fondos propios el subsidio mensual a esta Institución, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DEJASE SIN EFECTO a partir del mes de julio el pago del subsidio a la entidad Asociación Civil Centro de Atención Primaria Socio-Ambiental Comedor San José, otorgado por Decreto Municipal N° 50.

DECRETO N° 1273  
FECHA 04/07/2024

Suspender a Sosa Franco leg. 15641 por 15 días del 5/7/24 al 19/7/24 por transgresión al Art. 108 inc. B de la Ley 14656/15

DECRETO N° 1274  
FECHA 04/07/2024

Suspender a Juárez Natanael leg. 16774 por 20 días del 5/7/24 al 24/7/24 por transgresión al Art. 108 inc. C de la Ley 14656/15

DECRETO N° 1275  
FECHA 04/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8726-SSP-2024 ORIGINAL por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 52/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO (CLORO) Y MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE CLORADORES EN POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA EN EL PARTIDO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 96/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 52/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO (CLORO) Y MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE CLORADORES EN POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA EN EL PARTIDO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" con un presupuesto oficial de \$56.400.000,00 (Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura



ra obrante a fs. 136 de fecha 19 de junio de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." y "NACTIL S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 162, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." y "NACTIL S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 52/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 52/2024 tramitada por Expediente N° 4011-8726-SSP-2024 ORIGINAL autorizada por Resolución N° 96/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 52/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO (CLORO) Y MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE CLORADORES EN POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA EN EL PARTIDO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." por la suma de Pesos cuarenta y seis millones ochocientos mil con 00/100 (\$46.800.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1276  
FECHA 04/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8727-SSP-2024 ORIGINAL por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 53/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 97/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 53/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" con un presupuesto oficial de \$53.400.000,00 (Pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 179 de fecha 19 de junio de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." e "INGENIERIA GLOBAL S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 194, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." e "INGENIERIA GLOBAL S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 53/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 53/2024 tramitada por Expediente N° 4011-8727-SSP-2024 ORIGINAL autorizada por Resolución N° 97/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 53/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." por la suma de Pesos cuarenta millones doscientos mil con 00/100 (\$40.200.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1277  
FECHA 04/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8503-SG-2024 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 49/2024, para el Objeto: "COMPRA DE REPUESTOS AUTOMOTOR PARA VEHICULOS VOLKSWAGEN SAVEIRO PERTENECIENTE A LA FLOTA LIVIANA DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 118/2024 de fecha 07 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 49/2024, para el Objeto: "COMPRA DE REPUESTOS AUTOMOTOR PARA VEHICULOS VOLKSWAGEN SAVEIRO PERTENECIENTE A LA FLOTA LIVIANA DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$30.473.879,70 (Pesos treinta millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve con 70/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 407 de fecha 14 de junio de 2024 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "CORGNALI OSVALDO Y CORGNALI MARIO EDGARDO SH", "ENCENDIDO MARIO S.R.L." y "SC SCILABRA S.R.L.". Que a fs. 408 se dejó constancia que la firma D' ABUNDO VICENTE LUIS presentó su oferta fuera de término por lo que no fue recepcionada, ya que solo se tomarán aquellas propuestas que sean presentadas hasta la hora fijada para la apertura de acuerdo a los establecido en el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales. Que en virtud de una igualdad de ofertas presentadas para el ítem N° 20, de acuerdo al artículo N° 21 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, la Secretaria de Economía solicitó a las firmas "ENCENDIDO MARIO S.R.L." y "CORGNALI OSVALDO Y CORGNALI MARIO EDGARDO SH", presentar una mejora de oferta para el mismo. Que del Informe producido por la Secretaría General, Subsecretaría de Automotores, a fs. 460/461, surge que las propuestas de las firmas "CORGNALI OSVALDO Y CORGNALI MARIO EDGARDO SH", "ENCENDIDO MARIO S.R.L." y "SC SCILABRA S.R.L."

cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 49/2024. Que los ítems N° 2, 8, 11, 19, 28, 29, 30, 51, 58 y 59, si bien superan el monto del Presupuesto Oficial, se encuentran dentro de los valores del mercado. Que los ítems N° 54, 55 y 56 serán tramitados por otra vía, dado que, al ser único oferente, no hay oportunidad de comparar precios en el mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación de la presente Licitación, de la siguiente manera, a la firma "CORGNALI OSVALDO Y CORGNALI MARIO EDGARDO SH"; los ítems N° 4 y 14 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna; a la firma "ENCENDIDO MARIO S.R.L." los ítems N° 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna y el ítem N° 13 por calidad y a la firma "SC SCILABRA S.R.L." los ítems N° 3, 7, 10, 11, 15, 18, 26 y 30 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 49/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8503-SG-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 118/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 49/2024, para el objeto: "COMPRA DE REPUESTOS AUTOMOTOR PARA VEHICULOS VOLKSWAGEN SAVEIRO PERTENECIENTE A LA FLOTA LIVIANA DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI" de la siguiente manera, a la firma "CORGNALI OSVALDO Y CORGNALI MARIO EDGARDO SH"; los ítems N° 4 y 14 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna por la suma de Pesos trescientos treinta mil con 00/100 (\$330.000,00); a la firma "ENCENDIDO MARIO S.R.L." los ítems N° 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna y el ítem N° 13 por calidad por la suma de Pesos catorce millones ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$14.084.500,00) y a la firma "SC SCILABRA S.R.L." los ítems N° 3, 7, 10, 11, 15, 18, 26 y 30 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$2.430.564,00). Lo cual asciende a un total de suma de Pesos dieciséis millones ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$16.845.064,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1278  
FECHA 05/07/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 30/06/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al agente DI MANZO ROBERTO FRANCISCO Legajo N° 15913, quien revistara como, Jerárquico I - Director de 30 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Planta Permanente.

DECRETO N° 1279  
FECHA 05/07/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 30/06/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente CASAFU CARLOS RAUL Legajo N° 8816, quien revistara como, Personal Idóneo 19 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, Planta Permanente.

DECRETO N° 1280  
FECHA 05/07/2024

Crear una Comisión Presupuestaria integrada por el Secretario de Economía, Contador General, Tesorero Municipal, Jefe de Departamento de la Dirección de Presupuesto, Director General de Rentas y el Director General de Compras a efectos de realizar el proyecto de Presupuesto Ejercicio 2025

DECRETO N° 1281  
FECHA 05/07/2024

Eximir a Romero Olga Inés del 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios CAP. I y Servicios Sanitarios CAP. XIX Expediente N° 4011-9337/2024

DECRETO N° 1282  
FECHA 05/07/2024

Eximir a Rodríguez Stella del 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios CAP. I y Servicios Sanitarios CAP. XIX Expediente N° 4011-9352/2024

DECRETO N° 1283  
FECHA 05/07/2024

Eximir a Kaufmann Mariana del 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios CAP. I y Servicios Sanitarios CAP. XIX Expediente N° 4011-9391/2024

DECRETO N° 1284  
FECHA 05/07/2024

Eximir a Russo Lacerna José del 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios CAP. I y Servicios Sanitarios CAP. XIX Expediente N° 4011-9393/2024

DECRETO N° 1285  
FECHA 05/07/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 01/07/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente TONON MIRIAM ADRIANA NOEMI Legajo N° 6753, quien revistara como, Jerárquico I - Director de 30 Hs. Se-





manales, percibiendo el pago de Bonificación Dedicación Exclusiva, como así también la Bonificación por Función Responsable Jerárquico, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, Planta Permanente.

DECRETO N° 1286  
FECHA 05/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-9297/2024 iniciado por la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Personal donde comunica el fallecimiento del Sr. Alanis Mariano Matías leg. 11199, y CONSIDERANDO Que se presenta la Sra. Olga Hayde Noriega en carácter de madre por el cual comunica el fallecimiento de su hijo el agente Mariano Matías Alanis legajo N° 11.199, en la cual solicita se abonen los haberes pendientes de pago y el subsidio por fallecimiento. Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs. 11, el agente se desempeñó como dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en la categoría de Obrero IB de 48 hs. semanales dentro de la Planta Permanente, habiendo declarado en su legajo que era de estado civil soltero y sin descendencia. Que a fs. 3 y 6 se adjuntan copia certificada de defunción y copia certificada de partida de nacimiento del agente. Que a fs. 8 se adjunta copia certificada del certificado de defunción de Juan Rene Alanis, padre del agente. Que el Decreto Ley 9507/80 el cual regula los subsidios por fallecimiento establece en el artículo 2, que dicho monto debe abonarse al cónyuge superviviente, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no dejar cónyuge superviviente, éste se abonará a los hijos, y no habiéndolos a los padres. Que respecto a los haberes pendientes de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 2337 del Código Civil y Comercial de la Nación, los ascendientes descendientes y cónyuge son investidos de su calidad de heredero desde el día de la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención de los jueces. (Dictamen de la A.G.G. respecto de la solicitud del Intendente de Exaltación de la Cruz a quien correspondía liquidación final de haberes por fallecimiento del agente municipal). Que con la documentación acompañada se acredita el carácter de ascendiente del agente. Que por todo lo expuesto esta Intendencia estima que correspondería abonar el subsidio por fallecimiento (conf. Art. 2 del decreto Ley 9507/80) y los haberes pendientes de pago a la madre del agente a la cuenta denunciada a fs. 10. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: ABÓNESE por el agente municipal Alanis Mariano Matías leg. 11199 mediante la Secretaría de Economía – Contaduría General, el subsidio por fallecimiento y los haberes pendientes de pago a la Sra. Olga Hayde Noriega en calidad de madre del mismo.

DECRETO N° 1287  
FECHA 05/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9160-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 53/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 126/2024 de fecha 19 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 53/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ” con un presupuesto oficial de \$41.767.400,00 (Pesos cuarenta y un millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 157 de fecha 28 de junio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 166, surge que las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 53/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9160-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 126/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 53/2024, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” por la suma de Pesos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos con 00/100 (\$41.751.600,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1288  
FECHA 05/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9161-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 54/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 127/2024 de fecha 19 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 54/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN

DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON” con un presupuesto oficial de \$39.930.000,00 (Pesos treinta y nueve millones novecientos treinta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 169 de fecha 28 de junio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: “COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 179, surge que las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 54/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9161-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 127/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 54/2024, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.” por la suma de Pesos treinta y nueve millones novecientos tres mil seiscientos con 00/100 (\$39.903.600,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1289  
FECHA 05/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9162-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 55/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 128/2024 de fecha 19 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 55/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$43.560.000,00 (Pesos cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 155 de fecha 28 de junio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA” y “COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 169, surge que las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 55/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9162-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 128/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 55/2024, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” por la suma de Pesos cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$43.546.800,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1290  
FECHA 05/07/2024

VISTO El Expediente N° 6448-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social, Histórico y Cultural la Muestra Gráfica Itinerante del Padre Carlos Mugica; Promulgase la Ordenanza N° 6534, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de junio de 2024.

DECRETO N° 1291  
FECHA 05/07/2024

Designar a partir del 24/6/24 al 30/6/24 a Caballero Iván leg. 17309 como Obrero II de 40 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1292  
FECHA 08/07/2024

Dar de baja de conformidad al Artículo 108, 118 y 119 de la Ley 14656/15 a Ifran Lucas leg. 16975 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1293



FECHA 08/07/2024

Dar de baja de conformidad al Artículo 118 de la Ley 14656/15 a Caballero Iván leg. 17309 dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1294

FECHA 08/07/2024

VISTO el expediente 4011-9244/24 referente a "Pago por convenio con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados PAMI 2024" CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de abril de 2023, el municipio suscribió un Convenio de Fortalecimiento del Servicio de Atención Médica Extrahospitalaria de Urgencias y Emergencias con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados PAMI. Que dicho instrumento tiene como finalidad la integración de los servicios de salud de Atención médica que prestan el Municipio y la Dirección de atención Médica No programada y programada en materia de emergencias y urgencias extrahospitalarias, con el fin de optimizar la atención que se brinda a los afiliados y las afiliadas residentes o en tránsito en el ámbito de cobertura municipal, como así también en el fortalecimiento de la capacidad prestacional para las personas afiliadas al instituto y del sistema de salud local. Que los servicios de atención extrahospitalaria, de urgencias y emergencias médicas domiciliarias a los afiliados PAMI brindados por el Municipio que resulten ser residentes o en tránsito en el partido de Berazategui, serán abonados por el Instituto conforme resolución 1229/12 y sus modificatorias. Que en virtud de ello y el incremento en las tareas que significa para los trabajadores afectados, el Poder Ejecutivo ha decidido distribuir el 50% de los montos que se perciban en virtud de las prestaciones efectuadas en el marco del convenio de referencia. Que los agentes que percibirán dicha suma en partes iguales, serán los que hayan prestado servicio efectivamente durante el año 2024, a los efectos liquidatarios se acompañará la nómina de agentes. Que en virtud de lo expuesto y en reconocimiento al trabajo prestado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a distribuir el 50% de las sumas percibidas en el Marco del convenio suscripto en fecha 20 de abril de 2023 con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -PAMI-, a modo de incentivo, entre el personal que preste servicio efectivamente durante el año 2024.

DECRETO N° 1295

FECHA 10/07/2024

Dejar sin efecto a partir del 1/7/24 el pago de bonificación por dedicación exclusiva a Corsi Andrea leg. 13755 dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 1296

FECHA 10/07/2024

Eximir a Pérez Alejandro del pago de Impuesto a los Automotores a partir de la cuota 03/24 respecto de su vehículo. Expediente N° 4011-9575/2024

DECRETO N° 1297

FECHA 10/07/2024

Suspender a Martínez Sebastián leg. 14836 por 15 días del 12/7/24 al 26/7/24 por transgresión al Artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1298

FECHA 10/07/2024

Suspender a Garnica Brian leg. 16310 por 15 días del 12/7/24 al 26/7/24 por transgresión al Artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1299

FECHA 10/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-9199/2024 iniciado por la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Personal donde comunica el fallecimiento del Sr. López José del Pilar leg. N° 12.639, y CONSIDERANDO Que se presentan la Sra. Nancy Peppar en representación de su hijo menor López Benjamín y los Señores López Crithian y López Eduardo solicitando el pago correspondiente por fallecimiento de su padre Sr. López José del Pilar leg. N° 12.639 Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs. 4, el agente se desempeñó como dependiente de la Secretaría de Control urbano, en Planta Permanente, revistando en la categoría de Servicio II de 48 hs. Se agrega al informe producido lo registrado en el legajo del agente, quien se declaró soltero nombrando a sus tres hijos: López Crithian, López Eduardo David y López Benjamín Que se acompaña a fs. 9 copia certificadas del acta de nacimiento del menor López Benjamín Exequiel, y a fs. 14 y 19 se agregan las copias certificadas de las actas de nacimiento de los Sres. López Crithian Emanuel y del Sr. López Eduardo David acreditándose con ello el vínculo incoado. Que la Ley 9507/80 la cual regula los subsidios por fallecimiento establece en el artículo 2, dispone "que dicho monto debe abonarse al cónyuge superviviente, siempre que no se encuentre divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no dejar cónyuge superviviente, en condiciones de recibir el beneficio, éste se abonará en partes iguales a los hijos", por lo que encontrándose acreditado los vínculos invocados corresponde su pago a los tres hijos del agente. Que respecto a los haberes pendientes de pago, conforme lo normado por el artículo 2337 del Código Civil y Comercial de la Nación, los ascendientes descendientes y cónyuges son investidos de su calidad de heredero desde el día de la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención de los jueces, por lo que encontrándose acreditado el vínculo invocado deberá abonarse el mismo a los hijos del causante sin exigir declaratoria de herederos. Que por todo lo expuesto esta Intendencia estima que correspondería abonar los haberes pendientes de pago y el subsidio por fallecimiento en partes iguales a los tres hijos del causante. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: ABÓNESE por el agente municipal López José del Pilar leg. N°

12.639 mediante la Secretaría de Economía – Contaduría General, el subsidio por fallecimiento y los haberes pendientes de pago en partes iguales a los hijos

DECRETO N° 1300

FECHA 10/07/2024

Eximir al Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina del 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios CAP. I y Servicios Sanitarios CAP. XIX Expediente N° 4011-9404/2024

DECRETO N° 1301

FECHA 10/07/2024

Eximir a los integrantes del Cuerpo activo de Bomberos Voluntarios, personal retirado y esposas de bomberos fallecidos, del 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios CAP. I y Servicios Sanitarios CAP. XIX Expediente N° 4011-9405/2024

DECRETO N° 1302

FECHA 10/07/2024

Eximir a Guardo Margarita del 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios CAP. I y Servicios Sanitarios CAP. XIX Expediente N° 4011-9443/2024

DECRETO N° 1303

FECHA 10/07/2024

Exímase a la Sra. Ayala María Celina del pago de impuesto automotor durante el periodo fiscal 2024 respecto de su vehículo. Expediente N° 4011-8811/2024

DECRETO N° 1304

FECHA 10/07/2024

Exímase a Rolón Gustavo del pago de impuesto automotor durante el periodo fiscal 2024 respecto de su vehículo. Expediente N° 4011-8809/2024

DECRETO N° 1305

FECHA 10/07/2024

Exímase a Ripa Alsina Diego José del pago de impuesto automotor durante el periodo fiscal 2024 respecto de su vehículo. Expediente N° 4011-8808/2024

DECRETO N° 1306

FECHA 10/07/2024

Autorizar a devolver al contribuyente Illanes Claudia suma abonada en duplicado de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene. Expediente N° 4011-9228/2024

DECRETO N° 1307

FECHA 10/07/2024

Exímase a Uran Orlando del pago de impuesto automotor durante el periodo fiscal 2024 respecto de su vehículo. Expediente N° 4011-8795/2024

DECRETO N° 1308

FECHA 10/07/2024

Exímase a Viotti Graciela del pago de impuesto automotor durante el periodo fiscal 2024 respecto de su vehículo. Expediente N° 4011-8794/2024

DECRETO N° 1309

FECHA 10/07/2024

Exímase a Fragatti Aldana del pago de impuesto automotor durante el periodo fiscal 2024 respecto de su vehículo. Expediente N° 4011-8788/2024

DECRETO N° 1310

FECHA 10/07/2024

Modificar el régimen horario a partir del 1/7/24 de los agentes Pérez María leg. 13875, Robles María leg. 15185 y Miranda María leg. 16748 dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 1311

FECHA 10/07/2024

Aceptar a partir del 1/8/24 la renuncia presentada por Alvite Guelbenzu Melina leg. 16754 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1312

FECHA 10/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8750-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 56/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES PARA CAÑERIAS CLOACALES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 105/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 56/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES PARA CAÑERIAS CLOACALES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" con un presupuesto oficial de \$338.580.000,00 (Pesos trescientos treinta y ocho millones quinientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 189 de fecha 25 de junio de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "CARMONA CRISTIAN RAUL" y "CAIV S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 207, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "CARMONA CRISTIAN RAUL" y "CAIV S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Públi-





ca N° 56/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "CAIV S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 56/2024 tramitada por Expediente N° 4011-8750-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 105/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 56/2024 para el objeto: "ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES PARA CAÑERÍAS CLOCALES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "CAIV S.A." por la suma de Pesos doscientos veinte millones trescientos veinte mil con 00/100 (\$220.320.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1313  
FECHA 10/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8915-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 50/2024 para el Objeto: "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR, 4TO PISO DEL EDIFICIO DEL EX CONCEJO DELIBERANTE, AVENIDA 14 Y AVENIDA NESTOR KIRCHNER, BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 121/2024 de fecha 10 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 50/2024 para el Objeto: "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR, 4TO PISO DEL EDIFICIO DEL EX CONCEJO DELIBERANTE, AVENIDA 14 Y AVENIDA NESTOR KIRCHNER, BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$81.079.593,93 (Pesos ochenta y un millones setenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 93/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 270 de fecha 18 de junio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "MAC FORMAS S.R.L.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "LOPEZ MARIO ALBERTO". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 311, surge que las firmas "MAC FORMAS S.R.L.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "LOPEZ MARIO ALBERTO", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "LOPEZ MARIO ALBERTO". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 50/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8915-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 121/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 50/2024, para el objeto: "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR, 4TO PISO DEL EDIFICIO DEL EX CONCEJO DELIBERANTE, AVENIDA 14 Y AVENIDA NESTOR KIRCHNER, BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LOPEZ MARIO ALBERTO" por la suma de Pesos ochenta millones novecientos diecinueve mil ciento veintidós con 12/100 (\$80.919.122,12). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1314  
FECHA 10/07/2024

DAR DE BAJA a partir del 31/07/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al agente TEVEZ REYNA ISABEL Legajo N° 10984, con DNI N° 10.420.979, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Planta Permanente.

DECRETO N° 1315  
FECHA 11/07/2024

VISTO el expediente 4011-0009607/24 donde la Dirección de Ceremonial, solicita que se declare de Interés Municipal del "100 Aniversario de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano" CONSIDERANDO A realizarse el día 4 de Agosto del corriente año en la calle Lisandro de la Torre y 17, de Berazategui. Que la Secretaría de Economía - Dirección de Presupuesto, informa la partida presupuestaria para acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Municipal el "100 Aniversario de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano" la cual se realizará día 4 de Agosto del corriente año en la calle Lisandro de la Torre y 17, de Berazategui.

DECRETO N° 1316  
FECHA 11/07/2024

Dar de baja de conformidad al art. 108, 118 y 119 de la Ley 14656/15 a Rodríguez Adara leg. 17294 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1317  
FECHA 11/07/2024

Eximir a Coronel Ramón del 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios CAP. I y Servicios Sanitarios CAP. XIX Expediente N° 4011-9457/2024

DECRETO N° 1318  
FECHA 11/07/2024

Eximir a Cuellar María Graciela del 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal

de Espacios CAP. I y Servicios Sanitarios CAP. XIX Expediente N° 4011-9462/2024

DECRETO N° 1319

FECHA 11/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8728-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 54/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE RETRO PALA TIPO JD 310, INCLUYE CHÓFER, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 98/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 54/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE RETRO PALA TIPO JD 310, INCLUYE CHÓFER, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" con un presupuesto oficial de \$46.080.000,00 (Pesos cuarenta y seis millones ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 296 de fecha 24 de junio de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas "INGENIERIA GLOBAL S.A.", "SIBLET S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "TECYMAQ S.A." y "MD COMERCIAL S.R.L.". Que se desestima a la firma "SIBLET S.A." por no cumplimentar con los incisos f), h) e i) del artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 351, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "INGENIERIA GLOBAL S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "TECYMAQ S.A." y "MD COMERCIAL S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 54/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "MD COMERCIAL S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 54/2024 tramitada por Expediente N° 4011-8728-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 98/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 54/2024 para el objeto: "ALQUILER DE RETRO PALA TIPO JD 310, INCLUYE CHOFER, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "MD COMERCIAL S.R.L." por la suma de Pesos cuarenta millones ochocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$40.896.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1320  
FECHA 11/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9287-SE-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 60/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LAS IMPRESORAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SERVICIO DE ALQUILER DE 10 (DIEZ) IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN Y 1 (UNA) IMPRESORA FULL COLOR". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 135/24 de fecha 27 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 60/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LAS IMPRESORAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SERVICIO DE ALQUILER DE 10 (DIEZ) IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN Y 1 (UNA) IMPRESORA FULL COLOR" con un presupuesto oficial de \$63.510.000,00 (Pesos sesenta y tres millones quinientos diez mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 143 de fecha 05 de julio de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "P.I. S.R.L." y "ARANDA LUIS ALBERTO". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Economía, Subsecretaría de Informática, a fs. 155, surge que las propuestas presentadas por las firmas "P.I. S.R.L." y "ARANDA LUIS ALBERTO", se ajustan a las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 60/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "P.I. S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 60/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9287-SE-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 135/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 60/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LAS IMPRESORAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SERVICIO DE ALQUILER DE 10 (DIEZ) IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN Y 1 (UNA) IMPRESORA FULL COLOR" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "P.I. S.R.L.", por la suma de Pesos sesenta y dos millones seiscientos diez mil seiscientos con 00/100 (62.610.600,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1321  
FECHA 12/07/2024

Suspender a Benítez Jonatan leg. 11857 por 15 días del 16/7/24 al 30/7/24 por transgresión al art 108 inc B de la Ley 14656/15

DECRETO N° 1322  
FECHA 12/07/2024

VISTO: el expediente N° 4011-6362/2024, original y cuerpo N°1, referente a



Licitación Pública N° 02/2024 "REPARACION DE LOSAS DE HORMIGON", por fuera adjudicada a la empresa "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A." por Decreto N° 183 del 15/02/2024 y "CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de continuar con los trabajos de mantenimiento y preservación de los pavimentos de la red vial del Partido de Berazategui; Que en virtud de tal situación es urgente otorgar una ampliación del 20% (veinte por ciento), del total contratado (Ley Orgánica de Las Municipalidades - Artículo 146° y sus modificatorias). La Contratista presta conformidad a dicha ampliación; Que por lo antes expuesto es necesario sumar un total de 45 (cuarenta y cinco) días de ampliación de plazo de obra, resultando una nueva fecha de finalización 30/09/2024 (inclusive). Que los elementos que se exponen como causales de prórroga se encuentran contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente obra. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°.- AMPLIASE la orden de compra n° 330 con la Empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A., adjudicada por Decreto N° 183/2024, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/2024 "REPARACION DE LOSAS DE HORMIGON", en un 20% (veinte por ciento) del monto original

DECRETO N° 1323  
FECHA 12/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9163-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 52/2024 para el Objeto: "DESMONTE DE CESPED SINTETICO Y ESCARIFICADO DEL SUELO BASE EN CANCHA DE FUTBOL CLUB MALTERIA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 123/2024 de fecha 18 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 52/2024 para el Objeto: "DESMONTE DE CESPED SINTETICO Y ESCARIFICADO DEL SUELO BASE EN CANCHA DE FUTBOL CLUB MALTERIA" con un presupuesto oficial de \$83.782.400,00 (Pesos ochenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 245 de fecha 27 de junio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "TECYMAQ S.A.", "DINAGSA S.A." y "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 281, surge que las firmas "TECYMAQ S.A.", "DINAGSA S.A." y "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las propuestas presentadas, superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores del mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "DINAGSA S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 52/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9163-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 123/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 52/2024, para el objeto: "DESMONTE DE CESPED SINTETICO Y ESCARIFICADO DEL SUELO BASE EN CANCHA DE FUTBOL CLUB MALTERIA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DINAGSA S.A." por la suma de Pesos ochenta y tres millones novecientos noventa mil con 00/100 (\$83.990.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 1324  
FECHA 15/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0009594/2024, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA MITRE", con domicilio en las calles 30 N° 6370 E/ 163 Y 164, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 740, Matricula Provincial N° 18.930 y Personería Jurídica N° 95.313. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA MITRE.

DECRETO N° 1325  
FECHA 15/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0009595/2024, donde la entidad denominada "MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", con domicilio en las calles 146 E/ 8 Y 9 N° 821, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 324, Matricula Provincial N° 7.756 y Personería Jurídica N° 42.436. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el manteni-

miento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

DECRETO N° 1326  
FECHA 15/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8749-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 55/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE CAMIONES TIPO VOLCADORES E HIDROGRÚA, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 104/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 55/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE CAMIONES TIPO VOLCADORES E HIDROGRÚA, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" con un presupuesto oficial de \$68.820.000,00 (Pesos sesenta y ocho millones ochocientos veinte mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 171 de fecha 25 de junio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "VILLARREAL CANTERO IRENEO", "SERVICIO Y LOGISTICA AMBIENTAL S.R.L.", "MD COMERCIAL S.R.L." y "RIZZO JOSE LUIS". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 240/241, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "VILLARREAL CANTERO IRENEO", "SERVICIO Y LOGISTICA AMBIENTAL S.R.L.", "MD COMERCIAL S.R.L." y "RIZZO JOSE LUIS" cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 55/2024, con las siguientes salvedades: Que si bien lo cotizado en los ítems N° 1 y 2 por la empresa "VILLARREAL CANTERO IRENEO" no corresponde con el año de referencia detallado en la memoria descriptiva del presente, y considerando que resulta ser la mejor propuesta económica, se sugiere la adjudicación a la firma mencionada, en virtud de que analizada la documentación técnica y verificadas las fotos presentadas, las mismas evidencian que los camiones volcadores cotizados se encuentran en condiciones técnicas para cumplir con el servicio, lo que resulta conveniente para la Comuna. Que en el ítem N° 3 cotizó solo una empresa, y considerando que no hay comparables, para una mejor oferta de precios, se sugiere desestimar el mismo y tramitarlo por otra vía para una mayor concurrencia de oferentes. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, los ítems N° 1 y 2, a la firma "VILLARREAL CANTERO IRENEO". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 55/2024 tramitada por Expediente N° 4011-8749-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 104/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 55/2024 para el objeto: "ALQUILER DE CAMIONES TIPO VOLCADORES E HIDROGRÚA, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "VILLARREAL CANTERO IRENEO" por la suma de Pesos veintinueve millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$29.760.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1327  
FECHA 15/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8758-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 57/2024 para el Objeto: "REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 106/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 57/2024 para el Objeto: "REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS" con un presupuesto oficial de \$128.000.000,00 (Pesos ciento veintiocho millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 186 de fecha 26 de junio de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "TECYMAQ S.A." y "BUILDING CO S.R.L.". Que desde la Secretaría de Economía, se les solicitó a las firmas "TECYMAQ S.A." y "BUILDING CO S.R.L." una mejora de oferta dado que las mismas superaban ampliamente el Presupuesto Oficial estimado para dicha contratación. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 238, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "TECYMAQ S.A." y "BUILDING CO S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 57/2024, con la siguiente salvedad. Que si bien las ofertas presentadas, siguen superando el Presupuesto Oficial, se aclara que las mismas se encuentran dentro de los valores actuales del mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "TECYMAQ S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 57/2024 tramitada por Expediente N° 4011-8758-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 106/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 57/2024 para el objeto: "REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "TECYMAQ S.A." por la





suma de Pesos ciento cuarenta y dos millones setecientos cuatro mil con 00/100 (\$142.704.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1328  
FECHA 15/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9185-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 59/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERIAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 134/2024 de fecha 27 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 59/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERIAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO" con un presupuesto oficial de \$81.057.000,00 (Pesos ochenta y un millones cincuenta y siete mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 197 de fecha 04 de julio de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "LUISANVIAL S.A." y "TECYMAQ S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 210, surge que las firmas "LUISANVIAL S.A." y "TECYMAQ S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "TECYMAQ S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 59/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9185-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 134/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 59/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERIAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "TECYMAQ S.A." por la suma de Pesos ochenta millones quinientos mil con 00/100 (\$80.500.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1329  
FECHA 15/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9157-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 61/2024, para el Objeto: "PROVISIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 136/2024 de fecha 28 de junio 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 61/2024, para el Objeto: "PROVISIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL" con un Presupuesto Oficial \$61.912.000,00 (Pesos sesenta y un millones novecientos doce mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 200 de la fecha 05 del mes de julio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "EXTINTOR SUR S.A.", "L & H S.A.", "TEXTISUR S.R.L." y "WIDE AVENUE S.R.L.". Que la firma "WIDE AVENUE S.R.L.", quedó rechazada en el acto de apertura por no cumplir con el 10% de la garantía solicitada en el artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 220, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "EXTINTOR SUR S.A.", "L & H S.A." y "TEXTISUR S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 61/2024. Que para el ítem N° 2, la firma "L & H S.A." cotizó la mejor propuesta económica pero no cumplen con los estándares de calidad que solicita la Dirección, sugiriendo la adjudicación del ítem mencionado, a la firma "TEXTISUR S.R.L.", siendo las muestras presentadas, acordes a la calidad requerida. Que para el ítem N° 4, la firma "EXTINTOR SUR S.A." cotizó la mejor propuesta económica pero no cumple con los estándares de calidad que solicita la Dirección, sugiriendo la adjudicación del ítem mencionado, a la firma "TEXTISUR S.R.L.", siendo las muestras presentadas, acordes a la calidad requerida. Que para el ítem N° 6, la firma "EXTINTOR SUR S.A." cotizó la mejor propuesta económica pero no cumple con los estándares de calidad que solicita la Dirección, sugiriendo la adjudicación del ítem mencionado, a la firma "L & H S.A.", siendo las muestras presentadas, acordes a la calidad requerida. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, de la siguiente manera: los ítems N° 1 y 7, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "EXTINTOR SUR S.A."; el ítem N° 3 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 6 por calidad, a la firma "L & H S.A."; y los ítems N° 5 y 8 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 2 y 4 por calidad, a la firma "TEXTISUR S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 61/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9157-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 136/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 61/2024, para el objeto: "PROVISIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: : los ítems N° 1 y 7, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "EXTINTOR SUR S.A." por la suma de Pesos diez millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta con 00/100 (\$10.857.150,00); el ítem N° 3 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 6 por calidad, a la firma "L &

H S.A." por la suma de Pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$8.456.000,00); y los ítems N° 5 y 8 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 2 y 4 por calidad, a la firma "TEXTISUR S.R.L." por la suma de Pesos veintitrés millones setecientos noventa y dos mil setecientos con 00/100 (\$23.792.700,00). - Lo que asciende a un total de la suma Pesos cuarenta y tres millones ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$43.105.850,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1330  
FECHA 15/07/2024

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a las instituciones donde funcionan los Centros Culturales Periféricos dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación.  
Expediente N° 4011-9579/2024

DECRETO N° 1331  
FECHA 16/07/2024

Modificar a partir del 1/7/24 el Decreto 1160/24 referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal.

DECRETO N° 1332  
FECHA 16/07/2024

Designar a partir del 1/7/24 al 31/12/24 a Barolin María leg. 17316 como Medico Asistente 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1333  
FECHA 16/07/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 16/7/24 al 2/8/24 a Vernasca Alejandra leg 4990 y designar como Subsecretaria de Personal interina a Daniele Soledad leg. 8859, dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1334  
FECHA 16/07/2024

Designar a partir del 10/7/24 al 31/12/24 a Franulovic Eduardo leg. 173118 como Medico asistente de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública

DECRETO N° 1335  
FECHA 16/07/2024

Designar a partir del 11/7/24 al 31/12/24 a Pipola Verónica leg. 17317 como Profesional II de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1336  
FECHA 16/07/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 18/7/24 al 23/7/24 a Parra Juan Manuel leg. 13960. Designar como Secretario de Trabajo interino a Agromartín Martín leg. 14724.

DECRETO N° 1337  
FECHA 16/07/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 19/7/24 al 11/8/24 a Benedetti Marcelo leg. 4093. Designar como Secretaria de ONG interina a Gómez María Susana leg. 9383.

DECRETO N° 1338  
FECHA 16/07/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 22/7/24 al 26/7/24 a Amarilla Antonio leg. 5868. Designar como Secretaria de Gobierno interina a María del Carmen Farias leg. 13409.

DECRETO N° 1339  
FECHA 17/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9198-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 56/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 129/2024 de fecha 25 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 56/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO" con un presupuesto oficial de \$33.174.000,00 (Pesos treinta y tres millones ciento setenta y cuatro mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 156 de fecha 02 de julio de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA." y "COBAKI S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 172, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA." y "COBAKI S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "COBAKI S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 56/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9198-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 129/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 56/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COBAKI S.R.L." por la suma de Pesos treinta y tres millones ciento diecisiete mil con 00/100 (\$33.117.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.



DECRETO N° 1340  
FECHA 17/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-8308/2024 Alcance 1/24 iniciado por el Sr. Domínguez Adrián José Luis y el Dr. Pueyo Nelson Mariano – Abogado referente a “Presenta Recurso de Revocatoria referente a Decreto N° 1058/2024” y CONSIDERANDO Que respecto al plazo de interposición del recurso planteado, nos remitimos al Artículo 76 de la Ordenanza General N° 267/80, el cual reza: “Cuando no se haya establecido un plazo especial para las citaciones, intimaciones y emplazamiento, éste será de diez (10) días” Que el expediente presentado es un recurso contra el Decreto N° 1058/24 de fecha 04/06/2024 que dispuso el rechazo de lo solicitado por el Sr. Domínguez respecto de su pretensión de indemnización por lesiones y roturas de su motocicleta por el presunto impacto de esta con un bache en la carpeta asfáltica. Que el mencionado Decreto fue notificado mediante cédula en fecha 06/06/2024, siendo presentado el recurso con fecha 28/06/2024, resultando el mismo extemporáneo, sin perjuicio de ello vale hacer las siguientes aclaraciones al recurrente, a saber: Que el artículo 79 de la Ordenanza General N° 267/80 reza: “El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado”. Que la parte reclamante basa su recurso en la mera exposición de su desacuerdo con las pruebas de cargo y las explicaciones brindadas por esta Intendencia a la hora de fundamentar la decisión tomada, sin tener en cuenta que no fue probado en ningún momento el nexo causal del hecho que denuncian en autos con las roturas y las lesiones denunciadas. Que se ha expuesto, enumerado y aclarado cada uno de los argumentos y circunstancias tenidas en cuenta a la hora de dictaminar, no surgiendo de los obrados responsabilidad patrimonial de la administración pública ni pudiendo ser probado por la parte reclamante el cumplimiento irregular o defectuoso de las obligaciones del municipio. Que sentado lo expuesto, y en orden a las consideraciones de hecho y derecho que ocuparon el presente, esta Intendencia estima que correspondería rechazar el recurso interpuesto. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 1058/24 presentado por el Sr. Domínguez Adrián José Luis y el Dr. Pueyo Nelson Mariano – Abogado, según los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1341  
FECHA 17/07/2024

Modificar a partir del 1/6/24 el Decreto 222/06 referente a Creación Bonificación Traslado de dinero dejando sin efecto el pago al personal administrativo y sea efectivo únicamente al personal técnico, jerárquico y superior de la Tesorería Municipal.

DECRETO N° 1342  
FECHA 17/07/2024

Modificar el régimen horario a partir del 1/7/24 de la agente Piñero Luciana leg. 16210 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1343  
FECHA 17/07/2024

Designar a partir del 6/6/24 al 30/6/24 a Domínguez Lucía leg. 17310 como Médico Asistente de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 1344  
FECHA 17/07/2024

Designar a partir del 19/6/24 al 30/6/24 a Panei Tobias leg. 17312 como técnico III de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1345  
FECHA 17/07/2024

Designar a partir del 20/6/24 al 30/6/24 a Merele Damian leg. 17311 como técnico III de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1346  
FECHA 17/07/2024

Modificar el régimen horario a partir del 1/7/24 de Garay Azul Lucía leg. 16688 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1347  
FECHA 17/07/2024

Aceptar a partir del 1/7/24 la renuncia de Carro Ezequiel leg. 15833 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1348  
FECHA 17/07/2024

Aceptar a partir del 26/6/24 la renuncia de Albornoza Claudia leg. 17288 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 1349  
FECHA 17/07/2024

Aceptar a partir del 5/7/24 la renuncia de Paz Leonardo leg. 16102 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1350  
FECHA 17/07/2024

Reubicar a partir del 1/7/24 a Cela Alejandro leg. 12191 como Técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1351  
FECHA 18/07/2024

Designar a partir del 12/7/24 al 30/6/24 a Galeano Leandro leg. 17319 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 1352

FECHA 18/07/2024

Trasladar y Reubicar a partir del 5/7/24 a García Gutiérrez Cristian leg. 12470 desde Secretaría de Control Urbano a Secretaría de Servicios Públicos como Obrero IB de 48 hs.

DECRETO N° 1353

FECHA 18/07/2024

Reubicar a partir del 15/07/2024 a Aniceto Analía leg. 12433 como Administrativa IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DECRETO N° 1354

FECHA 18/07/2024

Reubicar a partir del 01/7/24 a los agentes Alarcón Nancy leg. 17253, Avellana Olga leg. 17255 y a Marturano Mariela leg. 17256 como Técnicas de IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1355

FECHA 18/07/2024

Eximir del pago de impuesto a los automotores a la Sra. Sandoval María Clotilde por el periodo fiscal 2024 respecto de su vehículo Expediente N° 4011-9414/2024

DECRETO N° 1356

FECHA 18/07/2024

VISTO el expediente N° 4011-0009296/2024, iniciado por la Secretaría de Control Urbano, referente a “Ampliación de licencia de conducir al Sr. Cali Rubén Hernán”; y CONSIDERANDO Que el Sr. Cali Rubén Hernán solicita la ampliación del registro de conducir a las categorías profesionales C3 y E1. Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el peticionante registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs. 4/18). Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa 3712-19 tramitada ante el Juzgado en lo Correccional N°2 de Departamento Judicial de La Plata, en fecha 21 de septiembre de 2021 se resolvió condenar al Sr. Cali Rubén Hernán a la pena de un año de prisión de efectivo cumplimiento, revocando la condicionalidad de la pena impuesta en la causa j7397 por el Juzgado en lo Correccional N° 3 de Quilmes, y dictar pena única de un año y cuatro meses de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de dicha condena y de la aquí dictada, con costas como autor responsables de LESIONES DOBLEMENTE CALIFICADAS por el vínculo y por mediar violencia de género en concurso real con DAÑO hechos ocurridos en Arturo Seguí, el día 23 de septiembre de 2019, en perjuicio de Laura Marcela Rodríguez. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)” y el contenido del inc.3 del art.20, que establece: “3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.” Que, cabe advertir que, en el presente caso, el delito por el cual fue condenado el peticionante es el de “Lesiones doblemente calificadas por el vínculo y mediar violencia de género en concurso real con daño”, delitos tipificados en el Título I “Delitos contra las personas, Capítulo II “Lesiones”, artículo 92 en su remisión al art. 89 y 80. Inc. 1 y 11, y en el Título VII “Delitos contra la propiedad, Capítulo VII “Daños”, artículo 183 del Código Penal. Que ello que conlleva a entender que el juez actuante tuvo por acreditado que han existido actos de violencia física, psicológica, moral y patrimonial que inciden sobre la mujer por razón de su género, basado en la discriminación, en las relaciones de desigualdad y de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer, lo que configura como consecuencia la subsunción del presente dentro de los impedimentos para obtener la habilitación en la categoría profesional de la Licencia Nacional de Conducir, conforme lo establecido por el artículo 19 del Decreto 532/09 Anexo II de la Provincia de Buenos Aires. Que cabe destacar que, en materia de Violencia de Género, la actuación tanto del Estado Nacional como del Provincial frente a las acciones delictivas acontecidas en un marco de este tipo de violencia fue evolucionando bajo el acogimiento de nuevos paradigmas, entre los cuales juega un papel relevante la internacionalización del reconocimiento de los derechos humanos. Así se dictó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, la cual establece en su artículo 1° “Las disposiciones de la presente ley son de orden público” y, a nivel provincial, el acogimiento de los nuevos paradigmas referenciados se vio reflejado a través de la sanción de la Ley 14.407, la cual adhiere a la normativa nacional de mención. Que, por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), por disposición 152/2021 implementó la obligatoriedad del curso de género, que contiene temáticas como el patriarcado, femicidios y el acoso y la participación de mujeres en el sector de transporte, como parte de los contenidos mínimos para quienes obtengan la Licencia Nacional de Conducir por primera vez. Que de conformidad con lo expuesto, esta Intendencia estima que, registrando el peticionante Cali Rubén Hernán causas judiciales en la que resultó condenado por un delito que atenta contra la integridad de la persona No resultaría posible acceder a lo solicitado. Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a su competencia. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECHAZASE el pedido efectuado por el señor CALI RUBÉN HERNÁN respecto a la ampliación de su licencia de conducir, según los considerandos del presente Decreto

DECRETO N° 1357

FECHA 18/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8817-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por





el cual se tramitó la Licitación Pública N° 59/2024 para el Objeto: "DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 160 ENTRE 30 Y AV. PADRE CARLOS MUGICA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 111/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 59/2024 para el Objeto: "DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 160 ENTRE 30 Y AV. PADRE CARLOS MUGICA" con un presupuesto oficial de \$226.352.702,79 (Pesos doscientos veintiséis millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos dos con 79/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 681 de fecha 27 de junio de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas "LAVECO S.A.", "ESTANDARES VIAL S.R.L.", "NACTIL S.A.", "TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L." y "VEZZATO S.A.". Que se rechazó la propuesta de la firma "LAVECO S.A." de acuerdo al artículo N° 19, inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales, ya que el monto de la garantía de mantenimiento de oferta no se corresponde con lo establecido en el artículo N° 13. Que a pedido de la Secretaria de Obras Públicas a fs. 688, se solicitó a las empresas "ESTANDARES VIAL S.R.L.", "NACTIL S.A." y "TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L.", remitan la Memoria Descriptiva de la oferta, ampliando lo presentado para cumplir con el artículo N° 12, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, así poder evaluar técnicamente las ofertas presentadas. Que a fs. 712, dada las características y tenor de la obra, y que de acuerdo con el acta de Apertura y de Comparación de ofertas, la potencial adjudicataria sería la empresa "ESTANDARES VIAL S.R.L.", la Secretaria de Obras Públicas, solicitó para poder evaluar técnicamente a la empresa, que la misma remita la documentación completa referida al artículo N° 12 inciso o) del Pliego de Bases y Condiciones, de los vehículos y maquinarias con los que cuenta para realizar la obra, si son alquilados o propios, si se trasladaran con los choferes (documentación de los mismos, de acuerdo con el inciso m) del mismo artículo). Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 739/740, surge que las firmas "ESTANDARES VIAL S.R.L.", "TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L." y "VEZZATO S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 59/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito, no siendo así la firma NACTIL S.A. ya que no cumplimentó con el artículo 12 inc. B), motivo por el cual no califica. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ESTANDARES VIAL S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 59/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8817-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 111/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 59/2024, para el objeto: "DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 160 ENTRE 30 Y AV. PADRE CARLOS MUGICA" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ESTANDARES VIAL S.R.L." por la suma de Pesos ciento noventa y seis millones setecientos sesenta y nueve mil ochenta y cuatro con 30/100 (\$196.769.084,30). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1358  
FECHA 18/07/2024

VISTO el Expediente N° 6452-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo, el Desfile Cívico Escolar que se realizará el 12 de Julio de 2024; Promulgase la Ordenanza N°6536, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de julio de 2024.

DECRETO N° 1359  
FECHA 18/07/2024

VISTO el Expediente N° 6451-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo, al Proyecto de Salud Integral Solidaria; Promulgase la Ordenanza N°6537, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de julio de 2024.

DECRETO N° 1360  
FECHA 18/07/2024

VISTO el Expediente N° 6437-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Histórico, Cultural, Social y Recreativo al Programa Municipal "Viejos son los Trapos"; Promulgase la Ordenanza N°6538, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de julio de 2024.

DECRETO N° 1361  
FECHA 18/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-8941-MB-2024//6455-HCD-2024; Ref. a: Marco Regulatorio del Servicio de Transporte Escolar; Promulgase la Ordenanza N°6539, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de julio de 2024.

DECRETO N° 1362  
FECHA 18/07/2024

VISTO el Expediente N° 6467-HCD-2024; Ref. a: Solicita Eximición del Pago de Patente de Automotores a Veteranos de Guerra de Malvinas; PROMULGASE la Ordenanza N° 6540, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de julio de 2024.

DECRETO N° 1363  
FECHA 18/07/2024

VISTO el Expediente N° 6461-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural la 5º Fiesta de la Pasta; Promulgase la Ordenanza N°6541, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de julio de 2024.

DECRETO N° 1364  
FECHA 18/07/2024

VISTO el Expediente N° 6462-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural el Desfile Patrio del 9 de julio; Promulgase la Ordenanza N°6542, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de julio de 2024.

DECRETO N° 1365  
FECHA 18/07/2024

Dar de baja a partir del 31/07/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a la agente Benítez Estela leg. 8319 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 1366  
FECHA 18/07/2024

VISTO el Expediente N° 6464-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Educativo el Libro "Nosotras, Presas Políticas" Autora Viviana Beguan, Promulgase la Ordenanza N°6543, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de julio de 2024.

DECRETO N° 1367  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009049/2024 en cuya foja 1, el Sr. WINKLER JULIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DEY850. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. WINKLER JULIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1368  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009002/2024 en cuya foja 1, el Sr. SANGIACOMO GABRIEL GASTON, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DZG406. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su mama la SRA. LOPEZ SONIA ESTHER, DNI 10.317.350, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SANGIACOMO GABRIEL GASTON, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1369  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008999/2024 en cuya foja 1, la Sra. ALBORNOZ GLADYS TRINIDAD, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JLE901. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. ALBORNOZ GLADYS TRINIDAD, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1370  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008840/2024 en cuya foja 1, el Sr. TETI CLAUDIO ENRIQUE, y la Sra. BRUNO ELBA ALEJANDRA, solicitan la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GKH654. CONSIDERANDO Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado el Sr. TETI CLAUDIO ENRIQUE, DNI 14.121.995, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. TETI CLAUDIO ENRIQUE, y a la Sra. BRUNO ELBA ALEJANDRA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores,



durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1371  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008860/2024 en cuya foja 1, el Sr. SUAREZ CHRISTIAN JAVIER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MUO134. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija SUAREZ MOREIRA CAMILA VICTORIA, DNI 55.202.240, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SUAREZ CHRISTIAN JAVIER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1372  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008934/2024 en cuya foja 1, el SR. MARTIN DAMIAN EDGARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LUP069. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. BEAUFILS LUCIA BELEN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Florencio Varela. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al SR. MARTIN DAMIAN EDGARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1373  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008889/2024 en cuya foja 1, el Sr. AMERI CARLOS ENRIQUE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Motovehículos, para el vehículo identificado con Dominio 523KTJ. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. AMERI CARLOS ENRIQUE, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1374  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009110/2024 en cuya foja 1, el Sr. LACQUANITI JONATHAN JUAN GABRIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FXQ741. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre el SR. LACQUANITI ANTONIO ENRIQUE, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. LACQUANITI JONATHAN JUAN GABRIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1375  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008942/2024 en cuya foja 1, el Sr. MOLINA LEANDRO MISAEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IJW439. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Florencio Varela. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. MOLINA LEANDRO MISAEL, del 100% del

pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1376  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009112/2024 en cuya foja 1, la Sra. PEREZ AURORA NOEMI, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NNMK374. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. PEREZ AURORA NOEMI, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1377  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008914/2024 en cuya foja 1, el Sr. SALVATIERRA FRANCISCO PABLO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LVN704. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SALVATIERRA FRANCISCO PABLO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores

DECRETO N° 1378  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008891/2024 en cuya foja 1, el Sr. BIKIC JOSE JUAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JQJ822. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. BIKIC JOSE JUAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1379  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008892/2024 en cuya foja 1, la SRA. KUSIK VANESA DEL CARMEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HTG331. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija GONZALEZ KUSIK ESTEFANIA ANABELLA, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la SRA. KUSIK VANESA DEL CARMEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1380  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008964/2024 en cuya foja 1, la Sra. SARLO ALEJANDRA NOEMI, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HGO022. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. SARLO ALEJANDRA NOEMI, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1381





FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009104/2024 en cuya foja 1, el Sr. GOMEZ JOSE ADALBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KNT482. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. GOMEZ JOSE ADALBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1382  
FECHA 19/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009035/2024 en cuya foja 1, la Sra. VILLALBA MARIA DEL CARMEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MJE807. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo el SR. INSAURRALDE RUBEN EDUARDO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. VILLALBA MARIA DEL CARMEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1383  
FECHA 19/07/2024

Establecer los valores para el otorgamiento de las exenciones a jubilados y pensionados a partir del mes de Julio de 2024

DECRETO N° 1384  
FECHA 19/07/2024

Aceptar a partir del 30/6/24 la renuncia de Coppolino Jimena leg. 16203 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1385  
FECHA 19/07/2024

Aceptar a partir del 5/7/24 la renuncia de Martínez Yesica leg. 14682 dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1386  
FECHA 19/07/2024

Designar a partir del 25/6/24 al 30/6/24 a Solla Analía leg. 17313 como Técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1387  
FECHA 19/07/2024

Designar a partir del 1/7/24 al 31/12/24 a Pereyra Marta leg. 17314 como Administrativa IB de 48 hs dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 1388  
FECHA 19/07/2024

Designar a partir del 1/7/24 al 31/12/24 a Faccenda Antonella leg. 17315 como Administrativa IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DECRETO N° 1389  
FECHA 19/07/2024

Designar a partir del 16/7/24 al 31/12/24 a Pérez Miguel Ángel leg. 17320 como Obrero Ib de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1390  
FECHA 19/07/2024

Designar a partir del 22/7/24 al 31/12/24 a Vera Olga leg. 17321 como Servicio Ib de 40 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1391  
FECHA 19/07/2024

Asignar a partir del 1/7/24 a Alarcón Nancy leg. 17253 el pago de Bonificación por Título Universitario, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1392  
FECHA 19/07/2024

Reubicar a partir del 1/7/24 a Fernández Mario leg. 14374 como Obrero IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1393  
FECHA 19/07/2024

Modificar a partir del 1/7/24 el régimen horario de Ávila Agustina leg. 16682 como Idóneo 42 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1394  
FECHA 19/07/2024

Dejar sin efecto a partir del 1/6/24 el pago de Plus Coordinación Centro Cultural Barrial a Cano Marisa leg. 12439 dependiente de la Secretaría de Cultura y

Educación

DECRETO N° 1395  
FECHA 19/07/2024

Designar a partir del 1/7/24 a Camila Bustamante leg. 16569 como Directora de Museos Municipales interina dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1396  
FECHA 19/07/2024

Designar a partir del 1/7/24 a De Los Santos Norma leg. 3063 como Delegada Municipal Ranelagh dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1397  
FECHA 19/07/2024

Reubicar a partir del 1/7/24 a Piñero Marcelo leg. 14414 como Servicio IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1398  
FECHA 19/07/2024

Reubicar a partir del 1/7/24 a Aquino Darío leg. 15234 y a Flores Maximiliano leg. 15650 como Servicio IA de 48 hs dependientes de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1399  
FECHA 19/07/2024

Trasladar a partir del 4/7/24 a Prieto Orlando Argentino leg. 6668 desde la Secretaría de Obras Públicas a la Secretaría General

DECRETO N° 1400  
FECHA 19/07/2024

Reubicar a partir del 1/8/24 a Rebuffi Alejandro leg. 12214 como Obrero IA de 48 hs dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 1401  
FECHA 19/07/2024

Otorgar Licencia a partir del 22/7/24 al 26/7/24 a Balor Carlos leg. 6710 como Secretario General y a cargo de las tramitaciones de la Secretaría de Obras Públicas. Designar como interino a Cristian Ribeyrol leg. 11158.

DECRETO N° 1402  
FECHA 19/07/2024

Reubicar a partir del 1/8/24 a Setton Erika leg. 16428 como Profesional IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1403  
FECHA 19/07/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 15/7/24 al 28/7/24 a Dinocco Marcelo leg. 5517 como jefe de departamento de mantenimiento y logística interino. Designar interino a Yanacon Luis leg. 16763 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1404  
FECHA 19/07/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 22/7/24 al 26/7/24 a Roldán Cecilia leg. 10300 como Secretaria de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat. Designar interino a Juan Pablo Cristaldo leg. 11493.

DECRETO N° 1405  
FECHA 19/07/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 19/7/24 al 27/7/24 a Aranda Manuel leg. 12834 como Director General de Servicios Sanitarios. Designar interino a Vázquez Leonardo leg. 14158, dependiente de la Secretaría de Servicios Sanitarios

DECRETO N° 1406  
FECHA 19/07/2024

Designar a partir del 20/7/24 al 31/12/24 a Ferreira Lima Tavares Franco leg. 17322 como Idóneo de 59 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1407  
FECHA 19/07/2024

Declarar de Interés Municipal el 1° Certamen de Danzas Folklórica Bera Folk que tendrá lugar los días 3 y 4 de agosto de 2024 organizado por la Secretaría de Cultura y Educación  
Expediente N° 4011-9619/2024

DECRETO N° 1408  
FECHA 19/07/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 22/7/24 al 2/8/24 a Tello Sabrina leg. 11299 como Directora de Almacenes interina. Designar a Lau Rene Luis leg. 10540 interino, dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1409  
FECHA 19/07/2024

DAR DE BAJA a partir del 31/07/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al agente ARRIOLA ROBERTO OSCAR Legajo N° 10387, quien revistara como Personal Idóneo de 50 Hs., dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Planta Permanente.

DECRETO N° 1410  
FECHA 19/07/2024

Convocar al concurso "Abrir La Puerta, Ediber 2024" perteneciente al sello editorial de la Municipalidad de Berazategui  
Expediente N° 4011-9699/2024

DECRETO N° 1411  
FECHA 22/07/2024

Aceptar a partir del 19/7/24 la renuncia presentada por Pardeiro Pablo leg.



12153 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1412  
FECHA 22/07/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 22/7/24 al 4/8/24 a Hernández Yolanda leg. 6886 como Directora de Recreación y Turismo. Designar interino a Neyra Agustín leg. 15784, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 1413  
FECHA 22/07/2024

Aceptar a partir del 19/7/24 la renuncia presentada por Benítez Matías leg. 16859 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1414  
FECHA 23/07/2024

Aceptar a partir del 23/7/24 la renuncia presentada por Rodríguez Jorge leg. 17283 dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 1415  
FECHA 23/07/2024

Suspender a Sequiera Sergio leg. 14876 del 24/7/24 al 7/8/24 por transgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1416  
FECHA 23/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8169-SOP-2024 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 58/2024 para el Objeto: "COMPRA DE JUEGOS PARA RENOVACIÓN DE PLAZAS SEGÚN DEMANDA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 108/2024 de fecha 28 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 58/2024 para el Objeto: "COMPRA DE JUEGOS PARA RENOVACIÓN DE PLAZAS SEGÚN DEMANDA" con un presupuesto oficial de \$240.000.000,00 (Pesos doscientos cuarenta millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 459 de fecha 26 de junio de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas "CRUCI S.R.L.", "SIROLO S.A.", "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.", "LATIN PLAY S.R.L." y "MUNDO JUEGOS S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 498/499, surge que las firmas "CRUCI S.R.L.", "SIROLO S.A.", "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.", "LATIN PLAY S.R.L." y "MUNDO JUEGOS S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 58/2024, con las siguientes salvedades. Que los ítems cotizados por la firma "MUNDO JUEGOS S.R.L." (opción alternativa) se adecuan a lo requerido en la memoria descriptiva, exceptuando el ítem N° 11, que no se ajusta a lo solicitado. Que el ítem N° 8 cotizado por la firma "SIROLO S.A." (opción alternativa) no se adecua a lo que el ítem N° 12 cotizado por la firma "LATIN PLAY S.R.L.", no se adecua a lo requerido según ficha técnica. Que los ítems cotizados por la firma "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L." (opción alternativa) se adecuan a lo requerido en la memoria descriptiva, siendo técnicamente de mérito. Que los ítems cotizados por la firma "CRUCI S.R.L." cumplen con lo requerido según memoria descriptiva, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CRUCI S.R.L." Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 58/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8169-SOP-2024 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 108/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 58/2024, para el objeto: "COMPRA DE JUEGOS PARA RENOVACIÓN DE PLAZAS SEGÚN DEMANDA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CRUCI S.R.L.", por la suma de Pesos ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro con 00/100 (\$169.487.404,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1417  
FECHA 23/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8985-SOP-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 60/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 113/2024 de fecha 04 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 60/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$513.952.000,00 (Pesos quinientos trece millones novecientos cincuenta y dos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 250 de fecha 02 de julio de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "TECYMAQ S.A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 274, surge que las firmas "TECYMAQ S.A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 60/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 60/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8985-SOP-2024 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 113/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 60/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA" por la suma de Pesos cuatrocientos diez millones con 00/100 (\$410.000.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1418  
FECHA 23/07/2024

VISTO: El Expediente N° 8818-SSP-2024, ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 61/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMÁFOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 114/2024 de fecha 04 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 61/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMÁFOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$111.646.000,00 (Pesos ciento once millones seiscientos cuarenta y seis mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 177 de fecha 02 de julio de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.". Que del Informe técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 187 surge que las empresas "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 61/2024, detallándose a continuación la pertinente consideración. Que en función del volumen de ítems que no han sido cotizados por ninguno de los oferentes, como así también de la cantidad de materiales que poseen una única oferta, dicha Secretaría, entiende que, debido a la necesidad imperiosa de contar con los elementos para poder desarrollar el correcto mantenimiento del parque de semáforos instalados en el partido, se debería proceder a realizar un segundo llamado a Licitación. Que la Comisión de Pre-adjudicación, de acuerdo con el Informe Técnico, sugiere se proceda a realizar un segundo llamado de la presente Licitación Pública. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE FRACASADO el primer llamado de la Licitación Pública N° 61/2024 tramitada por Expediente N° 8818-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 114/2024.-

DECRETO N° 1419  
FECHA 24/07/2024

Aceptar a partir del 31/7/24 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria a Vitta Miriam leg. 3035 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 1420  
FECHA 24/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009224/2024 en cuya foja 1, el Sr. MENDEZ MIGUEL ANGEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HLE717. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. MENDEZ MIGUEL ANGEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1421  
FECHA 24/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009191/2024 en cuya foja 1, el Sr. BENAVIDEZ CLAUDIO FABIAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KMB459. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. BENAVIDEZ CLAUDIO FABIAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1422  
FECHA 24/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009201/2024 en cuya foja 1, el Sr. WIDMER ARIEL CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IHL218. CONSIDERANDO Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad





extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. WIDMER ARIEL CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1423  
FECHA 24/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0009177/2024 en cuya foja 1, la Sra. ROMERO ANA ROSA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MNK815. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. ROMERO ANA ROSA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1424  
FECHA 24/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0009184/2024 en cuya foja 1, la Sra. AGÜERO PATRICIA SILVINA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NHC900. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo LLERA AGÜERO AGUSTIN ISIDRO, DNI 52.857.087, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. AGÜERO PATRICIA SILVINA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1425  
FECHA 24/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0009155/2024 en cuya foja 1, el Sr. GARCIA VIDAL FABRICIO DANIEL, , solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KTB427. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GARCIA VIDAL FABRICIO DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1426  
FECHA 24/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009212/2024 en cuya foja 1, el Sr. VILLANUEVA WALTER JAVIER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GWN534. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada mi hija VILLANUEVA MILAGROS ISABEL, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VILLANUEVA WALTER JAVIER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1427  
FECHA 24/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0009223/2024 en cuya foja 1, la Sra. GONZALEZ AIDA BEATRIZ, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HZI899. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia,

corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. GONZALEZ AIDA BEATRIZ, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1428  
FECHA 24/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0009188/2024 en cuya foja 1, la Sra. CORZON ANTONELA LUCIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DNU569. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo RANALLETTI TADEO NEHUEN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CORZON ANTONELA LUCIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1429  
FECHA 24/07/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0009229/2024 en cuya foja 1, la Sra. SEGOVIA ANDREA CLAUDIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IPL781. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. SEGOVIA ANDREA CLAUDIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1430  
FECHA 24/07/2024

Declarar de Interés Municipal la participación de la Secretaría de Salud Pública e Higiene en la Jornada de Salud Integral a realizarse en la Ciudad de Bragado, Peía. de Buenos Aires.  
Expediente N° 4011-9763/2024

DECRETO N° 1431  
FECHA 24/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9182-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 69/2024, para el Objeto: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CESPED SINTÉTICO PARA CANCHA DE FUTBOL EN EL CLUB MALTERIA HUDSON". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 131/2024 de fecha 26 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el segundo llamado a la Licitación Pública N° 69/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CESPED SINTÉTICO PARA CANCHA DE FUTBOL EN EL CLUB MALTERIA HUDSON" con un presupuesto oficial de \$366.548.000,00 (Pesos trescientos sesenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100). Que debido a la falta de empresas que participen de la misma, la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, se encuentra ante la imposibilidad de realizar un estudio de propuestas y comparación de las mismas, por lo que se sugiere se proceda a realizar un segundo llamado a Licitación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE DESIERTO el primer llamado a Licitación Pública N° 69/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9182-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 131/2024.

DECRETO N° 1432  
FECHA 25/07/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 31/07/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al agente SOSA ALCIRA AMELIA Legajo N° 9111, quien revistara como Profesional III de 40 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente.

DECRETO N° 1433  
FECHA 25/07/2024

VISTO el Expediente N° 6482-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social, Histórico y Cultural la 11ª Edición del Salón de Automóviles y Motos Clásicas; Promulgase la Ordenanza N°6546, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de julio de 2024.

DECRETO N° 1434  
FECHA 25/07/2024

VISTO el Expediente N° 6476-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar el 27 de Mayo como Día del Estudiante Detenido Desaparecido de Berazategui; Promulgase



la Ordenanza N°6545, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de julio de 2024.

DECRETO N° 1435  
FECHA 25/07/2024

VISTO el Expediente N° 6463-HCD-2024; Ref. a: Sol. Homenaje al vecino de Berazategui "Manuel Alonso"; Promulgase la Ordenanza N°6544, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de julio de 2024.

DECRETO N° 1436  
FECHA 25/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0009334-MB-2015-Alc.7-2022//6481-HCD-2024; Ref. a: Permuta Fracción Municipal Parcela 2 – Barrio Cerrado Puerto Nizuc; Promulgase la Ordenanza N°6549, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de julio de 2024.

DECRETO N° 1437  
FECHA 25/07/2024

VISTO El Expediente N° 4011-0009255-MB-2024//6478-HCD-2024; Ref. a: Renovación de Contrato de Comodato Celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el "Centro de Jubilados y Pensionados Abril Barrio Santa Carmen"; Promulgase la Ordenanza N°6548, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de julio de 2024.

DECRETO N° 1438  
FECHA 25/07/2024

Designar a partir del 20/7/24 al 31/12/24 a Contreras Carlos leg. 17324 como Servicio II de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control urbano

DECRETO N° 1439  
FECHA 25/07/2024

Suspender a Mariela Sosa leg. 13684 del 29/7/24 al 27/8/24 por transgresión al Art 108 inc D de la Ley 14656/15, dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1440  
FECHA 25/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9105-SCU-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 57/24, para el Objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 130/2024 de fecha 25 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 57/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO" con un presupuesto oficial de \$77.271.500,00 (Pesos setenta y siete millones doscientos setenta y un mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 300 de fecha 03 de julio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "WIDE AVENUE S.R.L.", "L & H S.A.", "TEXTISUR S.R.L." y "EXTINTOR SUR S.A.". Que la firma "WIDE AVENUE S.R.L." quedó rechazada en el acta de apertura por no cumplir con el artículo 12 del pliego de bases y condiciones clausulas generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Control Urbano, a fs. 327, surge que las propuestas presentadas por las empresas "L & H S.A.", "TEXTISUR S.R.L." y "EXTINTOR SUR S.A." cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones con las siguientes observaciones. Que para el ítem N° 1 las firmas "TEXTISUR S.R.L." y "EXTINTOR SUR S.A." cumplen técnicamente con lo solicitado, pero en cuanto a confort y calidad, se sugiere la firma "EXTINTOR SUR S.A.". Que para el ítem N° 2 las firmas "L&H S.A." y "TEXTISUR S.R.L." cumplen técnicamente con lo solicitado. Que para los ítems N° 3 y 4 las firmas "L&H S.A." y "TEXTISUR S.R.L." cumplen técnicamente con lo solicitado, mientras que la firma "EXTINTOR SUR S.A." no se tomara en cuenta debido a que es de menor calidad en cuanto tela y costuras. Que para los ítems N° 5, 6, 7 y 8 las firmas "L & H S.A.", "TEXTISUR S.R.L." y "EXTINTOR SUR S.A." cumplen técnicamente con lo solicitado, pero en cuanto a calidad, se sugiere la firma "EXTINTOR SUR S.A.". Que para los ítems N° 9, 10, 11 y 12 las firmas "L&H S.A." y "TEXTISUR S.R.L." cumplen técnicamente con lo solicitado, mientras que la firma "EXTINTOR SUR S.A." no se tomara en cuenta ya que es de menor calidad en cuanto tela y costuras. Que para el ítem N° 13 las firmas "L & H S.A.", "TEXTISUR S.R.L." y "EXTINTOR SUR S.A." cumplen técnicamente con lo solicitado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: a la firma "TEXTISUR S.R.L." los ítems N° 2 y 4 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 3 por calidad; a la firma "EXTINTOR SUR S.A." los ítems N° 1, 5, 6, 7 y 8 por calidad; a la firma "L & H S.A." los ítems N° 10, 12 y 13 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 9 y 11 por calidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 57/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9105-SCU-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 130/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 57/2024, para el objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO" de la siguiente manera: a la firma "TEXTISUR S.R.L." los ítems N° 2 y 4 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 3 por calidad por la suma de Pesos diez millones setecientos veintinueve mil setecientos veinte con 00/100 (\$10.729.720,00); a la firma "EXTINTOR SUR S.A." los ítems N° 1, 5, 6, 7 y 8 por calidad por la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil seiscientos con 00/100 (\$44.828.600,00); a la firma "L & H S.A." los ítems N° 10, 12 y 13 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 9 y 11 por calidad, por la suma de Pesos ocho millones

cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 (\$8.004.150,00). – Lo que asciende a un total por la suma de Pesos sesenta y tres millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta con 00/100 (\$63.562.470,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1441  
FECHA 25/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8816-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 64/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE ARTEFACTOS LED PARA RECAMBIO Y REPOSICIÓN EN PLAZAS, PASEOS Y AVENIDAS DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 119/2024 de fecha 10 de junio de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 64/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE ARTEFACTOS LED PARA RECAMBIO Y REPOSICIÓN EN PLAZAS, PASEOS Y AVENIDAS DEL PARTIDO" con un presupuesto oficial de \$104.200.000,00.- (Pesos ciento cuatro millones doscientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 404 de fecha 08 de julio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "IGNIS LIGHTING S.R.L.", "POTECA JORGE DANIEL", "NEA-ELEC S.A." e "IEP DE ILUMINACION S.A.". Que en el acta de apertura, se rechaza la propuesta de la firma "IEP DE ILUMINACION S.A.", de acuerdo al artículo N° 18 inciso a) por no cumplir con el monto de la garantía según el artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones. Que a fs. 418, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, solicito información técnica y una muestra de cada artefacto ofertado según el siguiente detalle: a las firmas "POTECA JORGE DANIEL" e "IGNIS LIGHTING S.R.L." del ítem N° 1 y a la firma "NEA-ELEC S.A." del ítem N° 2". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 424/425, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "IGNIS LIGHTING S.R.L.", "POTECA JORGE DANIEL" y "NEA-ELEC S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 64/2024, con las siguientes salvedades. Que sin perjuicio de la observación presentada por la empresa "IGNIS LIGHTING S.R.L.", corresponde destacar que conforme a las muestras presentadas por los oferentes "IGNIS LIGHTING S.R.L." y "POTECA JORGE DANIEL" para la evaluación técnica, se informan que dichos productos cumplen con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Técnicas Generales. Que el oferente "NEA-ELEC S.A." a través de la presentación del expediente 4011-9726-2024, informa que las cotizaciones efectuadas del ítem N° 2, no cumplen con las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Técnicas Generales, por lo que se desestiman sus ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "POTECA JORGE DANIEL". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 64/2024 tramitada por Expediente N° 4011-8816-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 119/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 64/2024 para el objeto: "PROVISIÓN DE ARTEFACTOS LED PARA RECAMBIO Y REPOSICIÓN EN PLAZAS, PASEOS Y AVENIDAS DEL PARTIDO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "POTECA JORGE DANIEL" por la suma de Pesos setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos con 00/100 (\$74.681.400,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1442  
FECHA 25/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9036-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 65/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 120/2024 de fecha 10 de junio de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 65/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES" con un presupuesto oficial de \$93.000.000,00 (Pesos noventa y tres millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 270/271 de fecha 08 de julio de 2024 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas "MAZZELLA ROMINA AYELEN", "PANOSSETTI EDUARDO CARLOS", "MELZI JUAN BAUTISTA", "RODRIGUEZ JULIAN SERGIO", "ACEVEDO VILLALDO HELEN SAMIRAY" y "MORENO ANGEL ROGELIO". Que desde la Secretaría de Economía, se les solicitó a las firmas "PANOSSETTI EDUARDO CARLOS", "MELZI JUAN BAUTISTA", "RODRIGUEZ JULIAN SERGIO" y "ACEVEDO VILLALDO HELEN SAMIRAY" una mejora de oferta dado que las mismas superaban ampliamente el Presupuesto Oficial estimado para dicha contratación. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 300/301, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "MAZZELLA ROMINA AYELEN", "PANOSSETTI EDUARDO CARLOS", "MELZI JUAN BAUTISTA", "RODRIGUEZ JULIAN SERGIO", "ACEVEDO VILLALDO HELEN SAMIRAY" y "MORENO ANGEL ROGELIO" cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 65/2024, con la siguiente salvedad. Que si bien las ofertas presentadas, para los ítems N° 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 las cotizaciones de las empresas siguen superando el Presupuesto Oficial, se aclara que las mismas se encuentran dentro de los valores actuales del mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: el ítem N° 1 a la firma "MORENO ANGEL ROGELIO"; el ítem N° 2 a la firma "MELZI JUAN BAUTISTA"; los ítems N° 3 y 4 a la firma "RODRIGUEZ JULIAN SERGIO"; los ítems N° 5, 8, 9 y 10 a la firma "ACEVEDO VILLALDO HELEN SAMIRAY"; el ítem N° 6





“MAZZELLA ROMINA AYELEN”; y el ítem N° 7 a la firma “PANOSSETTI EDUARDO CARLOS”.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 65/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9036-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 120/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 65/2024 para el objeto: “ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES” por resultar conveniente a los intereses de la comuna de la siguiente manera: el ítem N° 1 a la firma “MORENO ANGEL ROGELIO” por la suma de Pesos ocho millones setecientos setenta mil con 00/100 (\$8.370.000,00); el ítem N° 2 a la firma “MELZI JUAN BAUTISTA” por la suma de Pesos diez millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinte con 00/100 (\$10.754.520,00); los ítems N° 3 y 4 a la firma “RODRIGUEZ JULIAN SERGIO” por la suma de Pesos veintiún millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$21.836.400,00); los ítems N° 5, 8, 9 y 10 a la firma “ACEVEDO VILLALDO HELEN SAMIRAY” por la suma de Pesos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos veinticuatro con 00/100 (\$43.632.624,00); el ítem N° 6 “MAZZELLA ROMINA AYELEN” por la suma de Pesos siete millones setecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 40/100 (\$7.739.999,40); y el ítem N° 7 a la firma “PANOSSETTI EDUARDO CARLOS” por la suma de Pesos diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta con 00/100 (\$10.445.760,00). – Lo que asciende a un total por la suma de Pesos ciento dos millones setecientos setenta y nueve mil trescientos tres con 40/100 (\$102.779.303,40). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1443  
FECHA 26/07/2024

Dar de baja a partir del 26/7/24 a Martínez Victoria leg. 14393 de conformidad al art. 108 de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1444  
FECHA 26/07/2024

DAR DE BAJA a partir del 31/07/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente HERMANN CEFERINO OMAR Legajo N° 4704, quien revistara como Jerárquico II de 30 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Planta Permanente.

DECRETO N° 1445  
FECHA 26/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8332-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 48/2024, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED CLOACAL”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 117/2024 de fecha 07 de junio 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 48/2024, para el Objeto “COMPRA DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED CLOACAL” con un Presupuesto Oficial \$31.971.380,00 (Pesos treinta y un millones novecientos setenta y un mil trescientos ochenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 168 de la fecha 14 del mes de junio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.”, “PEZET JORGE N.” y “MEGACER S.R.L.”. Que a fs. 188, la Secretaría de Servicios Públicos, solicito muestras del ítem N° 35 a la firma “MEGACER S.R.L.”, a fin de evaluar sus características técnicas. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 193/194, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.”, “PEZET JORGE N.” y “MEGACER S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 48/2024, con las siguientes salvedades: Que en el ítem N° 35 se desestima la oferta presentada por la firma “MEGACER S.R.L.”, debido a que el material de las cañas cotizadas difiere de lo solicitado originalmente, no cumpliendo así con las características técnicas solicitadas. Que para el ítem N° 10, 12, 14 y 36 las cotizaciones de las empresas superan el presupuesto oficial, siendo que los valores del presupuesto oficial quedarán por debajo del valor actual, por tal motivo se aclara que los mismos si se encuentran dentro de los valores actuales del mercado. Que la designación del “Tipo Marca” de cada producto se indica como referencia para determinar las características de calidad que se solicita. Que dicha Secretaría, entiende que la marca “Concor Plas” cotizada en los ítems N° 2, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 15 y 16, cumple con las mismas normas de calidad que la marca “Tigre”, indicada como referencia en la cotización oficial. Por lo que se sugiere adjudicar las cotizaciones que corresponden a los ítems mencionados a la firma “PEZET JORGE N.”, siendo esta más económicas y beneficiosas para el Municipio y en virtud de la que la misma cumple con las normas del producto. Que para el ítem N° 21 la firma “JORGE PEZET N.”, cotizo una marca que no cumple con las características técnicas solicitadas, por lo que se sugiere la adjudicación de dicho ítem a la firma “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.”. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 10, 14, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 21 por calidad, a la firma “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.”; los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 36 y 37 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 35 por calidad, a la firma “JORGE PEZET N.”; y los ítems N° 7 y 20 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MEGACER S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 48/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8332-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 117/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 48/2024, para el ob-

jeto: “COMPRA DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED CLOACAL” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, los ítems N° 1, 10, 14, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 21 por calidad, a la firma “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.” por la suma de Pesos cuatro millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 60/100 (\$4.828.481,60); los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 36 y 37 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 35 por calidad a la firma “JORGE PEZET N.” por la suma de Pesos quince millones setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (15.075.600,00); y los ítems N° 7 y 20 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MEGACER S.R.L.” por la suma de Pesos dos millones setecientos veintidós mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 (\$2.722.418,00). – Lo que asciende a un total de la suma Pesos veintidós millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve con 60/100 (22.626.499,60). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1446  
FECHA 26/07/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0009534-MB-2024//6480-HCD-2024; Ref. a: Creación de Área Natural Protegida “Bosques Nativos de Hudson”; Promulgase la Ordenanza N° 6547, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de Julio de 2024.

DECRETO N° 1447  
FECHA 29/07/2024

Eximir en un 100% a la Asociación Civil Oikumene del pago de tasas ABL y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento comunal de espacios Cap. I y Servicios Sanitarios Cap. XIX por el año 2024.  
Expediente N° 4011-9536/2024

DECRETO N° 1448  
FECHA 29/07/2024

Eximir en un 100% a la Sra. González Corina del pago de tasas ABL y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento comunal de espacios Cap. I y Servicios Sanitarios Cap. XIX por el año 2024.  
Expediente N° 4011-9529/2024

DECRETO N° 1449  
FECHA 29/07/2024

Eximir del pago de impuestos a los automotores a la Sra. Contrera Sara por el ejercicio fiscal 2024 respecto de su vehículo  
Expediente N° 4011-9374/2024

DECRETO N° 1450  
FECHA 29/07/2024

Otorgar Licencia por enfermedad del 29/7/24 al 15/8/24 a Costa Pablo leg. 10595 al cargo de Secretario de Salud Pública e Higiene. Designar interina a Soto Luciana leg. 15955.

DECRETO N° 1451  
FECHA 29/07/2024

Suspender a Gómez Braian Ezequiel leg. 16339 por el término de 20 días a partir del 31/7/24 al 19/8/24 por transgresión al Art. 108 inc C de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1452  
FECHA 29/07/2024

Dar a partir del 31/7/24 a fin de acogerse al beneficio por Edad Avanzada a Rodríguez José leg. 11779 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1453  
FECHA 29/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7010-STHICIB-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 62/2024 para el Objeto: “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VESTUARIO, ENFERMERÍA Y SERVICIO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 115/2024 de fecha 4 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 62/2024 para el Objeto: “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VESTUARIO, ENFERMERÍA Y SERVICIO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$207.151.919,05 (Pesos doscientos siete millones ciento cincuenta y un mil novecientos diecinueve con 05/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 366 de fecha 3 de julio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “ZOOM RS S.A.”, “ESTANDARES VIAL S.R.L.” y “MARTORELL CONSTRUCCIONES S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, a fs. 381, surge que considerando el artículo 22º del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales, “las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o partes de los elementos licitados, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes” es que se sugiere dejar sin efecto el presente procedimiento. Que la Comisión de Preadjudicación, en conformidad con el Informe que antecede y en virtud de lo expuesto por el artículo 22º, es que sugiere dejar sin efecto la presente Licitación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DEJASE sin efecto la Licitación Pública N° 62/2024 tramitada por Expediente N° 4011-7010-STHICIB-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 115/2024.

DECRETO N° 1454



FECHA 29/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8092-SOP-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 68/2024 para el Objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA HIGIENE URBANA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 130/2024 BIS de fecha 25 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 68/2024 para el Objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA HIGIENE URBANA" con un presupuesto oficial de \$134.894.500,00 (Pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 250 de fecha 18 de julio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "L & H S.A.", "GABAM S.A." y "TEXTISUR S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 291, surge que las firmas "L & H S.A.", "GABAM S.A." y "TEXTISUR S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 68/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: de los ítems N° 13 al 19, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "GABAM S.A."; de los ítems N° 20 al 29, del N° 32 al 54 y del N° 62 al 68, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, y los ítems N° 30 y 31 por calidad, ya que resulta necesaria que la fabricación de la misma se le adjudique a una única empresa, para que la confección de la camisa y remeras tenga la misma tela, color y no haya diferencia de la indumentaria entre los agentes, a la firma "L & H S.A."; de los ítems N° 1 al 12, del N° 55 al 61 y del N° 69 al 75, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "TEXTISUR S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 68/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8092-SOP-2024 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 130/2024 BIS. -

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 68/2024, para el objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA HIGIENE URBANA" de la siguiente manera: de los ítems N° 13 al 19, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "GABAM S.A." por la suma de Pesos seis millones veintidós mil quinientos con 00/100 (\$6.022.500,00); de los ítems N° 20 al 29, del N° 32 al 54 y del N° 62 al 68, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, y los ítems N° 30 y 31 por calidad, a la firma "L & H S.A." por la suma de Pesos treinta y un millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos con 00/100 (\$31.288.700,00); de los ítems N° 1 al 12, del N° 55 al 61 y del N° 69 al 75, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "TEXTISUR S.R.L." por la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos veinte con 00/100 (\$54.492.720,00). - Lo que asciende a un total de la suma Pesos noventa y un millones ochocientos tres mil novecientos veinte con 00/100 (\$91.803.920,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1455  
FECHA 29/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9526-SE-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 62/2024, para el Objeto: "COMPRA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 139/24 de fecha 12 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 62/2024, para el Objeto: "COMPRA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" con un presupuesto oficial de \$39.683.000,00 (Pesos treinta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 246/247 de fecha 18 de julio de 2024 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas "OFFICENET S.A.", "P.I. S.R.L.", "MULTI-TRADE S.R.L.", "GONZALEZ ALEJANDRO RAUL", "EMPRESARIA SUR S.R.L." y "B.A. SUPPLY S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría Economía, a fs. 286, surge que las propuestas presentadas por las firmas "OFFICENET S.A.", "P.I. S.R.L.", "MULTI-TRADE S.R.L.", "GONZALEZ ALEJANDRO RAUL", "EMPRESARIA SUR S.R.L." y "B.A. SUPPLY S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 62/2024, con la siguiente salvedad: Que si bien el ítem N° 24 supera el presupuesto oficial, el mismo se encuentra dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, de la siguiente manera, los ítems N° 19, 27, 30 y 34 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 28 por calidad, a la firma "P.I. S.R.L."; los ítems N° 4, 5, 6, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 29, 31 y 33 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 12 y 13 por calidad, a la firma "GONZALEZ ALEJANDRO RAUL"; los ítems N° 2, 9 y 20 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "OFFICENET S.A."; los ítems N° 1 (alt.) y 26 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 3, 7 y 8 por calidad, a la firma "MULTI-TRADE S.R.L."; los ítems N° 17 y 25 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 32 por calidad, a la firma "EMPRESARIA SUR S.R.L."; y el ítem N° 24 por calidad, a la firma "B.A. SUPPLY S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 62/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9526-SE-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 139/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 62/2024 para el objeto:

"COMPRA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" de la siguiente manera: los ítems N° 19, 27, 30 y 34 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 28 por calidad, a la firma "P.I. S.R.L." por la suma de Pesos tres millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos veinticinco con 00/100 (\$3.788.325,00); los ítems N° 4, 5, 6, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 29, 31 y 33 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 12 y 13 por calidad, a la firma "GONZALEZ ALEJANDRO RAUL" por la suma de Pesos cinco millones quinientos treinta y un mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$5.531.750,00); los ítems N° 2, 9 y 20 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "OFFICENET S.A." por la suma de Pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil sesenta con 60/100 (\$1.288.060,60); los ítems N° 1 (alt.) y 26 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 3, 7 y 8 por calidad, a la firma "MULTI-TRADE S.R.L." por la suma de Pesos seis millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos con 00/100 (\$6.476.700,00); los ítems N° 17 y 25 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 32 por calidad, a la firma "EMPRESARIA SUR S.R.L." por la suma de Pesos un millón trescientos ochenta mil treinta y cinco con 00/100 (\$1.380.035,00); y el ítem N° 24 por calidad, a la firma "B.A. SUPPLY S.R.L." por la suma de Pesos un millón nueve mil quinientos con 00/100 (\$1.009.500,00). - Lo que asciende a un total de la suma de Pesos diecinueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta con 60/100 (\$19.474.370,60). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1456  
FECHA 29/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9527-SE-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 63/2024, para el Objeto: "COMPRA DE RESMAS DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 140/24 de fecha 12 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 63/2024, para el Objeto: "COMPRA DE RESMAS DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" con un presupuesto oficial de \$45.100.000,00 (Pesos cuarenta y cinco millones cien mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 309/310 de fecha 18 de julio de 2024 surge la presentación de SIETE (7) propuestas correspondientes a las firmas "IMPRESORES SO. MI. AL. S.R.L.", "OFFICENET S.A.", "EMPRESARIA SUR S.R.L.", "GONZALEZ ALEJANDRO RAUL", "B.A. SUPPLY S.R.L.", "LEDESMA S.A.A.I." y "P.I. S.R.L.". Que tras haber procedido a la apertura de la Licitación Privada de referencia, se diviso un error involuntario, que por omisión no se detectó en el mencionado acto, a saber, la firma "IMPRESORES SO. MI. AL. S.R.L." confeccionó de manera errónea el pagare presentado como garantía de mantenimiento de oferta, apartándose de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría Economía, a fs. 327, surge que las propuestas presentadas por las firmas "OFFICENET S.A.", "EMPRESARIA SUR S.R.L.", "GONZALEZ ALEJANDRO RAUL", "B.A. SUPPLY S.R.L.", "LEDESMA S.A.A.I." y "P.I. S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 63/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "LEDESMA S.A.A.I.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 63/2024, tramitada por Expediente N° 4011-9527-SE-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 140/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 63/2024 para el objeto: "COMPRA DE RESMAS DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "LEDESMA S.A.A.I.", por la suma de Pesos veintinueve millones ciento dos mil trescientos quince con 00/100 (29.102.315,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1457  
FECHA 30/07/2024

Eximir a la Sra. Tealdi Carola del pago de impuesto a los automotores por el periodo fiscal 2024 respecto de su vehículo.  
Expediente N° 4011-9307/2024

DECRETO N° 1458  
FECHA 30/07/2024

Eximir al Sr. Bazán Salvador del pago de impuesto a los automotores por el periodo fiscal 2024 respecto de su vehículo.  
Expediente N° 4011-9388/2024

DECRETO N° 1459  
FECHA 30/07/2024

Dar de baja por fallecimiento a partir del 28/6/24 al agente Villalonga Sergio leg. 9594 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1460  
FECHA 31/07/2024

VISTO: El Expediente N° 9120-SONG-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 66/2024 para el objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 3 (TRES) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI, 1(UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS - TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE". CONSIDERANDO:





Que por Resolución N° 124/2024 de fecha 18 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 66/2024, para el objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 3 (TRES) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI, 1(UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS – TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE" con un presupuesto oficial de \$161.136.000,00 (Pesos ciento sesenta y un millones cientos treinta y seis mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 222 de fecha 16 de julio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuesta correspondiente a la firma "GOYENECHÉ OSCAR ROBERTO", "CANADA ENERGY S.R.L." y "DIAZ ELIANA VANESA". Que desde la Secretaría de Economía, se les solicitó a las firmas "GOYENECHÉ OSCAR ROBERTO" y "CANADA ENERGY S.R.L." una mejora de oferta dado que las mismas superaban ampliamente el Presupuesto Oficial estimado para dicha contratación. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Organizaciones no Gubernamentales, a fs. 252, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 66/2024, con las siguientes salvedades. Que si bien los ítems N° 7 y 8, superan el Presupuesto Oficial, se sugiere adjudicar los mismos ya que, se encuentran dentro de los valores del mercado. Que para los ítems N° 1, 2, 3 y 9 las ofertas presentadas superan en más de un 30% el Presupuesto Oficial, se sugiere desestimar los mismos y tramitarlos por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 4 y 8 a la firma "GOYENECHÉ OSCAR ROBERTO"; los ítems N° 5 y 6 a la firma "DIAZ ELIANA VANESA"; y el ítem N° 7 a la firma "CANADA ENERGY S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 66/2024, tramitado por Expediente N° 4011-9120-SONG-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 124/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 66/2024, para el objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 3 (TRES) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI, 1(UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS – TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE" por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 4 y 8 a la firma "GOYENECHÉ OSCAR ROBERTO" por la suma de Pesos treinta y cuatro millones trescientos veinte mil con 00/00 (\$34.320.000,00); los ítems N° 5 y 6 a la firma "DIAZ ELIANA VANESA" por la suma de Pesos dieciocho millones con 00/00 (\$18.000.000,00); el ítem N° 7 a la firma "CANADA ENERGY S.R.L." por la suma de Pesos diecisiete millones trescientos cuarenta y seis mil con 00/00 (\$17.346.000,00). - Lo que asciende a un total de Pesos sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil con 00/100 (\$69.666.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1461  
FECHA 31/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8847-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 67/2024 para el Objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 125/2024 de fecha 18 de junio de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 67/2024 para el Objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO" con un presupuesto oficial de \$480.626.295,00 (Pesos cuatrocientos ochenta millones seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y cinco con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 271 de fecha 16 de julio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "PEZET JORGE N.", "ENERGIA LOCAL S.A." e "HICLOS S.R.L.". Que la firma "ENERGIA LOCAL S.A." manifestó un error, mediante nota, de precio del ítem N° 3, modificando el mismo. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 329/334, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "PEZET JORGE N.", "ENERGIA LOCAL S.A." e "HICLOS S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 67/2024, con las siguientes salvedades. Que para el ítem N° 3 la firma "ENERGIA LOCAL S.A.", adjunta nota manifestando un error de precio, modificando el mismo. Que en los ítems N° 82, 84, 133 y 161 cotizó solo una empresa y considerando que no hay comparables, para una mejor oferta de precios, se sugiere desestimar los mismos y tramitarlos por otra vía para que participen más oferentes. Que los ítems N° 3, 4, 5, 6, 11, 62, 78, 103, 154 y 162 superan ampliamente los importes del Presupuesto Oficial, no encontrándose dentro de los valores de mercado, por lo que se desestiman los mismos y se deja constancia que se tramitarán por otra vía. Que para los ítems N° 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 27, 29, 43, 46, 61, 66, 67, 72, 73, 79, 80, 88, 89, 90, 95, 104, 105, 114, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 169 y 170 si bien las cotizaciones superan los importes del Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que para el ítem N° 106 las válvulas cotizadas por la empresa "ENERGIA LOCAL S.A." marca ANC VALVE, son de origen coreano. No pudiendo establecer la calidad de las mismas, dado que se utilizan las de fabricación nacional lo que permite la reparación de las mismas, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma "HICLOS S.R.L.". Que para los ítems N° 1, 2, 80, 89, 95, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 151, 152, 167, 168 y 174, se sugiere la adjudicación de acuerdo a las características técnicas solicitadas, calidad y durabilidad. Que la designación del "Tipo Marca" de cada producto se indica como referencia para determinar las características de calidad que se solicita, por lo que, se sugiere adjudicar los ítems N° 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 48, 58, 97, 104, 105, 118, 119, 149, 157, 158 y 173, por resultar económicamente y beneficiosos para el Municipio. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se

aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: los ítems N° 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 107, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 156, 157, 160, 163, 164, 165, 166, 169, 170, 172, 176 y 177, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma y el ítem N° 142 por calidad, a la firma "PEZET JORGE N."; los ítems N° 7, 9, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 42, 73, 77, 81, 134, 135, 143, 155 (alt.1), 158, 171, 173 y 175 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma y los ítems N° 80, 83, 151, 152, 167, 168 y 174 por calidad a la firma "ENERGIA LOCAL S.A."; los ítems N° 8, 43, 79, 88, 90, 96, 108, 109, 110, 111, 132, 146, 153 y 159 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 1, 2, 89, 95, 106, 136, 137, 138, 139, 140 y 141 por calidad a la firma "HICLOS S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 67/2024 tramitada por Expediente N° 4011-8847-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 125/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 67/2024 para el objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO" por resultar conveniente a los intereses de la comuna de la siguiente manera: los ítems N° 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 107, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 156, 157, 160, 163, 164, 165, 166, 169, 170, 172, 176 y 177, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma y el ítem N° 142 por calidad, a la firma "PEZET JORGE N." por la suma de Pesos doscientos sesenta y nueve millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochocientos con 63/100 (\$269.217.808,63); los ítems N° 7, 9, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 42, 73, 77, 81, 134, 135, 143, 155 (alt.1), 158, 171, 173 y 175 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma y los ítems N° 80, 83, 151, 152, 167, 168 y 174 por calidad a la firma "ENERGIA LOCAL S.A." por la suma de Pesos cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta con 00/100 (\$53.644.670,00); los ítems N° 8, 43, 79, 88, 90, 96, 108, 109, 110, 111, 132, 146, 153 y 159 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 1, 2, 89, 95, 106, 136, 137, 138, 139, 140 y 141 por calidad a la firma "HICLOS S.R.L." por la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta con 55/100 (\$54.233.660,55).- Lo que asciende a una suma total de Pesos trescientos setenta y siete millones noventa y seis mil ciento treinta y nueve con 18/100 (\$377.096.139,18).- En un todo de acuerdo a las especificaciones

## - RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 137  
FECHA 12/07/2024

CONVALIDAR LA AMPLIACIÓN de plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "TABLEROS DE POTENCIA Y TELEMETRÍA PARA 30 POZOS Y 1º SENSORES DE CAUDAL Y PRESIÓN, UBICADOS EN DISTINTOS SECTORES DEL PARTIDO (FONDO DE AFECTACIÓN PROVINCIAL)", adjudicada a la empresa INGENIERÍA GLOBAL S.A., a través de la Orden de Compra N° 2236/21, en 3 (tres) meses corridos, siendo la fecha de finalización de los trabajos el día 19/04/2022. Teniendo en cuenta que la fecha de finalización como consecuencia de la reanudación, operaba el día 19/01/2021.

Expediente N° 4011-17330/2021

RESOLUCION N° 138  
FECHA 12/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9516-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: ESTACIÓN DE BOMBEO VERGARA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9516-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 71/2024 para el Objeto: "OBRA: ESTACIÓN DE BOMBEO VERGARA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$370.269.000,00 (Pesos trescientos setenta millones doscientos sesenta y nueve mil con 00/100).

RESOLUCION N° 139  
FECHA 12/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9526-SE-2024 por el cual la Secretaría de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de



las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9526-SE-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 62/2024 para el objeto: "COMPRA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$39.683.000,00 (Pesos treinta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil con 00/100).

RESOLUCION N° 140  
FECHA 12/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9527-SE-2024 por el cual la Secretaría de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE RESMAS DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9527-SE-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 63/2024 para el objeto: "COMPRA DE RESMAS DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$45.100.000,00 (Pesos cuarenta y cinco millones cien mil con 00/100).

RESOLUCION N° 141  
FECHA 15/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9348-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES EN CUADRAS DESVINCULADAS DE LA RED". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9348-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 72/2024 para el Objeto: "EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES EN CUADRAS DESVINCULADAS DE LA RED". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$198.272.939,20 (Pesos ciento noventa y ocho millones doscientos setenta y dos mil novecientos treinta y nueve con 20/100).

RESOLUCION N° 142  
FECHA 15/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9349-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIENTE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9349-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 73/2024 para el Objeto: "CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIENTE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$268.543.801,20 (Pesos doscientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos uno con 20/100).

RESOLUCION N° 143  
FECHA 15/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9623-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "EJECUCIÓN DE LIMPIEZA BARRIAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9623-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 64/2024 para el objeto: "EJECUCIÓN DE LIMPIEZA BARRIAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$70.000.000,00 (Pesos setenta millones con 00/100).

RESOLUCION N° 144  
FECHA 17/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9681-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO PARA LA ZONA DE BERAZATEGUI OESTE". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9681-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 65/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO PARA LA ZONA DE BERAZATEGUI OESTE". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$58.500.000,00 (Pesos cincuenta y ocho millones quinientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 145  
FECHA 18/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9370-SDSC-2024 por el cual la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA POR 6 DÍAS Y 5 NOCHES DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA EN LA CIUDAD DE MAR DE PLATA PARA LA DELEGACIÓN QUE DISPUTARA LA FINAL PROVINCIAL DE LOS TORNEOS BONAERENSES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9370-SDSC-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 66/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA POR 6 DÍAS Y 5 NOCHES DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA EN LA CIUDAD DE MAR DE PLATA PARA LA DELEGACIÓN QUE DISPUTARA LA FINAL PROVINCIAL DE LOS TORNEOS BONAERENSES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$79.200.000,00 (Pesos setenta y nueve millones doscientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 146  
FECHA 19/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9546-SSPH-2024 por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9546-SSPH-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 67/2024 para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$70.215.000,00 (Pesos setenta millones doscientos quince mil con 00/100).

RESOLUCION N° 147  
FECHA 24/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9459-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN CAMIÓN HIDROGRÚA CON BARQUILLA AISLADA HASTA 13.2 KV Y EQUIPO DE HOYADORA CON MECHA DE DIAMETRO 300 MM (INCLUYE CHOFRER Y COMBUSTIBLE)". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9459-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 68/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN CAMIÓN HIDROGRÚA CON BARQUILLA AISLADA HASTA 13.2 KV Y EQUIPO DE HOYADORA CON MECHA DE DIAMETRO 300 MM (INCLUYE CHOFRER Y COMBUSTIBLE)". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$31.900.000,00 (Pesos treinta y un millones novecientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 148  
FECHA 24/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8818-SSP-2024 Segundo llamado, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMÁFOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1418, de fecha 23 de julio de 2024 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 61/2024. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 61/2024. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8818-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 61/2024, Segundo Llamado, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMÁFOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$111.646.000,00 (Pesos ciento once millones seiscientos cuarenta y seis mil con 00/100).

RESOLUCION N° 149  
FECHA 24/07/2024





VISTO: El Expediente N° 4011-9182-SOP-2024, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CESPED SINTÉTICO PARA CANCHA DE FUTBOL EN EL CLUB MALTERIA HUDSON". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1431, de fecha 24 de julio de 2024 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 69/2024. Que correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 69/2024. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9182-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 69/2024 segundo llamado, para el Objeto: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CESPED SINTÉTICO PARA CANCHA DE FUTBOL EN EL CLUB MALTERIA HUDSON". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$366.548.000,00 (Pesos trescientos sesenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 150  
FECHA 29/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9801-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9801-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 74/2024 para el Objeto: "REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$840.000.000,00 (Pesos ochocientos cuarenta millones con 00/100).

RESOLUCION N° 151  
FECHA 29/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9701-SG-2024, por el cual la Secretaría General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE FILTROS DE AIRE, DE ACEITE Y COMBUSTIBLE PARA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9701-SG-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 75/2024 para el Objeto: "COMPRA DE FILTROS DE AIRE, DE ACEITE Y COMBUSTIBLE PARA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$104.910.000,00 (Pesos ciento cuatro millones novecientos diez mil con 00/100).

RESOLUCION N° 152  
FECHA 29/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9738-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9738-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 76/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$216.000.000,00 (Pesos doscientos dieciséis millones con 00/100).

RESOLUCION N° 153  
FECHA 30/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9687-SG-2024 por el cual la Secretaria de Gobierno solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9687-SG-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 69/2024 para el objeto: "COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$36.249.000,00 (Pesos treinta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil con 00/100).

RESOLUCION N° 154  
FECHA 30/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9458-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9458-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 70/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$73.920.000,00 (Pesos setenta y tres millones novecientos veinte mil con 00/100).

RESOLUCION N° 155  
FECHA 31/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9773-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9773-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 71/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$50.700.000,00 (Pesos cincuenta millones setecientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 156  
FECHA 31/07/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9769-SSPH-2024 por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO DE PASTIZALES Y LIMPIEZA DESTINADO A LOS CENTROS DE SALUD". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9769-SSPH-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 72/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO DE PASTIZALES Y LIMPIEZA DESTINADO A LOS CENTROS DE SALUD". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$55.600.000,00 (Pesos cincuenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100).

